

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Tribunal Superior de Justicia de Madrid

#### SALA DE LO SOCIAL

##### EDICTO

Doña María Cristina Bejarano Martínez, secretaria de la Sección Primera de la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Hago saber: Que en el recurso de suplicación registrado en esta Sección con el número 3.726 de 2008, a instancias de don Julián Sedano Sánchez, don Alfredo Prieto Picazo, don José Manuel Sánchez Castillo, doña Ana Méndez Sánchez, doña Juana Méndez Sánchez, don José Salas García, don José Antonio Gil Oyola, don Francisco Sánchez Moreno, don José Manuel Hidalgo García, don Antonio Illescas García, don José Luis Sedano Bejarano y doña Melisa Carine Carión frente a don Gastón Durán Baquerizo, don Gonzalo García Castellanos, don Abraham Francisco García Castellanos, don Miguel Ángel Trigo de Aizpuru, don Enrique Benedicto Mambloña, “Diseño y Desarrollo de Mercado Bergidum, Sociedad Limitada”; “Premier Capital, Sociedad Limitada”, Fondo de Garantía Salarial, “Gestjob ETT, Sociedad Limitada Unipersonal”, y “Últimos Desarrollos, Sociedad Anónima”, en reclamación de despido y extinción contrato, se ha dictado sentencia para que sea publicada su parte dispositiva.

##### Fallamos

Declaramos de oficio la inadmisión del presente recurso de suplicación, y anular las actuaciones practicadas por el Juzgado de lo social número 34 de los de Madrid a partir del momento inmediatamente posterior al de la notificación del auto de fecha 2 de abril de 2008, que adquirió firmeza desde que fue dictado. Sin costas.

Incorpórese el original de esta sentencia, por su orden, al libro de sentencias de esta Sección de sala.

Expídanse certificaciones de esta sentencia para su unión a la pieza separada o rollo de suplicación, que se archivará en este tribunal, y a los autos principales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Hágaseles saber a los antedichos, sirviendo para ello esta misma orden, que contra la presente sentencia pueden, si a su derecho conviene, interponer recurso de casación para la unificación de la doctrina, previsto en los artículos 216 y siguientes de la Ley de

Procedimiento Laboral de 7 de abril de 1995, que ha de prepararse mediante escrito presentado ante esta Sala de lo social de Madrid dentro del improrrogable plazo de los diez días laborales inmediatos siguientes a la fecha de notificación de esta sentencia de acuerdo con lo establecido, más en concreto, en los artículos 219, 227 y 228 de la citada Ley de 7 de abril de 1995. Asimismo, se hace expresa advertencia a todo posible recurrente en casación para unificación de esta sentencia que no goce de la condición de trabajador o de causahabiente suyo o de beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o del beneficio reconocido de justicia gratuita, y por lo que respecta a los dos últimos preceptos dichos (227 y 228), que el depósito de los 300,51 euros deberá ser efectuado ante la Sala Cuarta o de lo social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse ante ella y en su cuenta número 2410, abierta en el “Banco Español de Crédito, oficina 1006, sucursal de la calle Barquillo, número 49, 28004 Madrid, mientras que la consignación en metálico del importe de la condena eventualmente impuesta deberá acreditarse, cuando así proceda, por el recurrente que no goce del señalado beneficio de justicia gratuita ante esta Sala de lo social de Madrid, al tiempo de preparar el recurso de casación para unificación citado, para lo cual deberá presentar en el tiempo dicho resguardo acreditativo de haber efectuado la indicada consignación en la cuenta corriente número 2826000000 que esta Sección Primera tiene abierta en el “Banco Español Crédito”, sucursal número 1026, sita en la calle Miguel Ángel, número 17, 28010 Madrid, pudiéndose, en su caso, sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento de dicha condena mediante el correspondiente aval bancario en el que, expresa y necesariamente, habrá de hacerse constar la responsabilidad solidaria de la entidad bancaria avalista, documento escrito de aval que deberá ser ratificado por persona con poder bastante para ello de la entidad bancaria avalista.

En el supuesto de que la parte recurrente hubiere efectuado las consignaciones o aseguramientos necesarios para recurrir, así como los depósitos precisos a igual efecto, procédase de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 201, 202.1 y 202.3 de la citada Ley de 7 de abril de 1995, y siempre en atención a la parte dispositiva de esta sentencia.

Una vez adquiera firmeza la presente sentencia, devuélvanse los autos originales, para su debida ejecución, al Juzgado de lo Social de su procedencia, dejando de ello debida nota en los libros de esta Sección de sala.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a don Miguel Ángel Trigo de Aizpuru, don Gonzalo García Castellanos, don Abraham Francisco García Castellanos y las empresas “Diseño y Desarrollo de Mercado Bergidum, Sociedad Limitada”; “Premier Capital, Sociedad Limitada”, que se encuentra en ignorado paradero, con la advertencia de que las resoluciones judiciales que se dicten en el procedimiento a partir de la presente serán notificadas, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, se expide el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de noviembre de 2008.—  
La secretaria (firmado).

(03/32.840/08)

#### SALA DE LO SOCIAL

##### EDICTO

Doña María Cristina Bejarano Martínez, secretaria de la Sección Primera de la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Hago saber: Que en el recurso de suplicación registrado en esta Sección con el número 3.916 de 2008, a instancias de doña Patricia Piedad Ortiz Delgado contra “La Albahaca Restaurante Cafetería, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado sentencia del tenor literal siguiente:

##### Fallamos

Que estimando el recurso interpuesto por doña Patricia Piedad Ortiz Delgado contra la empresa “La Albahaca Restaurante Cafetería, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, y revocando la sentencia de instancia, declaramos improcedente el despido de la actora el día 15 de septiembre de 2006, condenando a “La Albahaca Restaurante Cafetería, Sociedad Limitada”, a estar y pasar por esta declaración y a que, por tanto y a su opción, readmita inmediatamente a la demandante en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido o bien le indemnice en 749,25 euros, así como a que, en todo caso, le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día 23 de septiembre de 2006, a razón de un salario diario de 33,03 euros, advirtiendo a la referida empresa que dicha opción habrá

de efectuarse ante esta Sala en el plazo de los cinco días siguientes al de la notificación de la sentencia, entendiéndose de que de no hacer lo así, que procede la readmisión de la trabajadora despedida con absolución del Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de la responsabilidad sustitutoria que a este organismo atribuye el artículo 33 el Estatuto de los Trabajadores.

Incorpórese el original de esta sentencia, por su orden, al libro de sentencias de esta Sección de Sala.

Expídanse certificaciones de esta sentencia para su unión a la pieza separada o rollo de duplicación, que se archivará en este Tribunal, y a los autos principales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Hágaseles saber a los antedichos, sirviendo para ello esta misma orden, que contra la presente sentencia pueden, si a su derecho conviniere, interponer recurso de casación para la unificación de la doctrina, previsto en el artículo 216 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, de 7 de abril de 1995, que ha de prepararse mediante escrito presentado ante esta Sala de lo social de Madrid dentro del improrrogable plazo de los diez días laborables inmediatos siguientes a la fecha de notificación de esta sentencia, de acuerdo con lo establecido, más en concreto, en los artículos 219, 227 y 228 de la citada Ley de 7 de abril de 1995. Asimismo, se hace expresa advertencia a todo posible recurrente en casación para unificación de esta sentencia que no goce de la condición de trabajador o de causahabiente suyo o de beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o del beneficio reconocido de justicia gratuita, y por lo que respecta a los dos últimos preceptos dichos (artículos 227 y 228), que el depósito de los 300,51 euros deberá ser efectuado ante la Sala Cuarta o de lo social del Tribunal Supremo, al tiempo de personarse ante ella y en su cuenta número 2410, abierta en el “Banco Español de Crédito”, sucursal número 1006, de la calle Barquillo, número 49, 28004 Madrid, mientras que la consignación en metálico del importe de la condena eventualmente impuesta deberá acreditarse, cuando así proceda, por el recurrente que no goce del señalado beneficio de justicia gratuita ante esta Sala de lo social de Madrid, al tiempo de preparar el recurso de casación para unificación citado, para lo cual deberá presentar en el tiempo dicho resguardo acreditativo de haber efectuado la indicada consignación en la cuenta corriente número 2826000003916/08, recurso que esta Sección Primera tiene abierta en el “Banco Español de Crédito”, sucursal número 1026, sita en la calle Miguel Ángel, número 17, 28010 Madrid, pudiéndose, en su caso, sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento de dicha condena mediante el correspondiente aval bancario en el que, expresa y necesariamente, habrá de hacerse constar la responsabilidad solidaria de la entidad bancaria avalista, documento escrito de aval que deberá ser ratificado por persona con poder bastante para ello de la entidad bancaria avalista.

En el supuesto de que la parte recurrente hubiere efectuado las consignaciones o ase-

guramientos necesarios para recurrir, así como los depósitos precisos a igual efecto, procédase de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 201 y 202.1 y 3 de la citada Ley de 7 de abril de 1995, y siempre en atención a la parte dispositiva de esta sentencia.

Una vez adquiriera firmeza la presente sentencia, devuélvase los autos originales, para su debida ejecución, al Juzgado de lo social de su procedencia, dejando de ello debida nota en los libros de esta Sección de Sala.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a “La Albahaca Restaurante Cafetería, Sociedad Limitada”, que se encuentra en ignorado paradero, con la advertencia de que las resoluciones judiciales que se dicten en el procedimiento, a partir de la presente, serán notificadas en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, se expide el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios de esta Sala.

En Madrid, a 14 de noviembre de 2008.—  
La secretaria (firmado).

(03/32.845/08)

## SALA DE LO SOCIAL

### EDICTO

Doña María Cristina Bejarano Martínez, secretaria de la Sección Primera de la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Hago saber: Que en el recurso de duplicación registrado en esta Sección con el número 2.598 de 2008, a instancias de doña Adela Magaña Navarro contra “Teleservice, Sociedad Limitada”; “Servicios Telefónicos de Audiotex, Sociedad Anónima”; “Telefónica Inteligente Española, Sociedad Limitada”; y Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado sentencia para que sea publicada su parte dispositiva.

### Fallamos

En virtud de cuanto antecede, procede la estimación del recurso interpuesto por la presentación procesal de la parte actora, revocar la sentencia de instancia y declarar la responsabilidad solidaria de las mercantiles “Teleservice, Sociedad Limitada”, y “Servicios Telefónicos Auditex, Sociedad Anónima”, en el abono a la trabajadora de la cantidad 6.315,66 euros, más un 10 por 100 en concepto de interés por mora, determinada en la sentencia de instancia.

Y ello sin hacer especial pronunciamiento de costas ni en materia de depósitos y consignaciones, conforme a lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 233 y 227.4 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, al gozar la trabajadora recurrente del beneficio de justicia gratuita.

Incorpórese el original de esta sentencia, por su orden, al libro de sentencias de esta Sección de sala.

Expídanse certificaciones de esta sentencia para su unión a la pieza separada o rollo de duplicación, que se archivará en este Tribunal, y a los autos principales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Hágaseles saber a los antedichos, sirviendo para ello esta misma orden, que contra la presente sentencia pueden, si a su derecho conviniere, interponer recurso de casación para la unificación de la doctrina, previsto en los artículos 216 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral de 7 de abril de 1995, que ha de prepararse mediante escrito presentado ante esta Sala de lo social de Madrid dentro del improrrogable plazo de los diez días laborables inmediatos siguientes la fecha de notificación de esta sentencia de acuerdo con lo establecido, más en concreto, en los artículos 219, 227 y 228 de la citada Ley de 7 de abril de 1995. Asimismo, se hace expresa advertencia a todo posible recurrente en casación para unificación de esta sentencia que no goce de la condición de trabajador o de causahabiente suyo o de beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o del beneficio reconocido de justicia gratuita, y por lo que respecta a los dos últimos preceptos dichos (227 y 228), que el depósito de los 300,51 euros deberá ser efectuado ante la Sala Cuarta o de lo social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse ante ella y en su cuenta número 2410, abierta en el “Banco Español de Crédito”, oficina 1006, sucursal de la calle Barquillo, número 49, 28004 Madrid, mientras que la consignación en metálico del importe de la condena eventualmente impuesta deberá acreditarse, cuando así proceda, por el recurrente que no goce del señalado beneficio de justicia gratuita ante esta Sala de lo social de Madrid, al tiempo de preparar el recurso de casación para unificación citado, para lo cual deberá presentar en el tiempo dicho resguardo acreditativo de haber efectuado la indicada consignación en la cuenta corriente número 2826000002598/08 que esta Sección Primera tiene abierta en el “Banco Español Crédito”, sucursal número 1026, sita en la calle Miguel Ángel, número 17, 28010 Madrid, pudiéndose, en su caso, sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento de dicha condena mediante el correspondiente aval bancario en el que, expresa y necesariamente, habrá de hacerse constar la responsabilidad solidaria de la entidad bancaria avalista, documento escrito de aval que deberá ser ratificado por persona con poder bastante para ello de la entidad bancaria avalista.

En el supuesto de que la parte recurrente hubiere efectuado las consignaciones o aseguramientos necesarios para recurrir, así como los depósitos precisos a igual efecto, procédase de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 201, 202.1 y 202.3 de la citada Ley de 7 de abril de 1995, y siempre en atención a la parte dispositiva de esta sentencia.

Una vez adquiriera firmeza la presente sentencia, devuélvase los autos originales, para su debida ejecución, al Juzgado de lo Social de su procedencia, dejando de ello debida nota en los libros de esta Sección de sala.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación “Teleservice, Sociedad Limitada”, que se encuentra en ignorado paradero, con la advertencia de que las resoluciones judiciales que se dicten en el procedimiento a partir de la presente

serán notificadas, salvo las que deban revertir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, se expide el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de noviembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/32.843/08)

## SALA DE LO SOCIAL

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN  
Y EMPLAZAMIENTO

En el recurso de suplicación número 1.906 de 2008, casación número 495 de 2008, seguido ante esta Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección Segunda, dimanante de los autos número 312 de 2007 del Juzgado de lo social número 19 de Madrid, a instancias de la Comunidad de Madrid y otros contra “Cibernos Imagen, Sociedad Limitada”, y otros, sobre cesión ilegal de trabajadores, con fecha 3 de octubre de 2008 se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

### *Providencia*

Ilustrísimas señoras magistradas: doña Virginia García Alarcón y doña Rosario García Álvarez.—En Madrid, a 3 de octubre de 2008.

Dada cuenta; únase el anterior escrito a los autos de su razón, constando la voluntad de quien lo ha presentado de recurrir en casación para la unificación de doctrina la resolución en él identificada, entréguese copias a las demás partes.

Habiéndose cumplido los requisitos precisos para interponer el mencionado recurso, se tiene por preparado.

Emplácese a las partes para que comparezcan personalmente o mediante abogado o representante ante la Sala de lo social, Sección Cuarta, del Tribunal Supremo, en el plazo de quince días hábiles a contar a partir de la notificación de esta providencia, debiendo la parte recurrente presentar ante dicha Sala, dentro de los veinte días siguientes a la fecha en que se efectúe el emplazamiento, el escrito de interposición, de conformidad con lo que ordenan los artículos 219, 220 y 221 de la Ley de Procedimiento Laboral.

A los efectos del mencionado emplazamiento, sirve la copia o transcripción de esta providencia.

Una vez que las partes interesadas en estas actuaciones hayan sido emplazadas, elévense los originales de las mismas a la Sala Cuarta precitada dentro de los cinco días siguientes.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles de que contra esta resolución pueden interponer recurso de súplica, en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, ante esta misma Sala y por los trámites del recurso de reposición a que se refieren los artículos 451 a 454 de la Ley 1/2000, según disponen los artículos 181.1 y 186 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así lo mandaron las ilustrísimas señoras magistradas referenciadas, de lo que yo, el secretario judicial, doy fe.

Para que sea publicada la resolución que se adjunta y para que sirva de notificación y emplazamiento a don Jesús Vaquero Rodríguez y a don Leandro Serrano Porras, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de noviembre de 2008.—El secretario judicial (firmado).

(03/32.847/08)

## SALA DE LO SOCIAL

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En las actuaciones número 375 de 2008, a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la Sección Quinta de la Sala de lo social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos de recurso de suplicación número 375 de 2008, promovidos por don Ignacio Suárez Sureda contra “Inaltia Grupo Empresarial, Sociedad Limitada”, “Puerta de Europa Inversiones, Sociedad Anónima”, “Sociedad Unipersonal Hitos de Lorenzo y Asociados”, don Juan Miguel Hitos Fuentes, “Oncedisa, Sociedad Anónima”, “Olivos Naturales, Sociedad Limitada”, “Grupo Millenium Monterrey, Sociedad Anónima”, y doña Rebeca de Lorenzo Martínez, sobre otros despidos, con fecha 13 de noviembre de 2008 se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

### *Providencia*

Ilustrísimos señores magistrados: don Juan José Navarro Fajardo, doña Begoña Hernani Fernández y don José Ignacio de Oro-Pulido Sanz.—En Madrid, a 13 de noviembre de 2008.

Dada cuenta; únase el anterior escrito a los autos de su razón, constando la voluntad de quien lo ha presentado de recurrir en casación para la unificación de doctrina la resolución en él identificada, entréguese copias a las demás partes.

Habiéndose cumplido los requisitos precisos para interponer el mencionado recurso, se tiene por preparado.

Emplácese a las partes para que comparezcan personalmente o mediante abogado o representante ante la Sala de lo social, Sección Cuarta, del Tribunal Supremo, en el plazo de quince días hábiles a contar a partir de la notificación de esta providencia, debiendo la parte recurrente presentar ante dicha Sala, dentro de los veinte días siguientes a la fecha en que se efectúe el emplazamiento, el escrito de interposición, de conformidad con lo que ordenan los artículos 219, 220 y 221 de la Ley de Procedimiento Laboral.

A los efectos del mencionado emplazamiento, sirve la copia o transcripción de esta providencia.

Una vez que las partes interesadas en estas actuaciones hayan sido emplazadas, elévense los originales de las mismas a la Sala Cuarta precitada dentro de los cinco días siguientes.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles de que contra esta resolución pueden interponer recurso de súplica, en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, ante esta misma Sala y por los trámites del recurso de reposición a que se refieren los artículos 451 a 454 de la Ley 1/2000, según disponen los artículos 181.1 y 186 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así lo mandaron los ilustrísimos señores magistrados referenciados, de lo que yo, el secretario judicial, doy fe.

Procédase a la publicación del fallo de la resolución citada.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a “Grupo Millenium Monterrey, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Madrid, a 13 de noviembre de 2008.—El secretario judicial (firmado).

(03/32.849/08)

## Audiencia Provincial de Madrid

### Sección Duodécima

EDICTO

Doña Carmen Pérez Rodríguez, secretaria de la Administración de Justicia con destino en la Sección Duodécima de la Audiencia Provincial de Madrid.

Doy fe: Que en el rollo de apelación número 188 de 2007 de esta sección, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

### *Sentencia número 388*

Magistrados: ilustrísima señora doña María Jesús Alía Ramos, ilustrísimo señor don Fernando Herrero de Egaña y Octavio de Toledo, ilustrísima señora doña Teresa Fernández de Córdoba Puente-Villegas.

En Madrid, a 27 de mayo de 2008. La Sección Duodécima de la Audiencia Provincial de Madrid, compuesta por los señores magistrados expresados, ha visto en grado de apelación los autos de juicio ordinario número 964 de 2004, procedentes del Juzgado de primera instancia número 69 de Madrid, seguidos entre partes: de una, como apelante, doña Victoria Violeta Ferrero Domínguez, representada por la procuradora doña Belén Lombardía del Pozo, y de otra, como apeladas, “Equimedia, Sociedad Anónima”, representada por la procuradora doña Carmen Madrid Sanz, doña María Teresa Luengo Salazar y “Master Barometer Española, Sociedad Limitada”, sobre reclamación de cantidad.

Visto, siendo magistrada ponente la ilustrísima señora doña Teresa Fernández de Córdoba Puente Villegas.

### *Fallamos*

Desestimar el recurso de apelación interpuesto por doña Victoria Violeta Ferrero Domínguez contra la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia número 69

de Madrid, en el juicio ordinario número 964 de 2004. Confirmado íntegramente la expresada resolución. Con condena de las costas causadas ante esta segunda instancia a la parte recurrente.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito, y para que conste y sirva de notificación a "Master Barometer Española, Sociedad Limitada", expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de octubre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/33.002/08)

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

### JUZGADO NÚMERO 12 DE MADRID

#### EDICTO

El secretario del Juzgado de primera instancia número 12 de Madrid.

Hace saber: Se ha acordado notificar por medio de edictos la sentencia recaída en el presente procedimiento, dictada por la magistrada-juez doña Pilar Palá Castán con fecha 11 de marzo de 2008, a instancias de "Unión Financiera Asturiana, Sociedad Anónima", contra doña Silvia de la Torre Palmero, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

1. Estimo la demanda formulada por la representación de "Unión Financiera Asturiana, Sociedad Anónima", contra doña Silvia de la Torre Palmero.

2. Condeno a la demandada a que abone a la actora la cantidad de 1.667,79 euros, más el interés legal de esa suma desde la interposición judicial.

3. Condeno a la demandada al pago de las costas.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Silvia de la Torre Palmero se extiende la presente para que sirva de notificación en legal forma.

Madrid, a 14 de noviembre de 2008.—El secretario (firmado).

(02/15.538/08)

### JUZGADO NÚMERO 15 DE MADRID

#### EDICTO

Don Eladio Camacho Fraile, secretario judicial del Juzgado de primera instancia número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario número 1.216 de 2003 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Madrid, a 20 de julio de 2004.—La ilustrísima señora doña María Vilma del Castillo González, magistrada-juez de primera instancia de Madrid, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 1.216 de 2003, a instancias de "BMW Financia Service Establecimiento Financiero de Crédito, Sociedad Anónima", representado por el procurador don Virgilio Navarro Cerrillo, y asistida de la letrada doña Nuria de la Rocha Fernández, contra doña María Gracia Amo Pérez, don Hilario López Pinacho y "Academia Alharcos, Sociedad Limitada".

#### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Virgilio Navarro Cerrillo, en nombre y representación de "BMW Financia Service Establecimiento de Financiero de Crédito, Sociedad Anónima", contra "Academia Alharcos, Sociedad Limitada", doña María Gracia Amo Pérez y don Hilario López Pinacho.

1.º Debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento financiero de fecha 24 de febrero de 1999, que ligaba a las partes.

2.º Debo condenar y condeno a los demandados a la devolución o reintegro de la cesión de uso a la actora del vehículo objeto de contrato por ser de su propiedad; vehículo "BMW" 318I, matrícula M-2359-XC.

3.º Debo condenar y condeno a la demanda al pago a la demandante de la cantidad de 5.722,20 euros más intereses legales.

4.º Debo condenar y condeno a dichos demandados al pago de las costas causadas.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación que se preparará ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, desde la fecha de la notificación.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Hilario López Pinacho, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 28 de octubre de 2008.—El secretario (firmado).

(02/15.383/08)

### JUZGADO NÚMERO 31 DE MADRID

#### EDICTO

Doña Pilar Pareja Gil, secretaria del Juzgado de primera instancia número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio, reanudación del tracto número 283 de 2007, a instancias de don Justo Trashorras Díaz, sobre la siguiente finca:

Urbana.—Parcela número 2. Parcela en el extinguido término de Aravaca, hoy Madrid, al sitio de "Valdemarín", en la urbanización "El Pardo de Aravaca", fase I, zona Norte, siendo su uso el de vivienda unifamiliar.

Tiene forma de polígono irregular de cinco lados y una superficie de 2.509,60 metros cuadrados.

Linda: al Norte, en línea quebrada de 60 metros, 77 centímetros de longitud, en dos tramos, el primero, de 30 metros y 91 centímetros, con la finca de doña María y don Luis Hernando Avendaño (urbanización "Monreal"), y el segundo, de 29 metros y 86 centímetros, con la urbanización "Monreal"; al Sur, en línea recta de 63 metros y 81 centímetros, con la parcela número 3; al Este, en línea recta de 30 metros y 13 centímetros con la parcela número 1, y al Oeste, en línea mixta de 52 metros y 63 centímetros de longitud, en su tramo recto de 39 metros y 91 centímetros, linda con la parcela número 4, y en el tramo curvo de 12 metros y 82 centímetros, con la parcela número 55 (calle particular).

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad número 40 de los de Madrid-Capital, al folio 38, libro 626, finca número 5.913, inscripción segunda.

Tiene adscrita, como anejo inseparable, una participación indivisa del 13,28 por 100 sobre la finca que se describe a continuación:

Urbana.—Parcela número 55. Parcela en el extinguido término de Aravaca, hoy Madrid, al sitio de "Valdemarín", en la urbanización "El Pardo de Aravaca", fase I, zona Norte, siendo su uso el de calle particular. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad número 40 de los de Madrid-Capital, al folio 117, libro 464, finca número 5.995, inscripción décima. Su referencia catastral es 4508427 VK3840H 0001 TI.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Madrid, a 18 de febrero de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/15.493/08)

### JUZGADO NÚMERO 31 DE MADRID

#### EDICTO

Doña Pilar Pareja Gil, secretaria del juzgado de primera instancia número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio, reanudación del tracto número 791 de 2007, a instancias de doña María Pilar Bartolomé Rojo y doña María José Bartolomé Rojo, sobre la siguiente finca:

Urbana número 2.—Piso bajo izquierda de la casa número 47 de la calle de la Encomienda de Palacio, de Madrid, Vallecas, Barrio Segundo del Sector de Moratalaz. Está situado en la planta baja. Comprende una superficie de sesenta y un metros cuadrados, distribuida en vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cuarto de aseo y servicio, cocina y terraza. Linda: por su frente, considerando este su fachada principal, con la calle de su situación; derecha, según se mira a la

fachada, con portal y caja de escalera, por donde tiene acceso; izquierda, pared medianera de la casa número 49 de dicha calle, y fondo, con terrenos municipales. Le corresponde una participación de 10 enteros por 100 en los elementos comunes, beneficios y costas de la finca total.

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad número 39 de Madrid, libro 691, folio 105, finca registrada número 55.359. Su referencia catastral es 58262G7VK4752 F0001HS.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo, se cita a doña María del Carmen Pérez Pérez, en calidad de heredera de los titulares registrales y catastral, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Madrid, a 13 de octubre de 2008.—La secretaria (firmado).

(02/15.492/08)

### JUZGADO NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO

Doña María Teresa de la Asunción Rodríguez, magistrada-juez de primera instancia del número 33 de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de declaración de herederos abintestato seguidos en este Juzgado al número 512 de 2008, por el fallecimiento sin testar de don Luis Delgado Moreno, con documento nacional de identidad número 1274138-F, nacido el 19 de noviembre de 1917 en Madrid, hijo de Francisco y de María Cruz, fallecido el 27 de noviembre de 2007 en Madrid, se ha acordado por resolución de esta fecha a la vista de lo interesado en el informe emitido por el ministerio fiscal y no constando en autos certificaciones literales de defunción de los padres del causante, don Francisco Delgado y doña María Cruz Moreno, llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 10 de noviembre de 2008.—La secretaria (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

(02/15.562/08)

### JUZGADO NÚMERO 46 DE MADRID

EDICTO

La magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 46, doña María del Mar Ilundain Minondo.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 548/1991, promovidos por “Banco Pastor, Sociedad Anónima”, contra “Worldshipping, Sociedad Anónima”, cuyo actual domicilio se desconoce, sobre reclamación de 98.197,44 euros, más la de 30.050,61 euros calculados para intereses y costas, se ha acordado por resolución de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término improrrogable de nueve días hábiles se ponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de abogado que le defienda y procurador que le represente, apercibiéndole de que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal, parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero de la demandada, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Los bienes propiedad de “Worldshipping, Sociedad Anónima”, sobre los cuales se ha decretado el embargo son los siguientes:

Derechos de propiedad o que le corresponda sobre el edificio “Astigi Industrial”, sito en la calle San Romualdo, número 26, con vuelta a la calle Albasanz, inscrito en el Registro de la Propiedad de Canillejas (Madrid) número 17, finca registral número 15.554, tomo 1.532, libro 546, folio 153.

Bienes muebles y enseres existentes en el domicilio social de la citada entidad.

Entréguese el presente despacho a la actora para su trámite.

Y en cumplimiento de lo acordado, expido el presente en Madrid, a 12 de noviembre de 2008.—Conforme, la magistrada-juez.—El secretario (firmado).

(02/15.406/08)

### JUZGADO NÚMERO 50 DE MADRID

EDICTO

En el juicio verbal número 372 de 2008, se ha dictado resolución cuyo texto literal es el siguiente:

*Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por don Antonio Benito Martín y doña Filomena Rico Benita, representados por la procuradora doña Ana Lázaro Gogorza, contra la entidad “Zama Innova, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 2.423,54 euros, más los intereses legales desde la interposición judicial, con expresa condena en costas a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe preparar recurso de apelación, ante este órgano judicial, dentro de los cinco días siguientes a la notificación, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la

Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a “Zama Innova, Sociedad Limitada”, la sentencia dictada en las presentes actuaciones.

En Madrid, a 24 de octubre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(02/15.402/08)

### JUZGADO NÚMERO 56 DE MADRID

EDICTO

Doña Eva María de la Gala González, secretaria del Juzgado de primera instancia número 56 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento JVD 359 de 2006, seguido en este Juzgado a instancias de don Moisés Fernández Fariñas contra doña Sandra Miosotis Suárez, sobre desahucio por falta de pago y reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia, que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

*Sentencia*

En Madrid, a 13 de febrero de 2008.—Vistos por la señora doña Ana Cristina Lledó Fernández, magistrada-juez de primera instancia número 56 de Madrid, los presentes autos de juicio verbal número 359 de 2006, seguidos ante este Juzgado a instancias de don Moisés Fernández Fariñas, representado por la procuradora doña Gemma Fernández Saavedra, frente a don Sandra Miosotis Suárez, en atención a los siguientes

*Fallo*

Que, estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña Gemma Fernández Saavedra, en nombre y representación de don Moisés Fernández Fariñas contra doña Sandra Miosotis Suárez.

a) Debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento concertado entre los litigantes y haber lugar al desahucio solicitado, condenando al demandado al desalojo del inmueble a que se contrae la demanda dentro del plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento de no verificarlo.

b) Y debo condenar y condeno a doña Sandra Miosotis Suárez a que abone a la demandante la cantidad de 2.014,15 euros, que generará el interés legal correspondiente incrementado en dos puntos desde la presente resolución y hasta su total pago, y todo ello con expresa imposición de las costas causadas al referido demandado.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación a la Audiencia Provincial de Madrid (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Sandra Miosotis Suárez, para que sirva de notificación al referido demandado, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ex-tiendo y firmo el presente.

En Madrid, a 23 de octubre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(02/15.401/08)

## JUZGADO NÚMERO 58 DE MADRID

EDICTO

Doña Nuria Tardío Pérez, secretaria del Juzgado de primera instancia número 58 de los de Madrid.

Hace saber: Que en los autos de procedimiento ordinario número 382 de 2007, que se siguen en este Juzgado, sobre otras materias, a instancias de don Gregorio Rodríguez Herrería, representado por la procuradora doña María Rodríguez de Benito, contra don Andrés Pajares Bernáez, se ha dictado sentencia de fecha 24 de septiembre de 2008, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo*

Que estimando la demanda presentada por la procuradora de los tribunales doña María Rodríguez de Benito, en nombre y representación de don Gregorio Rodríguez Herrería, contra el demandado, don Andrés Pajares Bernáez, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno al demandado a abonar al actor la cantidad de 6.280,79 euros, más los intereses legales desde la fecha de interposición judicial; y todo ello, con imposición de las costas causadas en esta instancia a la parte demandada.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y, como consecuencia del ignorado paradero de don Andrés Pajares Bernáez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación al demandado y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, extendiendo y firmo la presente en Madrid, a 7 de noviembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(02/15.409/08)

## JUZGADO NÚMERO 60 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento ordinario número 1.810 de 2007, sobre otras materias, se ha dictado la resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

*Sentencia número 211 de 2008*

En Madrid, a 3 de noviembre de 2008.—La señora doña Inmaculada Vacas Hermida, magistrada-juez de primera instancia número 60 de Madrid y su partido, habiendo visto los presentes autos de procedimiento ordinario número 1.810 de 2007, seguidos en este Juzgado, entre partes: de una, como demandante, “Banco Santander, Sociedad Anónima”, con procurador don Cesáreo Hidalgo Senen y letrado don Manuel Laclaustra Arroyo, y de otra, como demandado, don Edwin Polivio Arteaga Ruales, sin profesional asignado, sobre procedimiento ordinario, y

*Fallo*

Que estimando íntegramente la demanda planteada por el procurador don Cesáreo Hi-

dalgo Senen, en nombre y representación de “Banco Santander, Sociedad Anónima”, contra don Edwin Polivio Arteaga Ruales, condeno a la demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 13.073,76 euros, intereses pactados, y al pago de las costas del juicio.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado, don Edwin Polivio Arteaga Ruales, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Madrid, a 3 de noviembre de 2008.—El secretario (firmado).

(02/15.385/08)

## JUZGADO NÚMERO 63 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de juicio verbal número 1.211 de 2007 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

*Sentencia número 44 de 2007*

En Madrid, a 21 de febrero de 2007.—Vistos por doña Lourdes Menéndez González-Palenzuela, magistrada-juez titular del Juzgado de primera instancia número 63 de esta ciudad, los autos de juicio verbal número 1.211 de 2006, seguidos a instancias de “Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima”, representada por el procurador don Juan Carlos Gálvez Hermoso de Mendoza y asistida del letrado don José Luis Esteban Villar, sustituido en el acto de la vista por su compañera doña Lorena Gutiérrez Carracedo, contra don Gonzalo Prieto Moreno, declarado en situación procesal de rebeldía, sobre resolución contractual y reclamación de cantidad.

*Fallo*

1. Estimo íntegramente la demanda presentada por “Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima”, contra don Gonzalo Prieto Moreno, y declaro resuelto el contrato de suministro de gas existente entre las partes y suscrito mediante la póliza número 1854783, condenando al demandado a estar y pasar por dicha resolución y a facilitar la entrada en el domicilio donde se presta el suministro de gas, calle Juan de Austria, número 8, segundo interior derecha, y permitir que se desmonte el contador de gas, clausurando la instalación receptora, librándose mandamiento de entrada, de ser necesario, para que en el día y hora que al efecto se señale se constituya la comisión judicial asistida de la parte actora a fin de que por personal técnico de “Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima”, se proceda a la privación del suministro desmontando el contador.

2. Condeno a don Gonzalo Prieto Moreno a abonar a la parte actora la suma de 1.843,88 euros.

3. El demandado abonará igualmente los intereses en la forma prevista en el fundamento de derecho tercero de esta resolución.

4. Condeno al demandado a pagar las costas del juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes en forma legal, haciéndoles saber que

contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación y limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

*Publicación*

Extendida y firmada esta sentencia por la magistrada-juez que la ha dictado, se notifica y archiva en la oficina judicial, dándole publicidad en la forma permitida u ordenada por la Constitución y las Leyes.—Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Gonzalo Prieto Moreno, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 7 de noviembre de 2008.—El secretario (firmado).

(02/15.412/08)

## JUZGADO NÚMERO 65 DE MADRID

EDICTO

Doña María Elena Alonso Magaz, secretaria del Juzgado de primera instancia número 65 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, al número 2.899 de 2006 y a instancias de don Juan Ignacio Morales Alcelay y doña Susana Morales Alcelay, se siguen autos de declaración de ausencia de don Julián Morales García de la Santa, nacido en Almodóvar del Campo (Ciudad Real) el día 23 de diciembre de 1938, hijo de Benito y Carmen, cuyo último domicilio fue en la calle General Álvarez de Castro, número 27, quinto A, de la localidad de Madrid, con documento nacional de identidad número 775.081. En cuyos autos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado la publicación del presente edicto, haciendo constar la existencia del presente procedimiento a quienes pudieran interesar.

En Madrid, a 3 de octubre de 2008.—La secretaria (firmado).

(02/15.479/08)

## JUZGADO NÚMERO 68 DE MADRID

EDICTO

Don Manuel Álvaro Araujo, secretario del Juzgado de primera instancia número 68 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 338 de 2008 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

*Sentencia*

En Madrid, a 6 de octubre de 2008.—El ilustrísimo señor don Mario Capita Remezal, magistrado-juez del Juzgado de primera

instancia número 68 de los de esta ciudad y su partido judicial, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil número 338 de 2008, promovidos por la entidad mercantil "Gas Natural SDG, Sociedad Anónima", representada por el procurador señor Gálvez Hermoso de Mendoza y asistida del letrado señor don José Luis Abad Jaime de Aragón, contra doña Rita Sofía Reinoso Rodríguez, rebelde en estos autos, que versa sobre reclamación de cantidad.

#### Fallo

Que estimando la demanda presentada por "Gas Natural SDG, Sociedad Anónima", representada por el procurador señor Gálvez Hermoso de Mendoza, contra doña Rita Sofía Reinoso Rodríguez, rebelde en estos autos, debo declarar y declaro resuelto el contrato de suministro de gas existente entre la actora y el demandado suscrito con número de póliza 2663899, condenando a la demandada a estar y pasar por tal declaración, facilitando la entrada en su domicilio, donde se presta el suministro de gas y permitiendo se desmonte el contador clausurando la instalación receptora con apercibimiento, en caso contrario, de expedición de mandamiento de entrada, constituyéndose la comisión judicial y a presencia de la parte actora y personal técnico necesario, proceder a la privación de suministro desmontando el contador, condenando, igualmente, a la demandada a abonar a la actora la cantidad de 606,36 euros, más los correspondientes intereses legales desde la fecha de la presentación de la demanda hasta la del pago y todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá prepararse recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y en consecuencia del ignorado paradero de la demandada, doña Rita Sofía Reinoso Rodríguez, se expide el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Madrid, a 29 de octubre de 2008.—El secretario (firmado).

(02/15.413/08)

### JUZGADO NÚMERO 79 DE MADRID

#### EDICTO

En el procedimiento de divorcio contencioso número 978 de 2007 se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Virgilio Navarro Cerrillo, en nombre y representación de don Aníbal Florencio Valdivia Suero, formulada contra doña Ernestina López Rodríguez, en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro disuelto, por divorcio, el matrimonio de ambos cónyuges, adoptando como medidas definitivas las siguientes:

1. La disolución del matrimonio de ambos cónyuges, cesando la presunción de convivencia conyugal.

2. Quedan revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado en favor del otro, y cesa la posibilidad de vincular bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

3. Conforme a lo previsto en los artículos 95.1 y 1.329.2.1 del Código Civil, la sociedad de gananciales concluirá de pleno derecho con la firmeza del presente pronunciamiento.

Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.

Comuníquese esta sentencia, una vez firme, al Registro Civil en que conste inscrito el matrimonio solicitante, expidiéndose a tal fin el oportuno despacho para la anotación marginal de la misma.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer dentro del quinto día recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, que no suspenderá la eficacia de las medidas acordadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 455 y 774 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Iván Yordanov Ivanov, se extiende la presente para que sirva de notificación.

En Madrid, a 4 de julio de 2008.—La secretaria (firmado).

(02/15.384/08)

### JUZGADO NÚMERO 80 DE MADRID

#### EDICTO

En el presente procedimiento de divorcio número 383 de 2007, a instancias de doña Margarita Viviana Benítez O'Reilly's, representada por procurador don Leonardo Ruiz Benito, contra don Félix Fariñas Pindado, declarado en situación de rebeldía procesal y en ignorado paradero, se ha dictado sentencia de fecha 3 de octubre de 2008, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

#### Sentencia número 457 de 2008

En Madrid, a 3 de octubre de 2008.—Vistos por la ilustrísima señora doña María Dolores Planes Moreno, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 80 de Madrid, los autos seguidos en este Juzgado al número 383 de 2007, sobre divorcio, a instancias de Margarita Viviana Benítez O'Reilly's, con número de identificación de extranjeros X-3429447-D, representada por el procurador don Leonardo Ruiz Benito y asistida de letrado, en base al siguiente

#### Fallo

Que estimando la demanda formulada por procurador, en nombre y representación de doña Margarita Viviana Benítez O'Reilly's, contra don Félix Fariñas Pindado, debo declarar y declaro disuelto su matrimonio por divorcio, con todos los efectos legales dicha declaración, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Comuníquese esta sentencia, una vez sea firme, a las oficinas del Registro Civil en que conste la inscripción del matrimonio de las partes intervinientes en el proceso.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, el recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente al de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En Madrid, a 3 de octubre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(02/13.583/08)

### JUZGADO NÚMERO 83 DE MADRID

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento ordinario número 638 de 2006, sobre otras materias, se ha dictado sentencia de fecha 18 de julio de 2008, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la representación de don Eloy Montejo Llorente y doña Mercedes García Navarro, contra don Víctor Rodríguez Lucas y doña Carmen Ruiz Vidal, debo declarar y declaro haber lugar a:

a) Tener adquirida por prescripción adquisitiva la finca objeto de estos autos por los demandantes con carácter ganancial, debiendo librarse a tal fin el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente para que se inscriba en su favor.

b) Imponer a los demandados el pago de las costas procesales ocasionadas a los actores.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, haciendo saber a las partes que contra ella cabe recurso de apelación que podrá prepararse ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación.

Asimismo, en fecha 19 de septiembre de 2008 se dictó auto de aclaración de la mencionada sentencia, debiendo incorporar entre sus hechos y fallo la descripción de la finca correspondiéndose con lo siguiente:

Urbana.—Piso primero A del edificio 1 del bloque S-6, en Madrid, antes Fuencarral, "Barrio Residencial Peña Grande", actualmente se corresponde con la calle Islas Cíes, número 18. Consta de varias habitaciones y servicios y ocupa una superficie aproximada construida de 102 metros y 37 decímetros cuadrados. Linda: frente, rellano de escalera, hueco del ascensor y piso D; derecha, piso B; izquierda, vado, y fondo, bloque C-4. Cuota 3,05 por 100.

Es la finca registral número 23.429, inscrita al tomo 431, libro 298, folio 150 del Registro de la Propiedad número 38 de Madrid.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Víctor Rodríguez Lucas y doña

Carmen Ruiz Vidal se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 20 de octubre de 2008.—El secretario (firmado).

(02/14.167/08)

### JUZGADO NÚMERO 84 DE MADRID

EDICTO

En el juicio sobre procedimiento ordinario número 360 de 2007 se ha dictado, en fecha 27 de mayo de 2008, sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

*Sentencia número 135 de 2008*

En Madrid, a 27 de mayo de 2008.—Visitos por el señor don Eduardo Corral Corral, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 84 de esta localidad, los autos de juicio declarativo ordinario número 360 de 2007, seguidos a instancias de la mercantil "FCE Bank PLC Sucursal en España", representada por el procurador don Virgilio Navarro Cerrillo y asistida por el letrado don Amalio Miralles Gómez, contra don Édison Javier Corral Arias, en rebeldía en las presentes actuaciones, sobre reclamación de cantidad,

*Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por la mercantil "FCE Bank PLC Sucursal en España" contra don Édison Javier Corral Arias, en rebeldía en las presentes actuaciones, debo condenar y condeno al citado demandado a abonar a la parte actora el importe de 8.669,24 euros, cantidad que devengará el interés moratorio pactado del 1 por 100 nominal mensual, con el límite de 2,5 veces el interés legal del dinero establecido para cada año, desde los respectivos vencimientos, ello con imposición de costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se preparará por escrito ante este Juzgado en término de cinco días, contados desde el siguiente al de su notificación (artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos y notificación a las partes, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada rebelde, don Édison Javier Corral Arias, en ignorado paradero, expido el presente.

En Madrid, a 20 de febrero de 2008.—La secretaria (firmado).

(02/10.046/08)

### JUZGADO NÚMERO 3 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

Doña Asunción Loranca Ruilópez, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 3 de Alcalá de Henares.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio

para la reanudación del tracto número 1.610 de 2008, a instancias de don Tomás Díaz Recio y María José Pescador Franco, expediente de dominio para la reanudación de la siguiente finca:

Finca urbana sita en calle Hiedra, número 3, de Corpa, inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Alcalá de Henares como finca registral número 2.864, en el tomo 1.188, libro 30, folio 130.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo, se cita a don Venancio García Jadraque, o a sus causahabientes, como titular registral para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Alcalá de Henares, a 28 de octubre de 2008.—La secretaria (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

(02/15.452/08)

## JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

### JUZGADO NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Doña Lourdes del Rosal Alonso, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.278 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Que condeno a don Nicolae Clocea, como autor penalmente responsable de una falta intentada de hurto, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 6 euros, que asciende a 180 euros, con una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y al pago de las costas del juicio.

Las cantidades serán abonadas, si la presente resolución no es recurrida, en la cuenta corriente que tiene abierta este Juzgado en la entidad "Banesto", sucursal Juzgados, con el número 2462/0000/76/1278/08.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Nicolae Clocea, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 5 de noviembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/32.274/08)

### JUZGADO NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 24 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 796 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar a doña Nieves Bernal Olmo, como autora de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, a razón de 6 euros de cuota diaria, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas en caso de impago, y al abono de las costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Nieves Bernal Olmo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 6 de noviembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/32.277/08)

### JUZGADO NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Sanz Escorihuela, secretaria del Juzgado de instrucción número 29 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 984 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Juicio de faltas número 984 de 2008, en los que han sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, don Juan Pablo Zúñiga Plaza; como denunciada, doña María Gema Barrera Carreño, que no comparece pese a estar citada en forma, y como perjudicado, "El Corte Inglés".

Debo condenar y condeno a doña María Gema Barrera Carreño, como autora criminalmente responsable de una falta de hurto ya definida, a la pena de multa de sesenta días, a una cuota diaria de 15 euros, lo que totaliza la cantidad de 900 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria para caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña María Gema Barrera Carreño, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 6 de noviembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/32.262/08)

### JUZGADO NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Sanz Escorihuela, secretaria del Juzgado de instrucción número 29 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 603 de 2007 se ha dictado la presente providencia, que dice:

*Providencia*

Magistrado-juez de instrucción, don Pedro Antonio Domínguez Morales.—En Madrid, a 8 de febrero de 2008.

Por presentado el anterior escrito por don Tomás Alonso Ruiz, únase a los autos; se tiene por interpuesto en tiempo y forma recurso de apelación contra la sentencia dictada, el cual se admite a trámite. Dese traslado del mismo a las demás partes personadas por el plazo común de diez días a fin de que si lo estiman conveniente presenten escrito de impugnación o adhesión, y una vez transcurrido dicho plazo, elévense los presentes autos a la Audiencia Provincial con todos los escritos presentados.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Marlene Montesdeoca Cruz y don Aniel Omar Manchene Montesdeoca, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 6 de noviembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/32.261/08)

**JUZGADO NÚMERO 45  
DE MADRID**

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 45 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 115 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Debo absolver y absuelvo a don Sorín Maciucean de los hechos que han originado estas actuaciones, con declaración de costas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Ioan Gabriel Marín, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 5 de noviembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/32.128/08)

**JUZGADO NÚMERO 45  
DE MADRID**

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 45 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 869 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo a doña Rosario Fernández García y doña Francisca Gómez Mateo de los hechos que han originado este juicio de faltas, y ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Francisca Gómez Ma-

teo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 4 de noviembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/32.127/08)

**JUZGADO NÚMERO 49  
DE MADRID**

EDICTO

Doña María Victoria García Martínez, secretaria del Juzgado de instrucción número 49 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 787 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a don Mounir Benalati Ouslati, como autor de una falta de hurto, a la pena de un mes de multa, con cuota diaria de 6 euros, con responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal, y costas, si las hubiere.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Bendli Oueslati, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 6 de noviembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/32.125/08)

**JUZGADO NÚMERO 49  
DE MADRID**

EDICTO

Doña Victoria García Martínez, secretaria del Juzgado de instrucción número 49 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 791 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a don Vasile Bacu Cerbea, como autor de una falta de hurto, a la pena de un mes de multa, con cuota diaria de 6 euros, con responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal, y costas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Vasile Bacu Cerbea, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 31 de octubre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/32.260/08)

**JUZGADO NÚMERO 49  
DE MADRID**

EDICTO

Doña María Victoria García Martínez, secretaria del Juzgado de instrucción número 49 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.172 de 2008 se ha dictado la

presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a don Rober Mihai Marchidanu, como autor responsable de una falta de hurto en grado de tentativa, a la pena de dos meses de multa, a razón de 6 euros diarios, con la responsabilidad personal subsidiaria en caso de incumplimiento de un día de privación de libertad por cada dos cuotas insatisfechas, así como al abono de las costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Rober Mihai Marchidanu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 6 de noviembre de 2006.—La secretaria (firmado).

(03/32.264/08)

**JUZGADO NÚMERO 49  
DE MADRID**

EDICTO

Doña Victoria García Martínez, secretaria del Juzgado de instrucción número 49 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 551 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno a doña Teresa Isabel Rosado Méndez, como autora responsable de una falta de vejaciones, a la pena de diez días de multa, con una cuota diaria de 3 euros, y al pago de las costas del juicio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a la condenada doña Teresa Isabel Rosado Méndez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 4 de noviembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/32.119/08)

**JUZGADO NÚMERO 49  
DE MADRID**

EDICTO

Doña María Victoria García Martínez, secretaria del Juzgado de instrucción número 49 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 792 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a don Elías Florencio Vaca Burhan, como autor de una falta del artículo 623.1, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 6 euros, y costas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Elías Florencio Vaca Burhan, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 6 de noviembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/32.279/08)

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

### JUZGADO NÚMERO 4 DE ALCORCÓN

EDICTO

Doña Elena Ortega Córdoba, secretaria del Juzgado de instrucción número 4 de Alcorcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 159 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Alcorcón, a 27 de junio de 2008.—Vistos por mí, doña Mercedes Pérez Barrios, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 4 de Alcorcón, los presentes autos de juicio de faltas número 159 de 2008, seguidos por la presunta falta de hurto, en los que han sido parte: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; y de otra, como denunciante, policía nacional número 62.584 y policía local número 313, y como denunciados, don Luis Carlos Huasupona Roque y doña Shyrley Castillo Cárdenas, he venido a dictar la presente resolución, a la que sirve de base el siguiente

*Fallo*

Debo condenar y condeno a don Luis Carlos Huasupona Roque y doña Shyrley Castillo Cárdenas, como autores responsables de una falta continuada de hurto, a la pena de un mes y dieciséis días de multa, con una cuota/día de 2 euros, y al pago de las costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado y para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Shyrley Castillo Cárdenas, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcorcón, a 1 de octubre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/32.267/08)

### JUZGADO NÚMERO 4 DE ALCORCÓN

EDICTO

Doña Elena Ortega Córdoba, secretaria del Juzgado de instrucción número 4 de Alcorcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 149 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Alcorcón, a 28 de abril de 2008.—Vistos por mí, doña Mercedes Pérez Barrios, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 4 de Alcorcón, los presentes autos de juicio de

faltas número 149 de 2008, seguidos por la presunta falta de hurto, en los que han sido parte: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; y de otra, como denunciante, don Lucian Ciprian Pasere; como perjudicada, "Hiperacor", y como denunciada, doña Elena Nicolaeuna, he venido a dictar la presente resolución, a la que sirve de base el siguiente

*Fallo*

Debo condenar y condeno a doña Elena Nicolaeuna, como autora responsable de una falta de hurto, a la pena de un mes de multa, con una cuota/día de 2 euros, y al pago de las costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado y para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Elena Nicolaeuna, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcorcón, a 8 de octubre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/32.265/08)

### JUZGADO NÚMERO 4 DE ALCORCÓN

EDICTO

Doña Elena Ortega Córdoba, secretaria del Juzgado de instrucción número 4 de Alcorcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 147 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Alcorcón, a 25 de abril de 2008.—Vistos por mí, doña Mercedes Pérez Barrios, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 4 de Alcorcón, los presentes autos de juicio de faltas número 147 de 2008, relativos a una supuesta falta de hurto, siendo denunciante don Julio Alberto Gutiérrez Ferreira y denunciado don George Marín Marius.

*Fallo*

Condenar a don George Marín Marius, como autor de una falta de hurto, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 2 euros. Todo ello con imposición de costas, si las hubiere.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado y para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don George Marín Marius, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA

COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcorcón, a 8 de octubre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/32.268/08)

### JUZGADO NÚMERO 4 DE ALCORCÓN

EDICTO

Doña Elena Ortega Córdoba, secretaria del Juzgado de instrucción número 4 de Alcorcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 144 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Alcorcón, a 25 de abril de 2008.—Vistos por mí, doña Mercedes Pérez Barrios, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 4 de Alcorcón, los presentes autos de juicio de faltas número 144 de 2008, relativos a una supuesta falta de hurto, siendo denunciante don Ndiya Sivak y denunciada doña Lourdes Prada García.

*Fallo*

Condenar a doña Lourdes Prada García, como autora responsable de una falta de hurto, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 2 euros. Todo ello con imposición de costas, si las hubiere.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado y para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Lourdes Prada García, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcorcón, a 8 de octubre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/32.270/08)

### JUZGADO NÚMERO 2 DE ARANJUEZ

EDICTO

En el juicio de procedimiento ordinario número 125 de 2002, sobre otras materias, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

*Fallo*

Que, estimando como estimo parcialmente la demanda planteada por la procuradora doña Montserrat Ruiz Jiménez, en nombre y representación de don Vicente Contreras Olivares, debo declarar como declaro su derecho a concluir las obras de vallado y cerramiento de su propiedad en los términos y por el lugar por donde han sido iniciados, salvo en la franja de entrada, en los términos dispuestos en el párrafo siguiente.

Que, estimando igualmente con carácter parcial la demanda reconventional formulada por el procurador don José Ignacio López

Sánchez, en nombre y representación de don Manuel Ruiz Ruiz, debo constituir como constituyo en favor de la finca de su propiedad que consta en la nota al margen de la inscripción quinta de la finca número 342 inscrita en el folio 25 del tomo 264 del Registro de la Propiedad de Aranjuez, dando lugar a la finca número 3.409 al folio 5, tomo 1.170 del archivo, la servidumbre de paso por la finca registrada al tomo 2.102, libro 281, del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja, folio 38, número 29.941, a través del acceso que consta en el margen de entrada derecho desde la carretera a Villacanejos, debiendo tener dicho paso una anchura constante de 8 metros. El vallado existente en dicha zona, hasta la puerta de entrada al predio dominante, deberá retranquearse hasta alcanzar dicha anchura, corriendo a cargo del propietario de dicho predio los gastos que se originen con las obras que resulten necesarias para ello. Asimismo, deberá indemnizar al dueño del predio sirviente (demandante reconvenido) con la mitad del importe del valor del suelo que quede afectado por la servidumbre. El paso no podrá ser exigido hasta que sean satisfechas las indemnizaciones acordadas, pudiendo instarse a continuación la inscripción de la servidumbre de paso en el Registro de la Propiedad.

Que debo absolver como absuelvo a las partes, incluidas las declaradas en rebeldía, del resto de las pretensiones que han sido deducidas en la causa, sin hacer especial imposición de las costas generadas en el presente juicio.

Modo de impugnación: solo mediante recurso de apelación en interés de los hijos menores o incapacitados, a interponer por el ministerio fiscal y ante la Audiencia Provincial de Madrid (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a herederos de doña Gabriela Guerrero Fernández.

En Aranjuez, a 27 de octubre de 2008.—  
El secretario judicial (firmado).

(02/14.652/08)

#### JUZGADO NÚMERO 4 DE COLLADO VILLALBA

EDICTO

En el juicio de procedimiento ordinario 627 de 2007 se ha dictado la sentencia cuyo fallo es el siguiente:

*Fallo*

Que, estimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador don Pedro Ga-

lán Gárate, en nombre y representación de “Banco Mais, Sociedad Anónima”, condeno a don Héctor César Suárez y doña Genoveva Zosima Icho Garro a que abonen a la actora la cantidad de 13.655,04 euros, más el interés legal desde la presentación a la demanda con imposición de las costas causadas en el procedimiento.

Notifíquese a las partes esta resolución, haciéndoles saber que cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante el Juzgado en término de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 y 479.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a don Héctor César Suárez y doña Genoveva Zosima Icho Garro.

La extiendo yo, el secretario judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el tablón de anuncios.—Doy fe.

En Collado Villalba, a 28 de octubre de 2008.—El secretario judicial (firmado).

(02/15.415/08)

#### JUZGADO NÚMERO 5 DE COSLADA

EDICTO

En el juicio de divorcio contencioso número 454 de 2006, sobre otras materias, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

*Sentencia número 463 de 2007*

En Coslada, a 16 de noviembre de 2007.—  
Doña María de las Nieves Gómez Martínez, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 5 de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de divorcio seguidos ante este Juzgado con el número 454 de 2006, a instancias de don Moisés Casada Martín, representado por el procurador don José Francisco Reino García y defendido por el letrado señor Reyes Redondo, contra doña Francisca Rosa Da Silva, en situación procesal de rebeldía, y atendiendo al siguiente

*Fallo*

Que estimando la demanda formulada por el procurador don José Francisco Reino García, en nombre y representación de don Moisés Casada Martín, contra doña Francisca Rosa Da Silva, debo declarar y declaro disuelto por causa de divorcio el matrimonio contraído entre ambos en Medina del Campo (Valladolid) el día 10 de noviembre de 2000, con todos los efectos inherentes a dicho divorcio.

Todo ello sin expresa imposición de las costas procesales causadas en esta instancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y firme que sea esta comuníquese por testimonio literal de la misma al Registro Civil de Medina del Campo, donde se halla inscrito el matrimonio de los solicitantes.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación para ante la Audiencia

Provincial de Madrid, el cual deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

*Publicación*

Leída y publicada fue la anterior sentencia por la señora magistrada-juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado.—Doy fe.

En virtud de lo acordado en os autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifique la sentencia dictada en autos a doña Francisca Rosa Da Silva.

En Coslada, a 19 de noviembre de 2007.—  
El secretario (firmado).

(02/15.539/08)

#### JUZGADO NÚMERO 1 DE LEGANÉS

EDICTO

Don Luis Miguel Nieto García, secretario del Juzgado de instrucción número 1 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 131 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, doña María Begoña García Muñoz, magistrada-juez sustituta del Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de Leganés, los presentes autos de juicio inmediato de faltas número 131 de 2008, seguidos por la presunta falta de hurto, en los que han sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; de otra, como denunciante, don Melchor García de Benito; como perjudicado, representante legal de “C & A”, y como denunciados, don Alexandru Chijita Aivdrei y don Grigore Gabrian, he venido a dictar la presente resolución, a la que sirve de base el siguiente

*Fallo*

Que debo condenar y condeno a don Alexandru Chijita Aivdrei y a don Grigore Gabrian, como autores responsables de una falta de hurto en grado de tentativa prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena, para cada uno de ellos, de un mes de multa, con cuotas diarias de 6 euros, con el apercibimiento expreso de que en el caso de impago, por cada dos cuotas impagadas deberán cumplir un día de privación de libertad en centro penitenciario, y al pago de las costas causadas en la tramitación del presente procedimiento, si las hubiere. Hágase entrega definitiva al establecimiento comercial “C & A” de los efectos intervinientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este mismo

Juzgado y para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Alexandru Chijita Aivdrei, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 3 de noviembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/32.266/08)

## JUZGADO NÚMERO 2 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Marta Estebanz Torrijos, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 127 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos en juicio oral y público por la ilustrísima señora doña Mónica Sánchez, magistrada-juez titular del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Leganés (Madrid), los presentes autos de juicio de faltas número 127 de 2008, por una presunta falta de hurto, y en los que han sido partes: como denunciado, don Badwica Benzyszyn; como denunciante, don Miguel Ángel Santos Tejedor, así como el ministerio fiscal, en el ejercicio de la acción pública, y como perjudicada, la entidad comercial "Alcampo".

Que debo condenar y condeno a don Badwica Benzyszyn, como autor de una falta de hurto, a la pena de un mes de multa, a razón de su cuota diaria de 10 euros, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de privación de libertad o trabajos en beneficio de la comunidad, todo ello declarándose de oficio las costas procesales causadas y procediéndose, una vez firme esta resolución, a su inmediata ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, ante la Audiencia Provincial de Madrid, en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Badwica Benzyszyn, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 27 de octubre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/32.126/08)

## JUZGADO NÚMERO 2 DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos que en este Juzgado se siguen con el número de procedimiento ordinario 86 de 2008, sobre procedimiento ordi-

nario, a instancias de comunidad general de propietarios urbanización "Los Escoriales", representados por la procuradora doña Almodena Muñoz de la Vega contra "Urbanización Los Cedros, Sociedad Anónima", sin profesional asignado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

*Sentencia*

En San Lorenzo de El Escorial, a 23 de octubre de 2008.—Don Miguel Ángel Aguilera Navas, juez titular del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de San Lorenzo de El Escorial y su partido judicial, ha visto los presentes autos de juicio ordinario número 86 de 2008, sobre dación en pago y usucapión promovidos por la procuradora de los Tribunales señora Muñoz de la Vega, en nombre y representación de Comunidad General de Propietarios de la urbanización "Los Escoriales", asistido por el letrado señor Cons, contra "Urbanización Los Cedros, Sociedad Anónima", declarada en rebeldía.

*Fallo*

Estimo la demanda presentada por la procuradora señora Muñoz de la Vega, en nombre y representación de Comunidad General de Propietarios de la urbanización "Los Escoriales", y declaro que el local número 9 del bloque séptimo, planta baja, de la urbanización "Los Escoriales", inscrito como finca registral número 2.618 al tomo 867, libro 38, folio 193, en el Registro de la Propiedad número 2 de San Lorenzo de El Escorial, constituye un elemento común de la urbanización "Los Escoriales", y que, en consecuencia, pertenece, en copropiedad, a los dueños de los diferentes pisos y locales que integran la comunidad general de los propietarios de la citada urbanización, en proporción a sus respectivas cuotas, así como ordeno la rectificación del Registro de la Propiedad de San Lorenzo de El Escorial, a fin de que dicho local número 9 quede inscrito como elemento común de la urbanización "Los Escoriales", en copropiedad de los dueños de los diferentes pisos y locales de la comunidad general de propietarios de dicha urbanización "Los Escoriales", en proporción a sus respectivas cuotas de partición, debiéndose librar los mandamientos necesarios a tal efecto.

Cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Sala de lo Civil de la Audiencia Provincial de Madrid, a contar desde el siguiente al de su notificación, y que deberá prepararse en este Juzgado.

Y como consecuencia del ignorado paradero de "Urbanización Los Cedros, Sociedad Anónima" (ULCESA), se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

San Lorenzo de El Escorial, a 30 de octubre de 2008.—El secretario (firmado).

(02/15.164/08)

## JUZGADO NÚMERO 4 DE TORREJÓN DE ARDOZ

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Torrejón de Ardoz.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 477 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo a don Esteban Vatui y don Ion Cozbaru de los hechos originadores de estas actuaciones por falta de acusación. Las costas se declaran de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Ion Cozbaru, don Eugen Ciobanu y don Rodicaemilia Dragan, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Torrejón de Ardoz, a 28 de octubre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/32.273/08)

## JUZGADO NÚMERO 6 DE TORREJÓN DE ARDOZ

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

*Sentencia número 133 de 2008*

En Torrejón de Ardoz, a 23 de septiembre de 2008.—Doña Alicia Visitación Martín, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 6 de Torrejón de Ardoz, ha visto los presentes autos que se siguen en este Juzgado bajo el número de procedimiento 549 de 2007, instancias de la mercantil "Iber Apotheca Comercial, Sociedad Limitada", representada por el procurador don Ángel Jesús Guillén Pérez, y asistida del letrado don Jorge Serrano Rodríguez frente a la entidad "Inversiones y Gestiones Génesis, Sociedad Limitada", declarado en rebeldía procesal.

*Fallo*

Se estima la demanda interpuesta por el procurador don Ángel Jesús Guillén Pérez, en nombre y representación de la mercantil "Iber Apotheca Comercial, Sociedad Limitada", frente a la entidad "Inversiones y Gestiones Génesis, Sociedad Limitada", y, en consecuencia, declaro la resolución del contrato de arrendamiento firmado entre los litigantes, de fecha 22 de noviembre de 2002 y haber lugar al desahucio de la demandada del local sito en la plaza España, número 12, letra A, de Torrejón de Ardoz, condenándole a que deje libre y a disposición de la actora dentro del término legal, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se les lanzará a su costa, habiéndose señalado como día del lanzamiento el 3 de diciembre de 2008, a las once horas. Con expresa condena en costas al demandado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Audiencia

Provincial en el plazo de cinco días a contar del siguiente de su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de "Inversiones y Gestiones Génesis, Sociedad Limitada", se extiende la presente para que sirva de notificación.

En Torrejón de Ardoz, a 23 de septiembre de 2008.—El secretario (firmado).

(02/13.432/08)

## JUZGADO NÚMERO 6 DE TORREJÓN DE ARDOZ

### EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 6 de Torrejón de Ardoz.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 40 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Torrejón de Ardoz, a 14 de febrero de 2008.

Vistos por don Antonio Antón y Abajo, magistrado-juez titular del Juzgado de primera instancia e instrucción número 6 de esta localidad, los presentes autos de juicio de faltas con número 40 de 2008, sobre falta de hurto, apareciendo como denunciante don Julio Alberto Gutiérrez Ferreira y como denunciada doña Nicoleta Bondoc, habiendo sido parte el ministerio fiscal.

### Fallo

Condeno a doña Nicoleta Bondoc, como autora responsable de una falta de hurto en grado de tentativa, a la pena de multa de un mes, con una cuota diaria de 6 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria prevista en el Código Penal en caso de impago, así como al pago de las costas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Nicoleta Bondoc, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Torrejón de Ardoz, a 12 de noviembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/32.902/08)

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

#### EDICTO

Doña Rosario Barrio Pelegrini, secretaria del Juzgado de lo social número 1 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña Fabiola Peñarrieta Barahona contra doña Rosa Elizabeth Arico Mejía, en reclamación por ordinario, registrado con el número 837 de 2008, se ha acordado citar a doña Rosa Elizabeth Arico Mejía, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de marzo de 2009, a las diez y veinte horas de su mañana, para

la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 1, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a doña Rosa Elizabeth Arico Mejía, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 4 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.993/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

#### EDICTO

Doña Rosario Barrio Pelegrini, secretaria del Juzgado de lo social número 1 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Marco Vinicio San Martín Ordóñez contra doña Ana Isabel Martín Gallardo, en reclamación por ordinario, registrado con el número 797 de 2008, se ha acordado citar a doña Ana Isabel Martín Gallardo, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de febrero de 2009, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 1, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a doña Ana Isabel Martín Gallardo, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 4 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.994/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pelegrini, secretaria del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 201 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Daniel Tudela Ayora, contra la empresa "Poliseda, Sociedad Limitada", y "Henares de Desarrollos Integrales, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

#### Providencia

Ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social, don Antonio Martínez Melero.—Por recibida la anterior diligencia negativa de citación del actor, únase a los autos de su razón.

A la vista de no haber sido posible la citación del demandante ni de las empresas demandadas, y no habiendo tiempo material para su citación por edictos, se acuerda la suspensión del acto de juicio previsto para el día 14 de noviembre de 2008, a las nueve y treinta horas, señalándose nuevamente para el día 23 de junio de 2009, a las once y veinte horas; citándose a las demandadas a través de edictos y a la parte actora por medio de su letrada, doña Geraldina Jacinta González Gil.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe:—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Poliseda, Sociedad Limitada", y "Henares de Desarrollos Integrales, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.952/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 699 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Lourdes Martín Leandro y doña Aoicha Aghzenay, contra la empresa "Sociosanitarios Sanalba, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

#### Sentencia número 329 de 2008

En Madrid, a 15 de octubre de 2008.—Visto por el ilustrísimo señor don Antonio Martínez Melero, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 1 de esta ciudad, el juicio promovido a instancias de doña Lourdes Martín Leandro y doña Aoicha Aghze-

may, frente a la empresa "Sociosanitarios Sanalba, Sociedad Limitada". Ha sido citado el Fondo de Garantía Salarial.

### Fallo

Que estimando en parte las pretensiones de las demandas califico como improcedentes los despidos objeto de este proceso, y en atención a las razones expuestas en el apartado anterior, declaro extinguido en la fecha de esta sentencia el contrato de trabajo que vinculaba a doña Lourdes Martín Leandro y doña Aoicha Aghzenay con la empresa "Sociosanitarios Sanalba, Sociedad Limitada", a la que condeno a abonar a las actoras, en conceptos de indemnización legal y de salarios de tramitación, las cantidades siguientes:

A doña Lourdes Martín Leandro: indemnización 2.146,62 euros, salarios de tramitación 6.759,14 euros, total 8.905,76 euros.

A doña Aoicha Aghzenay: indemnización 145,48 euros, salarios de tramitación, 4.549,63 euros, total 4.695,11 euros.

Notifíquese la presente resolución en legal forma a la partes y adviértase que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que deberá anunciarse ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de cinco días contados a partir de la notificación de la presente resolución, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, el recurrente, si es parte condenada que no goce del beneficio de justicia gratuita, presente resguardo del ingreso, efectuado en "Fondos de anticipos reintegrables sobre sentencia recurrida" de la cantidad objeto de la condena, con indicación de la entidad bancaria 0030, oficina 1143, dígito de control 50, número de cuenta 0000000000, beneficiario Juzgado de lo social número 1 de Madrid, concepto 2499/0000/65 y número del presente procedimiento judicial, en la sucursal de "Banesto", sita en la calle Orense, número 19, de Madrid, o bien presente aval bancario de su importe, y dentro del plazo de diez días para la formalización del recurso deberá presentar también resguardo del ingreso en "Recursos de suplicación" de la cantidad de 150,25 euros, efectuado en la misma sucursal bancaria y con indicación de los mismos datos referidos anteriormente. El incumplimiento de estos requisitos dará lugar a que se tenga a dicha parte por desistida del recurso anunciado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Sociosanitarios Sanalba, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de octubre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.175/08)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 329 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Pawel Waz y don Tomasz Andrzej Misiak, contra don Marius Florín Dumitrescu, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

### Sentencia número 321 de 2008

En Madrid, a 9 de octubre de 2008.—Visto por el ilustrísimo señor don Antonio Martínez Melero, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 1 de esta ciudad, el juicio promovido en reclamación de cantidad, a instancias de don Pawel Waz y don Tomasz Andrzej Misiak, frente al empresario don Marius Florín Dumitrescu. Ha sido citado el Fondo de Garantía Salarial.

### Fallo

Que estimando íntegramente las pretensiones de la demanda, condeno al empresario don Marius Florín Dumitrescu a que abone a don Pawel Waz la cantidad de 6.012,72 euros y a don Tomasz Andrzej Misiak la cantidad de 7.871,60 euros, más el interés por mora que el principal devengue según lo prescrito en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores a razón de un 10 por 100 anual hasta la fecha de la presente sentencia, sin perjuicio de los intereses legales que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil deban producirse a partir de la misma.

Notifíquese la presente resolución en legal forma a la partes y adviértase que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que deberá anunciarse ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de cinco días contados a partir de la notificación de la presente resolución, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, el recurrente, si es parte condenada que no goce del beneficio de justicia gratuita, presente resguardo del ingreso, efectuado en "Fondos de anticipos reintegrables sobre sentencia recurrida" de la cantidad objeto de la condena, con indicación de la entidad bancaria 0030, oficina 1143, dígito de control 50, número de cuenta 0000000000, beneficiario Juzgado de lo social número 1 de Madrid, concepto 2499/0000/65 y número del presente procedimiento judicial, en la sucursal de "Banesto", sita en la calle Orense, número 19, de Madrid, o bien presente aval bancario de su importe, y dentro del plazo de diez días para la formalización del recurso deberá presentar también resguardo del ingreso en "Recursos de suplicación" de la cantidad de 150,25 euros, efectuado en la misma sucursal bancaria y con indicación de los mismos datos referidos anteriormente. El incumplimiento de estos requisitos dará lugar a que se tenga a dicha parte por desistida del recurso anunciado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Marius Florín Dumitrescu, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de octubre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.173/08)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

### EDICTO

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Francisco Montávez Rodríguez, contra "Condeosyl, Sociedad Anónima", "Nesco Entrecanales Cubiertas, Sociedad Anónima", Consorcio de Compensación de Seguros Entidad Pública Empresarial y "Centro Asegurador, Compañía de Seguros", en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.024 de 2008, se ha acordado citar a "Condeosyl, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de febrero de 2009, a las doce y quince horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 2, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Condeosyl, Sociedad Anónima", "Nesco Entrecanales Cubiertas, Sociedad Anónima", Consorcio de Compensación de Seguros Entidad Pública Empresarial y "Centro Asegurador, Compañía de Seguros", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 4 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.990/08)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

### EDICTO

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria de lo social del número 2 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Juan José Vicente Martínez, contra Servicio Público de Empleo Estatal, Tesorería General de la Seguridad Social, “Comelta Informática, Sociedad Limitada”, y “Avanzit Tecnología, Sociedad Anónima”, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 617 de 2008, se ha acordado citar a “Comelta Informática, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de marzo de 2009, a las doce horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 2, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Comelta Informática, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 6 de noviembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/32.333/08)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 666 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Narciza Montalvo Quito, contra la empresa “Gespro Outsourcing, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución de fecha 31 de octubre de 2008, cuya parte dispositiva es la siguiente:

#### Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Narciza Montalvo Quito, frente a la empresa “Gespro Outsourcing, Sociedad Limitada”, declaro improcedente el despido de la actora.

Asimismo declaro extinguida, con fecha de esta resolución, la relación laboral existente entre la empresa demandada y la actora, debiendo la citada empresa abonar a la actora la cantidad de 3.164,63 euros en concepto de indemnización, así como 5.033,27 euros en concepto de salarios dejados de percibir desde el día en que tuvo lugar el despido (13 de mayo de 2008) hasta la fecha de hoy.

Respecto del Fondo de Garantía Salarial, se declara su deber de estar y pasar por lo anterior, sin que haya lugar a emitir pronunciamiento alguno referido a su relación jurídico-material con la parte actora, aún no nacida, y que deberá debatirse en ulterior proceso que, en su caso, pueda suscitarse entre ellos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, a nombre de este Juzgado con el número 2500, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2500, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Incorpórese la presente resolución al correspondiente libro de sentencias y autos, dejando en autos testimonio de la misma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Gespro Outsourcing, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 31 de octubre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/31.996/08)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 870 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jesús Gutiérrez Tapetado, contra la em-

presa “Cidex Obras, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución de fecha 31 de octubre de 2008, cuya parte dispositiva es la siguiente:

#### Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Jesús Gutiérrez Tapetado, frente a la empresa “Cidex Obras, Sociedad Limitada”, declaro improcedente el despido del actor.

Declaro asimismo extinguida la relación laboral habida entre las partes, debiendo la demandada abonar al actor 862,75 euros por indemnización y 2.208,64 euros por salarios de tramitación.

Respecto del Fondo de Garantía Salarial, se declara su deber de estar y pasar por lo anterior, sin que haya lugar a emitir pronunciamiento alguno referido a su relación jurídico-material con la parte actora, aún no nacida, y que deberá debatirse en ulterior proceso que, en su caso, pueda suscitarse entre ellos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2500, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2500, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Incorpórese la presente resolución al correspondiente libro de sentencias y autos, dejando en autos testimonio de la misma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Cidex Obras, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 31 de octubre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.087/08)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 704 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Josefa Paguay Cutiupala, contra la empresa "Gespro Outsourcing, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado resolución de fecha 31 de octubre de 2008, cuya parte dispositiva es la siguiente:

*Fallo*

Que estimando la demanda formulada por doña María Josefa Paguay Cutiupala, frente a la empresa "Gespro Outsourcing, Sociedad Limitada", declaro improcedente el despido de la actora.

Asimismo declaro extinguida con fecha de esta resolución la relación laboral existente entre las partes, con la obligación de la citada empresa de abonar a la actora la cantidad de 2.034,40 euros en concepto de indemnización, así como 4.068,81 euros en concepto de salarios dejados de percibir desde el día en que tuvo lugar el despido (el 16 de junio de 2008) hasta la fecha de hoy.

Respecto del Fondo de Garantía Salarial, se declara su deber de estar y pasar por lo anterior, sin que haya lugar a emitir pronunciamiento alguno referido a su relación jurídico-material con la parte actora, aún no nacida, y que deberá debatirse en ulterior proceso que, en su caso, pueda suscitarse entre ellos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2500, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2500, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Incorpórese la presente resolución al correspondiente libro de sentencias y autos, dejando en autos testimonio de la misma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Gespro Outsourcing, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 31 de octubre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.088/08)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 752 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Prieto Leralta, contra la empresa "Cesabia, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la resolución de fecha 4 de noviembre de 2008, cuya parte dispositiva es la siguiente:

*Fallo*

Que estimando la demanda formulada por don Juan Prieto Leralta, frente a la empresa "Cesabia, Sociedad Limitada", declaro improcedente el despido del actor.

En consecuencia, condeno a la empresa demandada a optar entre:

- La readmisión del trabajador en idénticas condiciones y con los mismos derechos que ostentaba antes de producirse el despido; o bien,
- El abono de una indemnización de 11.913,23 euros.

Asimismo, deberá en cualquier caso abonarle una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (10 de junio de 2008), sin perjuicio del descuento de lo que entre tanto hubiese percibido por cualquier otro empleo o colocación.

La citada opción empresarial deberá ejercitarse dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación de esta sentencia, sin esperar a la firmeza de la misma, mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado.

En caso de no formularse dicha opción, se entenderá que procede la readmisión.

Respecto del Fondo de Garantía Salarial, se declara su deber de estar y pasar por lo anterior, sin que haya lugar a emitir pronunciamiento alguno referido a su relación jurídico-material con la parte actora, aún no nacida, y que deberá debatirse en ulterior proceso que, en su caso, pueda suscitarse entre ellos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2500, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2500, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Incorpórese la presente resolución al correspondiente libro de sentencias y autos, dejando en autos testimonio de la misma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Cesabia, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.217/08)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MADRID

EDICTO

Doña Elena Alonso Berrio-Ategorría, secretaria del Juzgado de lo social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Iván Evans Ibáñez Ibáñez contra "Asas Mudanzas y Transportes, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 1.421 de 2008, se ha acordado citar a "Asas Mudanzas y Transportes, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de febrero de 2009, a las diez treinta y cinco horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 3, sito en

la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Asas Muestras y Transportes, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 13 de noviembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/32.953/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MADRID

EDICTO

Doña Elena Alonso Berrio-Ategortúa, secretaria del Juzgado de lo social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Balkhir El Moussaoui y don Said El Moussaoui, contra “New Order Construcciones, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 1.403 de 2008, se ha acordado citar a “New Orden Construcciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de febrero de 2009, a las diez y diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 3, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “New Orden Construcciones, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 11 de noviembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/32.956/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MADRID

EDICTO

Doña Elena Alonso Berrio-Ategortúa, secretaria de lo social del número 3 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Beatriz Beamud Sánchez, contra doña Katarzyna Szpiegowska, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.247 de 2008, se ha acordado citar a doña Katarzyna Szpiegowska, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de junio de 2009, a las nueve horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 3, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a doña Katarzyna Szpiegowska, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 6 de noviembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/32.624/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 991 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Javier Hernández Higuera, don Ramón Palomino Pérez y don Francisco Armentero Arenas, contra la empresa “Promociones y Proyectos Toisón, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

*Fallo*

Que estimando las demandas de despido enabladas por don Javier Hernández Higuera y don Francisco Armentero Arenas, contra la empresa “Promociones y Proyectos Toisón, Sociedad Anónima”, declaro improcedente el despido de los demandantes objeto de este procedimiento, condenando a la empresa demandada a readmitir a los trabajadores en las mismas condiciones existentes con anterioridad al despido o bien, a su elección, formulada en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución y ante la Secretaría del Juzgado, a abonarle a cada uno de ellos las cantidades que se indican a continuación por indemnización, así como, en cualquier caso, los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido y hasta la fecha de la notificación de la presente resolución con arreglo al salario declarado probado:

A don Javier Hernández: 18.971,69 euros.

A don Francisco Armentero: 24.337,31 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este Juzgado en el término de cinco días desde la notificación de esta sentencia y que será resuelto, en su caso y cumplidos los trámites legales, por la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Expídase testimonio de esta resolución que quedará unido a los autos de los que dimanen, llevándose el original al libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Promociones y Proyectos Toisón, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de noviembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/31.982/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 187 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Diego Sánchez Velayos, contra la empresa “Suministros Industriales Meyro, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto de ejecución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

*Auto*

En Madrid, a 6 de noviembre de 2008.

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Diego Sánchez Velayos, contra “Suministros Industriales Meyro, Sociedad Limitada”, por un principal de 6.394,08 euros, más 1.278,82 euros en concepto de intereses y costas calculados provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho con venga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de

que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto", con número 2502, sito en la calle Orense, número 19.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María Isabel Saiz Areses.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Suministros Industriales Meyro, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.090/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 186 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Noelia González Colorado, contra doña Juana Álvarez Carretero, sobre ordinario, se ha dictado auto de ejecución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

*Auto*

En Madrid, a 6 de noviembre de 2008.

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Noelia González Colorado, contra doña Juana Álvarez Carretero, por un principal de 2.577,53 euros, más 515,51 euros en concep-

to de intereses y costas calculados provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho con venga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto", con número 2502, sito en la calle Orense, número 19.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María Isabel Saiz Areses.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Juana Álvarez Carretero, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/31.981/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 188 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Roberto Carlos Ortiz Gallego, contra la empresa "Logitest, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado auto de ejecución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

*Auto*

En Madrid, a 6 de noviembre de 2008.

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Roberto Carlos Ortiz Gallego, contra "Logitest, Sociedad Limitada", por un principal de 6.059,20 euros, más 1.211,84 euros en concepto de intereses y costas calculados provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho con venga y designar los bienes de la deudora principal que les consten, advirtiéndoles que de no ser así, y acordado auto de insolvencia en cualquiera de los otros procedimientos seguidos contra la misma ejecutada, se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Sin perjuicio de todo ello, procede trabar embargo de los bienes de la demandada, a tal fin librese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid, al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades, por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María Isabel Saiz Areses.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Logitest, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente

para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de noviembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/32.089/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 105 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jaroslaw Szymon Nowicki, contra la empresa "Instalaciones y Obras Vizcarro, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado auto de extinción laboral, cuya parte dispositiva es la siguiente:

*Auto*

En Madrid, a 28 de julio de 2008.

Dispongo: Que procede decretar la extinción de la relación laboral del actor con la empresa demandada en la fecha de la presente resolución por no readmisión del mismo, condenando a la empresa al abono en concepto de indemnización de la suma de 1.280,81 euros, así como al abono de los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido y hasta la fecha de la presente resolución que asciende a la suma de 7.627,95 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María Isabel Saiz Areses.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Instalaciones y Obras Vizcarro, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de noviembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/32.057/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria de lo social del número 4 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de auto dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña María del Pilar Gutiérrez Arnau, contra "Estante y Diseño, Sociedad Limitada Unipersonal", en reclamación por despido, registrado con el número 1.393 de 2008,

se ha acordado citar a "Estante y Diseño, Sociedad Limitada Unipersonal", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de diciembre de 2008, a las nueve cuarenta y cinco horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 4, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Estante y Diseño, Sociedad Limitada Unipersonal", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 14 de noviembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/33.026/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Sotorra Campodarve, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.055 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María del Carmen Maganto Iglesias, contra don Javier Beneyto García Reyes, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

*Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por doña María del Carmen Maganto, contra don Javier Beneyto García Reyes, debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora, declarando extinguida con esta fecha la relación laboral y condenando al denunciado a que abone a la demandante 1.697,40 euros en concepto de indemnización, más 2.007,36 euros en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena, así como el depósito de 150,25 euros en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 2503 en el "Banco Español de Crédito" ("Banesto"), en la calle Orense, número 19, de Madrid, haciendo

constar en el ingreso el número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Javier Beneyto García Reyes, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de octubre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/32.198/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Sotorra Campodarve, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.050 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Félix Panizo Castellanos, contra las empresas "Decoraciones Noima, Sociedad Limitada", y "Ebanistería Joyma, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo fallo se acompaña:

*Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por don Félix Panizo Castellanos, contra "Decoraciones Noima, Sociedad Limitada", con citación del Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro nulo el despido del actor, declarando extinguida con esta fecha la relación laboral y condenando a la empresa a que abone al demandante 2.651,63 euros en concepto de indemnización, más otros 7.118,14 euros en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena, así como el depósito de 150,25 euros en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 2503 en el "Banco Español de Crédito" (Banesto), en la calle Orense, número 19, de Madrid, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "Decoraciones Noima, Sociedad Limitada", y "Ebanistería Joyma, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de octubre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.176/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MADRID

EDICTO

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria de lo social del número 6 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don César Borrego Sevilla, contra “Netsignia Proyectos, Sociedad Limitada”, y “Elpa Gestión, Sociedad Anónima”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 816 de 2008, se ha acordado citar a “Netsignia Proyectos, Sociedad Limitada”, y “Elpa Gestión, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 4 de febrero de 2009, a las diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 6, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia, así como que de no comparecer a juicio el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos en que dicha parte hubiese intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial, además de imponerle la multa a que se refiere el apartado cuarto del artículo 292 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Netsignia Proyectos, Sociedad Limitada”, y “Elpa Gestión, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 4 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.387/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Farelo Gómez, secretaria del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de manda número 703 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don Alberto Muñoz López y don Luis Muñoz Ló-

pez, contra la empresa “Eurotac Servicio Integral de Telecomunicaciones, Sociedad Limitada”, don José Luis Encinas Torres, don José Vicente Estrada Esteban y “Motorola España, Sociedad Anónima”, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado lo siguiente:

Dada cuenta; teniendo conocimiento este Juzgado que desde el día 11 de marzo de 2008 la empresa “Eurotac Servicio Integral de Telecomunicaciones, Sociedad Limitada”, ha sido declarada en concurso de acreedores por el Juzgado de lo mercantil número 5 de los de Madrid, ante la posibilidad de la existencia de incomparecencia de jurisdicción, notifíquese el hecho a las partes y al ministerio fiscal, para que en el improrrogable término de seis días manifiesten lo que convenga a su derecho en cuanto a la posibilidad de dicha incompetencia y con su resultado se acordará.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Alberto Muñoz López, don Luis Muñoz López, “Eurotac Servicio Integral de Telecomunicaciones, Sociedad Limitada”, don José Luis Encinas Torres, don José Vicente Estrada Esteban y “Motorola España, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.996/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Farelo Gómez, secretaria del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña Naima El Keroumi Khatami contra don Íñigo Prado Jiménez, en reclamación por despido, registrado con el número 1.300 de 2008, se ha acordado citar a don Íñigo Prado Jiménez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de enero de 2009, a las nueve y cincuenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 7, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Íñigo Prado Jiménez, se expide la presente cédula

para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 11 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.955/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Farelo Gómez, secretaria del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Juan Alberto Bustamante Centeno contra don Guillermo Giraldo Valencia SIne, en reclamación por ordinario, registrado con el número 787 de 2008, se ha acordado citar a don Guillermo Giraldo Valencia SIne, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de enero de 2009, a las once y treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 7, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Guillermo Giraldo Valencia SIne, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 13 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.991/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Farelo Gómez, secretaria del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña Francisca Castellanos Montero contra don Pedro González Capdevilla, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.409 de 2008, se ha acordado citar a don Pedro González Capdevilla, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de diciembre de 2008, a las nueve y quince horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 7, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocato-

ria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Pedro González Capdevilla, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 13 de noviembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/32.995/08)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 113 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Deolinda Da Silva Mendes, contra la empresa "Saresa, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado el auto de embargo de cuentas siguiente:

Parte dispositiva:

Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la cuenta corriente de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en los que la entidad bancaria actúe como depositaria o mera intermediaria hasta cubrir el importe total del principal adeudado, más intereses y costas calculados. Líbrese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la "Cuenta de consignaciones" de este Juzgado.

Asimismo, requiérase la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla u otros análogos que pudiera tener la ejecutada a la fecha.

Y adviértase:

a) Que el pago que, en su caso, hiciera a la demandada no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente a la acreedora.

b) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (artículos 236, 238, 258 y 273 de la Ley de Procedimiento Laboral).

c) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en

los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Saresa, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de noviembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/31.986/08)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 115 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Carlos Camelo Mena, contra la empresa "Altagamauto Import, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado el auto de embargo de cuentas siguiente:

Parte dispositiva:

Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la cuenta corriente de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en los que la entidad bancaria actúe como depositaria o mera intermediaria hasta cubrir el importe total del principal adeudado, más intereses y costas calculados. Líbrese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la "Cuenta de consignaciones" de este Juzgado.

Asimismo, requiérase la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla u otros análogos que pudiera tener la ejecutada a la fecha.

Y adviértase:

a) Que el pago que, en su caso, hiciera a la demandada no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente a la acreedora.

b) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (artículos 236, 238, 258 y 273 de la Ley de Procedimiento Laboral).

c) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Altagamauto Import, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de noviembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/31.985/08)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 65 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Luis Alba Ramírez, contra la empresa "Contratas Fojo ADC, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado auto de embargo de cuentas siguiente:

Parte dispositiva:

Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la cuenta corriente de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en los que la entidad bancaria actúe como depositaria o mera intermediaria hasta cubrir el importe total del principal adeudado, más intereses y costas calculados. Líbrese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la "Cuenta de consignaciones" de este Juzgado.

Asimismo, requiérase la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla u otros análogos que pudiera tener la ejecutada a la fecha.

Y adviértase:

a) Que el pago que, en su caso, hiciera a la demandada no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente a la acreedora.

b) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (artículos 236, 238, 258 y 273 de la Ley de Procedimiento Laboral).

c) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Contratas Fojo ADC, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de noviembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/32.207/08)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Raquel Resa Carretero, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 8 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.050 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Mercedes Jiménez Ramírez, contra la empresa "Ibaser Puertas, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 3 de noviembre de 2008, cuya parte dispositiva es la siguiente:

*Sentencia número 414 de 2008*

En Madrid, a 3 de noviembre de 2008.—  
Doña Patricia Valle Lorenzo, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 8 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, doña María Mercedes Jiménez

Ramírez, que comparece asistida por la letrada doña Olga López Juárez, y de otra, como demandados, "Ibaser Puertas, Sociedad Limitada", que no compareció al acto de vista oral, y Fondo de Garantía Salarial, que comparece representado por don Alejandro Angosto Garat, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

### Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por doña Mercedes Jiménez Ramírez, contra la empresa "Ibaser Puertas, Sociedad Limitada", en materia de reclamación de cantidad, con intervención del Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa "Ibaser Puertas, Sociedad Limitada", a abonar a doña María Mercedes Jiménez Ramírez la cantidad neta de 4.210,64 euros, obligándole a estar y pasar por dicho pronunciamiento y absolviéndole de los restantes pedimentos deducidos en contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", agencia de la calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2506/0000/65, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto", agencia de la calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2506/0000/65, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Ibaser Puertas, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de noviembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/32.190/08)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MADRID

EDICTO

Doña Raquel Resa Carretero, secretaria de lo social del número 8 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Miguel Ángel del Aguilar Mayta, contra "Maquinarias y Herramientas Erfa, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 871 de 2008, se ha acordado notificar a don Miguel Ángel del Aguila Mayta, en ignorado paradero, resolución de fecha 30 de septiembre de 2008 con el siguiente tenor literal:

Comparecencia.—En Madrid, a 30 de septiembre de 2008.

Siendo el día y hora señalados para la práctica de los actos de conciliación y, en su caso, posterior juicio, ante su señoría ilustrísima doña Patricia Valle Lorenzo, y con mi asistencia, la secretaria judicial, doña Raquel Resa Carretero, no comparece el demandante de este proceso don Miguel Ángel del Aguila Mayta, a pesar de estar citado en forma legal.

Por la parte demandada comparece "Maquinarias y Herramientas Erfa, Sociedad Limitada", comparece don Edgardo Rubio Salazar, con documento nacional de identidad número 50544266-H, según escritura de poder otorgada ante el notario don Roberto Parejo Gamir con fecha 30 de abril de 1999, con número de protocolo 1.783.

Y para constancia de ello se extiende la presente que, leída y ratificada, firman los comparecientes con su señoría ilustrísima y conmigo, la secretaria judicial, que doy fe.

Auto

En Madrid, a 30 de septiembre de 2008.

Parte dispositiva:

Se tiene por desistido a de su demanda a don Miguel Ángel del Aguila Mayta, y una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrado-juez de lo social, Patricia Valle Lorenzo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación a don Miguel Ángel del Aguila Mayta, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 6 de noviembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado)

(03/32.141/08)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

### EDICTO

Don José Ignacio Atienza López, secretario de lo social del número 9 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución del día de la fecha dictada en los presentes autos seguidos a instancias de don David Marín García, contra "Gotisesa, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.369 de 2008, se ha acordado citar a "Gotisesa, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de junio de 2009, a las nueve y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 9, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Gotisesa, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 4 de noviembre de 2008.—  
El secretario judicial (firmado).

(03/32.319/08)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

### EDICTO

Don José Ignacio Atienza López, secretario de lo social del número 9 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución del día de la fecha dictada en los presentes autos seguidos a instancias de don Enrique Iglesias Sáez, contra "La Vinatería de Ponzano, SLNE", en reclamación por despido, registrado con el número 1.385 de 2008, se ha acordado citar a "La Vinatería de Ponzano, SLNE", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de enero de 2009, a las nueve y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 9, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "La Vinatería de Ponzano, SLNE", se expide la pre-

sente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 5 de noviembre de 2008.—  
El secretario judicial (firmado).

(03/32.318/08)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

### EDICTO

Don José Ignacio Atienza López, secretario de lo social del número 9 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución del día de la fecha, dictada en los presentes autos, seguidos a instancias de don Manuel Oliva Cuesta, contra "Palacio Azul, Sociedad Anónima", don Eusebio Valladolid Bonilla y don Pedro Fraile Capellán, en reclamación por despido, registrado con el número 1.076 de 2008, se ha acordado citar a don Pedro Fraile Capellán, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de noviembre de 2008, a las diez y cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 9, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Pedro Fraile Capellán, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 7 de noviembre de 2008.—  
El secretario judicial (firmado).

(03/32.326/08)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Ignacio Atienza López, secretario judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 84 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan José Cortés Moraga, contra la empresa "Hostelería La Cebada 12, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

#### Auto

En Madrid, a 3 de noviembre de 2008.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Hostelería La Cebada 12, Sociedad Limitada", en si-

tuación de insolvencia total por importe de 1.797,52 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

c) De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al "Boletín Oficial del Registro Mercantil" a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo manda y firma su señoría ilustrísima. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Hostelería La Cebada 12, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de noviembre de 2008.—  
El secretario judicial (firmado).

(03/32.170/08)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

### EDICTO

Don José Ignacio Atienza López, secretario de lo social del número 9 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por resolución del día de la fecha dictada en los presentes autos, seguidos a instancias de don Manuel Oliva Cuesta, contra don Eusebio Valladolid Bonilla, don Pedro Fraile Capellán y "Palacio Azul, Sociedad Anónima", en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.156 de 2008, se ha acordado citar a don Eusebio Valladolid Bonilla, don Pedro Fraile Capellán y "Palacio Azul, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 12 de mayo de 2009, a las nueve y treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 9, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los es-

trados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Eusebio Valladolid Bonilla, don Pedro Fraile Capellán y "Palacio Azul, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 13 de noviembre de 2008.—  
El secretario judicial (firmado).

(03/33.046/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO

Don José Ignacio Atienza López, secretario de lo social del número 9 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por resolución del día de la fecha dictada en los presentes autos, seguidos a instancias de don Jesús González Ruiz, contra don Eusebio Valladolid Bonilla, don Pedro Fraile Capellán y "Palacio Azul, Sociedad Anónima", en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.150 de 2008, se ha acordado citar a don Eusebio Valladolid Bonilla, don Pedro Fraile Capellán y "Palacio Azul, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 12 de mayo de 2009, a las nueve y diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 9, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Eusebio Valladolid Bonilla, don Pedro Fraile Capellán y "Palacio Azul, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 13 de noviembre de 2008.—  
El secretario judicial (firmado).

(03/33.047/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO

Don José Ignacio Atienza López, secretario de lo social del número 9 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por resolución del día de la fecha dictada en los presentes autos, seguidos a instancias de doña Ancuta Elena Danuta, contra "Dorita Rest, Sociedad de

Responsabilidad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 439 de 2008, se ha acordado citar a "Dorita Rest, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de diciembre de 2008, a las once y diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 9, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Dorita Rest, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 18 de noviembre de 2008.—  
El secretario judicial (firmado).

(03/33.048/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Oteo Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.271 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Moulay Ismail Boudal, contra doña Alicia San Vicente Sánchez y "Distribución Hostelera Tomagrán Gourmet, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Cítese a las partes para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 16 de diciembre de 2008, a las diez horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Hernani, número 59, segunda planta (Sala C), de esta ciudad. Hágase entrega a la demandada de copia de la demanda presentada y resto de los documentos.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Distribución Hostelera Tomagrán Gourmet, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de noviembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/32.316/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Oteo Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.271 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Moulay Ismail Boudal, contra doña Alicia San Vicente Sánchez y "Distribución Hostelera Tomagrán Gourmet, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Cítese a las partes para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 16 de diciembre de 2008, a las diez horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Hernani, número 59, segunda planta (Sala C), de esta ciudad. Hágase entrega a la demandada de copia de la demanda presentada y resto de los documentos.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Alicia San Vicente Sánchez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de noviembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/32.499/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Oteo Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 983 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Manuel Pérez Osuna, contra don Antonio Olivares López y "Redes Tech Files, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

*Sentencia número 342 de 2008*

En Madrid, a 4 de noviembre de 2008.—  
Doña María Luisa Segura Rodríguez, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 10 de Madrid, habiendo visto los presentes autos seguidos por despido entre partes: de una, y como demandante, don Manuel Pérez Osuna, asistido de la letrada doña María del Mar Codeseira Campazas, con número de colegiada 47286, y de otra, como demandados, don Antonio Olivares López y "Redes Tech Files, Sociedad Limitada", que no comparecen pese a estar citados en legal forma, y Fondo de Garantía Salarial, representado por la letrada doña María Santoa Ara Callizo, en

nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente sentencia:

*Fallo*

Que desestimando la demanda por despido interpuesta por don Manuel Pérez Osuna, frente a la empresa “Redes Tech Files, Sociedad Limitada”, y don Antonio Olivares López, declaro que no acreditada en autos la existencia del despido verbal que se dice producido el 4 de julio de 2008, absuelvo a los demandados de la reclamación formulada en demanda.

Respecto del Fondo de Garantía Salarial no se efectúa manifestación alguna de absolución o condena sin perjuicio de sus responsabilidades y con las limitaciones del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, siendo indispensable que el recurrente, si fuera la empresa demandada, consigne la cantidad de la condena, más salarios de tramitación hasta la notificación de la sentencia en “Banesto”, en calle Orense, número 19, de Madrid, código entidad 0030, código oficina 1143, código de cuenta 2508, bajo el título de “Juzgado de lo social número 10, número de procedimiento 983/08 debiendo presentar, junto con el escrito de anuncio del recurso, el resguardo de dicha consignación o aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista. Asimismo, deberá depositar 150,25 euros al tiempo de la formalización del recurso en la cuenta corriente número 0030/1143/2508 del mismo banco, con el título de “Recurso de suplicación”, debiendo presentar dicho resguardo en este Juzgado con el escrito de formalización.

Así por esta mi sentencia, que se unirá por su orden al libro de sentencias de este Juzgado de lo social, llevándose certificación de la misma a los presentes autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Antonio Olivares López y “Redes Teach Files”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de noviembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/32.079/08)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 10 DE MADRID**

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Oteo Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 678 de 2008 de este Juz-

gado de lo social, seguido a instancias de don Modesto Villajos Balsera, contra la empresa “Slater Soft Laboratories, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 21 de noviembre de 2008, cuya parte dispositiva es la siguiente:

*Sentencia número 261 de 2008*

En Madrid, a 21 de julio de 2008.—Doña María Luisa Segura Rodríguez, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 10 de Madrid, habiendo visto los presentes autos seguidos por resolución del contrato, entre partes: de una, y como demandante, don Modesto Villajos Balsera, asistido de la letrada doña Manuela Montejo Bombín, con número de colegiada 70.195, y de otra, como demandada, “Slater Soft Laboratories, Sociedad Limitada”, que no compareció pese a estar citada en legal forma, en nombre de Su Majestad el Rey ha pronunciado la siguiente sentencia

*Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por don Modesto Villajos Balsera, frente a la empresa “Slater Soft Laboratories, Sociedad Limitada”, declaro extinguida la relación laboral existente entre las partes con efectos desde la fecha de la presente sentencia y, por tanto, condeno a la empresa citada a abonar al trabajador la cantidad de 36.667 euros en concepto de indemnización por la extinción de su contrato de trabajo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, siendo indispensable que el recurrente, si fuera la empresa demandada, consigne la cantidad de la condena en “Banesto”, en calle Orense, número 19, de Madrid, código entidad 0030, código oficina 1143, código de cuenta 2508, bajo el título de “Juzgado de lo social número 10”, número de procedimiento 678/08, debiendo presentar, junto con el escrito de anuncio del recurso, el resguardo de dicha consignación o aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista. Asimismo, deberá depositar 150,25 euros al tiempo de la formalización del recurso en la cuenta corriente número 0030/1143/2508 del mismo banco, con el título de “Recurso de suplicación”, debiendo presentar dicho resguardo en este Juzgado con el escrito de formalización.

Así por esta mi sentencia, que se unirá por su orden al libro de sentencia de este Juzgado de lo social, llevándose certificación de la misma a los presentes autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Slater Soft Laboratories, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de noviembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/32.227/08)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 11 DE MADRID**

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 420 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Carlos García Granero, contra la empresa “Elpa Gestión, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

*Sentencia número 310 de 2008*

En la ciudad de Madrid, a 9 de octubre de 2008.—Don Segismundo Crespo Valera, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 11 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, don Carlos García Granero, que comparece asistido del letrado don Ignacio Márquez Coello, y de otra, como demandada, “Elpa Gestión, Sociedad Anónima”, que no comparece, ha dictado la siguiente sentencia:

*Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por don Carlos García Granero, contra “Elpa Gestión, Sociedad Anónima”, condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 2.886,15 euros, más el 10 por 100 de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2509/0000/00/0420/08, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” arriba mencionada la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma "Elpa Gestión, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid a 3 de noviembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/32.004/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 417 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Isabel Ortiz Casado, contra la empresa "Media Force, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

*Sentencia número 313 de 2008*

En la ciudad de Madrid, a 13 de octubre de 2008.—Don Segismundo Crespo Valera, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 11 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, doña Isabel Ortiz Casado, que comparece asistida por la letrada doña Laura Mónica León Sánchez, y de otra, como demandada, "Media Force, Sociedad Anónima", que no comparece, ha dictado la siguiente sentencia:

*Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por doña Isabel Ortiz Casado, contra "Media Force, Sociedad Anónima", condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 6.000 euros, más el 10 por 100 de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2509/0000/00/0417/08, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" arriba mencionada la cantidad objeto de

condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma "Elpa Gestión, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid a 4 de noviembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/32.002/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 961 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Helen Giovanna Prato, contra don Cosme Alfonso García Salazar, sobre ordinario, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado don Cosme Alfonso García Salazar en situación de insolvencia total por importe de 1.091,95 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al "Boletín Oficial del Registro Mercantil" a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan

forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Cosme Alfonso García Salazar, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de noviembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/32.215/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 941 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de "Tierra Armada, Sociedad Anónima", contra herederos de don José Luis Gil de Belenes, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y "Peña Rentero Gonzalo y dos más, Comunidad de Bienes" ("Gonjupe, Sociedad Limitada"), sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

*Sentencia número 318 de 2008*

En la ciudad de Madrid, a 27 de octubre de 2008.—Don Segismundo Crespo Valera, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 11 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre Seguridad Social, entre partes: de una, y como demandante, "Tierra Armada, Sociedad Anónima", que comparece asistida de el letrado don Isaac Sayalero Gallego, y de otra, como demandados, herederos de don José Luis Gil Belenes, que no comparecen; Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, que comparecen asistidos de la letrada doña Rosa María Alonso García, y "Peña Rentero Gonzalo y dos más, Comunidad de Bienes" ("Gonjupe, Sociedad Limitada"), que no comparece, ha dictado la siguiente sentencia:

*Fallo*

Que desestimando la demanda interpuesta por "Tierra Armada, Sociedad Anónima", contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, "Peña Rentero Gonzalo y dos más, Comunidad de Bienes" ("Gonjupe, Sociedad Limitada"), y herederos de don José Luis Gil Belenes, impugnando la resolución de fecha 23 de abril de 2007 por la que se impuso un recargo del 50 por 100 por falta de medidas de seguridad en el accidente sufrido por don José Luis Gil Belenes, solidariamente, con "Peña Rentero Gonzalo y dos más, Comunidad de Bienes" ("Gonjupe, Sociedad Limitada") y, en consecuencia, se confirma la resolución administrativa combatida, absolviendo a los demandados.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior

de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Advirtiéndose igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2509/0000/00/0941/07, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" arriba mencionada la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a herederos de don José Luis Gil Beles, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de noviembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/32.269/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 889 de 2006 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alfonso González Lucas, contra don Luis García Ramos López, doña Rosario García Ramos López, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Ministerio de Defensa, "Mebafin, Sociedad Anónima", "Nueva Zoyka, Sociedad Anónima", "Cine Rosales, Sociedad Anónima", "Fantasio 63, Sociedad Limitada", e "Ire, Sociedad Anónima", sobre Seguridad Social, se ha dictado el siguiente auto de desistimiento:

Diligencia.—En Madrid, a 29 de octubre de 2008.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que con fecha 17 de octubre de 2008 ha tenido entrada en este Juzgado el anterior escrito que se une a estos autos, de lo que paso a dar cuenta a su señoría.—Doy fe.

Propuesta de auto de la secretaria judicial, doña Encarnación Gutiérrez Guío.—En Madrid, a 29 de octubre de 2008.

Dispongo: Tener por desistida a la parte recurrente del recurso de suplicación interpuesto contra la sentencia dictada en este procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así lo propongo a su señoría ilustrísima. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—  
El secretario judicial (firmado).

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "Nueva Zoyka, Sociedad Anónima", "Cine Rosales, Sociedad Anónima", "Fantasio 63, Sociedad Limitada", e "Ire, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de octubre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/32.271/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

#### EDICTO

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de provi-dencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Marius Catalán Iana contra "Diseño y Obras Narváez González, Sociedad Limitada", en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número 1.157 de 2008, se ha acordado citar a "Diseño y Obras Narváez González, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de mayo de 2009, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 12, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Diseño y Obras Narváez González, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 11 de noviembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/32.944/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

#### EDICTO

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria de lo social del número 12 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de provi-dencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Fernando Valencia Steinmaier, contra "Quality Kids, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número 998 de 2008, se ha acordado citar a "Quality Kids, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de diciembre de 2008, a las once y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 12, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Quality Kids, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 6 de noviembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/32.386/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

#### EDICTO

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria de lo social del número 12 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de provi-dencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Aimad Amjahad, contra "Dynamic Clean Services, Sociedad Anónima", en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.050 de 2008, se ha acordado citar a "Dynamic Clean Services, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de abril de 2009, a las nueve y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 12, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Diligencia.—En Madrid, a 18 de septiembre de 2008.

La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que con fecha 1 de septiembre de

2008 ha correspondido a este Juzgado de lo social, por el turno de reparto, la demanda presentada por don Aimad Amjahad, contra "Dynamic Clean Services, Sociedad Anónima", en materia de ordinario. De lo que doy cuenta a su señoría.—Doy fe.

*Auto*

En Madrid, a 18 de septiembre de 2008.

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 23 de abril de 2009, a las nueve y cuarenta horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Hernani, número 59, tercera planta, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a la demandada de copia de la demanda y demás documentos aportados, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Al primer otrosí: se tienen por hechas las manifestaciones.

Al segundo otrosí: ha lugar y cítese al representante legal de la empresa "Dynamic Clean Services, Sociedad Anónima", para la práctica de la prueba de interrogatorio de las partes de conformidad con el artículo 304 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Laboral, con el apercibimiento en caso de incomparecencia de considerar reconocidos los hechos en que dicha parte hubiese intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial, además de poder imponerle, en su caso, la multa a que se refiere el artículo 292 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En todo caso, si es la persona legitimada para comparecer, podrá proponer a un tercero, que tenga conocimiento de los hechos relacionados con la demanda, aceptando las consecuencias de la declaración y siempre que la parte proponente así lo acepte conforme a lo previsto en el artículo 308 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

A la documental: requiérase a la empresa demandada para que la aporte en el acto del juicio oral, tal y como se reseña en la demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.—La magistrada-juez de lo social (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Dynamic Clean Services, Sociedad Anónima", se ex-

pide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 7 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.335/08)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de los de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 195 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Teresa Maura Tadeo Lliuya contra la empresa "External Outsourcing, Sociedad Limitada Laboral", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución con fecha 13 de noviembre de 2008.

*Providencia*

Ilustrísima señora magistrada-juez de lo social, doña Francisca Arce Gómez.—En Madrid, a 13 de noviembre de 2008.

Dada cuenta; el anterior escrito de la demandante, únase a los autos de su razón y dese traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta, por sentencia de fecha 24 de septiembre de 2008, a la empresa "External Outsourcing, Sociedad Limitada Laboral", en favor de la demandante, doña Teresa Maura Tadeo Lliuya, y, previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo social, sito en la calle Hernani, número 59, el día 9 de diciembre de 2008, a las doce horas, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cítese en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que, si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Cítese, igualmente, al Fondo de Garantía Salarial, a los efectos oportunos.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición, a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez del Juzgado de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "External Outsourcing, Sociedad Limitada Laboral", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/33.688/08)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 362 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Danut Bogdan Ciupitu, contra la empresa "Extracoín Ventilación y Proyectos, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

*Sentencia número 381 de 2008*

En Madrid, a 6 de noviembre de 2008.—Doña Francisca Arce Gómez, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 12 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, don Danut Bogdan Ciupitu, que comparece con asistencia de la letrada doña Lidia Mora Martínez, y de otra, como demandada, "Extracoín Ventilación y Proyectos, Sociedad Limitada", que no comparece pese a estar citada en legal forma, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

*Fallo*

Estimo la demanda del actor don Danut Bogdan Ciupitu y declaro debida la cantidad de 4.819,91 euros en concepto de liquidación y salarios dejados de percibir. En consecuencia, condeno a la empresa demandada "Extracoín Ventilación y Proyectos, Sociedad Limitada", a estar y pasar por las anteriores declaraciones y a que abone al actor la cantidad anteriormente fijada.

Asimismo, declaro la mora de la demandada, por lo que la empresa deberá incrementar el 10 por 100 de interés anual moratorio desde la fecha en que se devengó la cantidad objeto de condena hasta su total pago.

Declaro la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial, que responderá hasta el límite legal de la cantidad objeto de condena. A dicho organismo no se extiende la declaración de mora.

Contra esta sentencia cabe la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que se anunciará dentro de los cinco días siguientes a su notificación, bastando para ello la manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de la notificación, pudiendo hacerlo también estas personas por comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el mismo plazo.

Si la parte recurrente es la empresa, se acompañará al anuncio justificante de haber ingresado 150,25 euros en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado con el número 2510, con la indicación del número 362/08 de procedimiento, en la sucursal de "Banco Español de Crédito", de la calle Orense, número 19, de Madrid, así como en el supuesto de no gozar de justicia gratuita, además, deberá acreditar el recurrente haber consignado en la misma entidad bancaria la cantidad objeto de condena.

Al hacer el anuncio se designará por escrito o comparecencia al letrado que dirija el recurso, y si no se hiciera se designará de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Extracoin Ventilación y Proyectos, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de noviembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/32.222/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

#### EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 67 de 2006 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Miguel San Pedro Serrano, contra la empresa "Área Torrejón 2003, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto de subrogación de fecha 3 de noviembre de 2008:

#### Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a 1.619,23 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social don Ángel Juan Alonso Boggiero, de lo que doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Área Torrejón 2003, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de noviembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/32.055/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

#### EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 48 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de Miguel Ángel González Navalón, contra la empresa "Decoin Fzo España, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto de subrogación de fecha 3 de noviembre de 2008:

#### Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a 501,56 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social don Ángel Juan Alonso Boggiero, de lo que doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Decoin Fzo España, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de noviembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/31.990/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

#### EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 35 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Rosa María San Juan Canales, contra la empresa "Azabache Piel, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado el siguiente

auto de subrogación de fecha 3 de noviembre de 2008:

#### Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a 1.051,49 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social don Ángel Juan Alonso Boggiero, de lo que doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Azabache Piel, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de noviembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/31.989/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

#### EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 37 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alí Zobeir Ouled, contra la empresa "Cirus Catnel, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto de subrogación de fecha 3 de noviembre de 2008:

#### Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a 1.266,31 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social don Ángel Juan Alonso Boggiero, de lo que doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan

tan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Cirus Catnel, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de noviembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/32.042/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 75 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Adelaida Salcedo Cadenas y doña Olivia Pérez Jiménez, contra la empresa "Andalucía Discovery, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado el siguiente auto de subrogación de fecha 3 de noviembre de 2008:

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a 44.547,50 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social don Ángel Juan Alonso Boggiero, de lo que doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Andalucía Discovery, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de noviembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/32.091/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 114 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don

David San Bruno Guerrero, don Juan José Fernández Trechera y don Rafael Herrera Arcos Dem, contra la empresa "Aymara Empresarial, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado el siguiente auto de subrogación de fecha 4 de noviembre de 2008:

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a 62.005,55 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social don Ángel Juan Alonso Boggiero, de lo que doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Aymara Empresarial, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de noviembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/32.074/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 85 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jorge W. Benavides Osorio, don Reyes Castillo Martínez, don Carlos A. Chinche Chinche, don Julio A. González García, don Vinicio R. Guapi Balla, don Nicolae Ion, don Alfred A. Kamara Kamara, don José F. Malacatos Rosillo, don Marco A. Pilaguano Caizapasto, don Luis Romero Salazar, don Luis O. Sangucho Callatac y don Diego A. Zula Neira, contra la empresa "Madrisol Proyectos y Construcciones, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto de subrogación de fecha 4 de noviembre de 2008:

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a 23.234,87 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social don Ángel Juan Alonso Boggiero, de lo que doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Madrisol Proyectos y Construcciones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de noviembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/32.036/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 63 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ramón Aguilar Delgado, don Francisco Javier Brenes Cano, don Francisco Cancho Martínez, doña María Lorena Dávila Velarde y don Luis Monsalvo Rubio, contra la empresa "Madrisol, Proyectos y Construcciones, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto de subrogación de fecha 31 de octubre de 2008:

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a 5.021,98 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social don Ángel Juan Alonso Boggiero, de lo que doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Madrisol, Proyectos y Construcciones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su

inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 31 de octubre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.070/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 94 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Santos Angélica Albuquerque Saavedra, doña Faustina Paniagua Salgado y don José Ignacio Martínez Bañuelos, contra Asociación por una Sociedad para todas las Edades, sobre despido, se ha dictado el siguiente auto de subrogación de fecha 31 de octubre de 2008:

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a 15.313,84 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese. Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social don Ángel Juan Alonso Boggiero, de lo que doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Asociación por una Sociedad para todas las Edades, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 31 de octubre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.006/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 476 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de Comunidad de Madrid, contra don Prince Festus Osemwegie, "Promic, Sociedad Anónima", y

"Atlas Servicios Empresariales, Sociedad Anónima", sobre procedimiento de oficio, se ha dictado la siguiente resolución:

*Sentencia número 389 de 2008*

En Madrid, a 30 de octubre de 2008.—Don Ángel Juan Alonso Boggiero, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 13 de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre procedimiento de oficio, entre partes: de una, y como demandante, Comunidad de Madrid, que comparece asistida de la letrada doña Cristina Recarte Llorens, y de otra, como demandados, don Prince Festus Osemwegie que no comparece; "Promic, Sociedad Anónima", que comparece asistida del letrado don Andreu Vigue Pujol; "Atlas Servicios Empresariales, Sociedad Anónima", que comparece asistida de la letrada doña María Ángeles Sánchez de León García, y Fondo de Garantía Salarial, que no comparece, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia.

*Fallo*

Estimando la demanda interpuesta de oficio por la Comunidad de Madrid, frente a "Promic, Sociedad Anónima", don Prince Festus Osemwegie, "Atlas Servicios Empresariales, Sociedad Anónima", y Fondo de Garantía Salarial, debo:

1.º Declarar que las empresas "Promic, Sociedad Anónima", y "Atlas Servicios Empresariales, Sociedad Anónima", han incurrido en un supuesto de cesión ilegal de trabajadores del artículo 43 del Estatuto de los Trabajadores respecto del trabajador don Prince Festus Osemwegie.

2.º Condenar a las empresas "Promic, Sociedad Anónima", y "Atlas Servicios Empresariales, Sociedad Anónima", a estar y pasar por tal declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2511/0000/00/0, número de expediente y año, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2511/0000/00/0, número de expediente y año, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se ha constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recu-

rrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Prince Festus Osemwegie, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.009/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 133 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Pedro Armenteros Ávila, contra la empresa "Electrolerva, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto de insolvencia:

*Auto*

En Madrid, a 4 de noviembre de 2008.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Electrolerva, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total por importe de 1.634,88 euros de principal, más la cantidad de 286,09 euros que provisionalmente se han calculado para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al "Boletín Oficial del Registro Mercantil" a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría de lo que doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revis-

tan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Electrolerva, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de noviembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/32.069/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 144 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Roberto Llop Rentero, contra la empresa "Extracoín Ventilación y Proyectos, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto de fecha 6 de noviembre de 2008:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Extracoín Ventilación y Proyectos, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total por importe de 7.726,61 euros de principal, más la cantidad de 1.352,15 euros que provisionalmente se han calculado para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al "Boletín Oficial del Registro Mercantil" a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda manda y firma su señoría, de lo que doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Extracoín Ventilación y Proyectos, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de noviembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/32.212/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 5 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Gabriel Alejandro Sandoval Rico, contra la empresa "Aguilera Construcciones y Contratas, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto de fecha 3 de noviembre de 2008:

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a 4.900 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Así lo acuerda manda y firma el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social don Ángel Juan Alonso Boggiero, de lo que doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Aguilera Construcciones y Contratas, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de noviembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/32.193/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 31 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Silverio Sanguino Rodríguez, don Fernando Roca Mercado, don Remy Fabián Cortez Arauz, don Herland Vidaurre Mendoza y don Carlos Zambrana Méndez, contra don Ángel Martínez Oliveira, "Excavaciones y Cimientos Oliveira, Sociedad Limitada", y "Black Building Investments, Sociedad Li-

mitada", sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto de fecha 31 de octubre de 2008:

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a 28.069 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Así lo acuerda manda y firma el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social don Ángel Juan Alonso Boggiero, de lo que doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Black Building Investments, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 31 de octubre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/32.209/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 99 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Hugo Cristián Buendía Yallico, contra la empresa "Gemava Tecnología y Sistemas, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado el siguiente auto de fecha 30 de octubre de 2008:

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a 2.592,41 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Así lo acuerda manda y firma el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social don Ángel Juan Alonso Boggiero, de lo que doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Black Building Investments, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de octubre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.211/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que con fecha 14 de febrero de 2008 tuvo entrada en este Juzgado de lo social número 13 la demanda presentada por don Agustín Lomas Molina, frente "GPS Compsegur, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, siendo citadas las partes para los actos de conciliación.

Dispongo: Se tiene por desistido a don Agustín Lomas Molina de su demanda, procediendo al cierre y archivo de las presentes actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes y una vez firme esta.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social, Ángel Juan Alonso Boggiero.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Agustín Lomas Molina y a "GPS Compsegur, Sociedad Limitada, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 31 de octubre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.213/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 751 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don David Sánchez Ahíña, contra las empresas "Chemical Pulficom, Sociedad Limitada", y "Caxes Promycon, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado sentencia

de fecha 6 de noviembre de 2008, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### *Sentencia número 425*

En Madrid, a 6 de noviembre de 2008.—Doña Ana María Ruiz-Burgos Moreno, magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo social número 14 de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, don David Sánchez Ahíña, asistido por la letrada doña Elena Comin Hernández, y de otra, como demandados, "Chemical Pulficom, Sociedad Limitada", "Caxes Promycon, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, en nombre del Rey ha pronunciado la siguiente sentencia.

#### *Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por don David Sánchez Ahíña, contra las empresas "Chemical Pulficom, Sociedad Limitada", "Caxes Promycon, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de fecha 13 de mayo de 2008 condenando a las empresas a optar en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia entre readmitir al trabajador en iguales condiciones que regían antes del despido o indemnizarle en la suma de 3.072,06 euros con abono en cualquier caso de los salarios de tramitación desde el 13 de mayo de 2008. Se declara, si hubiera lugar a ello, la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días a partir del siguiente a la notificación, debiendo anunciarse ante este Juzgado de lo social, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 2512, clave 65 en "Banesto", en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Caxes Promycon, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presen-

te para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.602/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Demetrio García Martín, contra doña Daniela Simón González y "Melserv Limpiezas, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.583 de 2008, se ha acordado citar a doña Daniela Simón González y "Melserv Limpiezas, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29 de abril de 2009, a las nueve y cuarenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 15, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a doña Daniela Simón González y "Melserv Limpiezas, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 13 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/33.105/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha en el procedimiento de ejecución número 161 de 2007, que se sigue en este Juzgado a instancias de don José Ignacio García López contra "Productos Informáticos Sánchez, Sociedad Limitada", por un principal de 2.091,44 euros, más 418 euros provisionalmente calculados para costas e intereses, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de la finca:

Urbana, 33-A.—Local comercial situado en la planta baja del edificio sito en la calle Derechos Humanos, números 34 y 32, en término de Leganés. Mide 62 metros cua-

drados. Es totalmente diáfano y consta de un altillo. Linda: considerando como su frente los portales de acceso, por su frente, con los trasteros números 1, 2, 3 y 4 del portal número 34 y pasillos de distribución; por la izquierda, con zona destinada a pasillo de acceso a los portales; por la derecha, con el local comercial número 33-B, y por el fondo, con las calles A y B de nuevo trazado. Cuota: un entero y 23 milésimas por 100, y en esta misma proporción participará en la cuota de 56 enteros y 36 centésimas por 100 de la finca registral número 4.257, que es la parcela número 71 del plano de adjudicaciones, con una superficie de 1.551 metros y 94 decímetros cuadrados, que le pertenece como derecho subjetivamente real o titularidad de remate.

Finca número 10.403, inscrita al folio 106 del tomo 963, libro 121, inscripción tercera, fechada el 2 de diciembre de 2004, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Leganés (Madrid), y justipreciada en 37.975 euros, y que ha sido embargada a "Productos Informáticos Sánchez, Sociedad Limitada".

La subasta se celebrará el día 22 de enero de 2009, a las diez horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Hernani, número 59, siendo la valoración de la finca a efectos de subasta una vez practicada la liquidación de cargas.

La situación posesoria del inmueble es la siguiente: no consta en autos la existencia o identidad de persona distinta de la ejecutada que ocupe el inmueble embargado.

Las condiciones generales y particulares para tomar parte en la subasta se encuentran publicadas en edictos fijados en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación a las partes y terceros interesados, una vez se haya publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 12 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(01/3.380/08)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 163 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Vicente René Bermeo Plaza, contra la empresa "On Board Investment, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Se decreta el embargo:

a) Sobre los ingresos que se produzcan en la cuenta corriente de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en los que la entidad bancaria actúe como depositaria o mera intermediaria.

b) Sobre los créditos que ostenta la demandada en distintas entidades por relaciones comerciales mantenidas con ella hasta cubrir el importe total del principal adeudado, más intereses y costas calculados.

Líbrense la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la "Cuenta de consignaciones" de este Juzgado.

Asimismo, requiérase la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla u otros análogos que pudiera tener la ejecutada a la fecha.

Y adviértase:

A) Que el pago que, en su caso, hiciera a la demandada no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente a la acreedora.

B) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (artículos 236, 238, 258 y 273 de la Ley de Procedimiento Laboral).

C) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "On Board Investment, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de octubre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/31.979/08)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 159 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María del Pilar García Navarro, contra la empresa "Mavin Internacional Brokers, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Se decreta el embargo:

a) Sobre los ingresos que se produzcan en la cuenta corriente de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en los que la entidad bancaria actúe como depositaria o mera intermediaria.

b) Sobre los créditos que ostenta la demandada en distintas entidades por relaciones comerciales mantenidas con ella hasta cubrir el importe total del principal adeudado, más intereses y costas calculados.

Líbrense la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la "Cuenta de consignaciones" de este Juzgado.

Asimismo, requiérase la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla u otros análogos que pudiera tener la ejecutada a la fecha.

Y adviértase:

A) Que el pago que, en su caso, hiciera a la demandada no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente a la acreedora.

B) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (artículos 236, 238, 258 y 273 de la Ley de Procedimiento Laboral).

C) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Mavin Internacional Brokers, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de noviembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/32.071/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 15 de 2000 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Luisa Zubillaga López, contra la empresa "Viridiana Hostelería, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la resolución siguiente:

Vista la anterior diligencia, se tiene por consignada la cantidad de 327,60 euros en concepto de ingreso realizado por don José María Merino Puerta. Dese destino legal al dinero consignado. Reintegrada totalmente la deuda se acuerda alzar los bienes trabados, con ulterior archivo de las actuaciones.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña María Luisa Zubillaga López, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de noviembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/32.080/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 167 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Luis García Ledo, contra don Jesús

Callejón Amorós, sobre ordinario, se ha dictado la resolución siguiente:

Acuerdo:

a) El embargo de los bienes inmuebles que se describen:

Registro de la Propiedad de Altea (Alicante):

Finca número 8.488/S46.—Finca de La Nucía, Urbana.

Vivienda, Otros Foya Company III, número 92, planta baja.

Superficies: útil, 40,06 metros cuadrados; construida, 43,97 metros cuadrados. Linderos: frente, rellano, elemento siguiente y zona común; derecha, zona común; izquierda, zona común, y fondo, elemento anterior. Cuota: 2,26 por 100. Dominio de una cincuenta y dosava parte indivisa de esta finca. Derecho de uso y utilización exclusiva del apartamento durante la semana número 46 de cada año. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Altea (Alicante), inscripción segunda, tomo 969, libro 109, folio 203.

Registro de la Propiedad número 53 de Madrid:

Finca número 30.070 Subf. A.—Naturaleza de la finca: vivienda piso sin anejos, situada en la calle Avefría, número 23, piso semisótano, puerta G. Código postal 28025. Superficie: área edificada construida: 49,13 metros cuadrados; orden de propiedad horizontal: 5; cuota de participación: 3,05 por 100. Procede por división horizontal de la finca número 26.545 AC. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 53 de Madrid, al tomo 2.952, libro 2.952, folio 37, inscripción octava, sobre el 100 por 100 de esta finca de pleno dominio con carácter privativo por título de compra.

Registro de la Propiedad de Villaviciosa de Odón (Madrid):

Finca número 16.517. Finca rústica. Situación: Villaviciosa de Odón. Localización paraje Bartoloro, denominación: P. 98B. Terreno: una hectárea, cuarenta y ocho áreas, y dieciocho centiáreas. Linderos: Norte, camino de servicio y, al fondo, majuelo; Sur, don Miguel Redondo Arribas; Este, herederos de doña Carmen Días Villacieros; Oeste, camino de la Zarzuela. Está formada por las parcelas 38-a, 38-b y 40 del polígono 29 del Catastro. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villaviciosa de Odón (Madrid), al tomo 695, libro 354, folio 136, como propiedad de don Jesús Callejón Amorós. Para responder de la cantidad de 2.280,90 euros, más 456 euros para intereses y costas provisionalmente calculados para este procedimiento seguido a instancias de don José Luis García Ledo, contra don Jesús Callejón Amorós.

b) Librar mandamientos por duplicado al Registros de la Propiedad de Altea (Alicante), al número 53 de Madrid y al de Villaviciosa de Odón (Madrid) para que practiquen anotación preventiva de dichos embargos, expidan certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes y, en su caso, de sus cargas o gravámenes y comunique a este órgano judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado y remitir, asimismo, mandamiento por fax al Registro de la Propiedad a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

c) Requerir al ejecutado, para que dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta resolución cumpla los requerimientos indicados en el segundo fundamento jurídico del presente auto.

d) Se designa perito para la tasación de los bienes embargados en estas actuaciones a doña Virginia Márquez Ramírez, mayor de edad y vecina de Madrid, con domicilio en la calle Núñez de Balboa, número 93, segundo derecha, de Madrid, quien en su caso, deberá comparecer en el plazo de una audiencia ante esta Secretaría para aceptar y jurar el cargo, emitiendo informe en el término de ocho días.

Póngase en conocimiento de las partes o terceros que conste tengan derecho sobre los bienes a tasar el nombramiento efectuado, para que dentro del segundo día puedan designar otro por su parte, con la prevención de que si no lo hicieran se les tendrá por conformes, practicándose únicamente el avalúo por la perito antes nombrada.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma contra don Jesús Callejón Amorós, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de octubre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/31.976/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.124 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Soledad Pedreño Doval, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Desestimo la demanda formulada por doña María Soledad Pedreño Doval, frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, a los que absuelvo de las pretensiones deducidas en su contra.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los es-

trados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña María Soledad Pedreño Doval, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 31 de octubre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/31.978/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria de lo social número 15 de Madrid.

Hago sabe: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Cristian Nedeloiu, contra “Reformas y Proyectos Mejora, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.427 de 2008, se ha acordado citar a “Reformas y Proyectos Mejora”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de febrero de 2009, a las nueve y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 15, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Reformas y Proyectos Mejora, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 10 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/33.023/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria de lo social número 15 de Madrid.

Hago sabe: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Isabel Betancourt Iturbe, contra “Corporación Obras, Reformas y Servicios don Reforma, Sociedad Anónima”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.692 de 2008, se ha acordado citar a “Corporación Obras, Reformas y Servicios don Reforma, Sociedad

Anónima”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de mayo de 2009, a las nueve y cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 15, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Corporación Obras, Reformas y Servicios don Reforma, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 13 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/33.020/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña Francisca Bautista Perdiguero, contra Fondo de Garantía Salarial y “Bolpe Marroquinería, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.088 de 2008, se ha acordado citar a “Bolpe Marroquinería, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de noviembre de 2009, a las diez y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 16, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Bolpe Marroquinería, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 11 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/33.106/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Antonia Rabaneda Romero contra don José María Puig Velázquez, en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número 242 de 2008, se ha acordado citar a don José María Puig Velázquez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de febrero de 2009, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 16, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don José María Puig Velázquez, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 13 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.945/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Florencio Cayo Agudo y don Ricardo Alfonso Varela Palacios, contra “Ingeniería y Obras de Calidad, Sociedad Limitada”, y “Canon Humano Servicios Integrales, Sociedad Limitada”, en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número 148 de 2008, se ha acordado citar a “Ingeniería y Obras de Calidad, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de febrero de 2009, a las diez y dos horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 16, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Ingeniería y Obras de Calidad, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 14 de noviembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/32.946/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

#### EDICTO

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de “Ruybesa Montajes Eléctricos, Sociedad Limitada”, y “Sertelek Servicios Eléctricos, Sociedad Limitada”, contra don Francisco Gutiérrez Muñoz, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y “Fremap Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 61”, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 294 de 2008, se ha acordado citar a don Francisco Gutiérrez Muñoz, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de febrero de 2009, a las diez y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 16, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Francisco Gutiérrez Muñoz, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 12 de noviembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/32.947/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

#### EDICTO

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de “Sogeti España, Sociedad Limitada Unipersonal”, contra don Vicente Javier González Martínez, en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número 198 de 2008, se ha acordado citar a “Sogeti España, Sociedad Limitada Unipersonal”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de febrero de 2009, a las diez y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 16, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Sogeti España, Sociedad Limitada Unipersonal”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 12 de noviembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/32.948/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

#### EDICTO

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don José Julián Fernández Haro contra “Construcciones Manaqueles, Sociedad Limitada”, y “Aldano Formación y Conducción, Sociedad Limitada”, en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número 168 de 2008, se ha acordado citar a “Construcciones Manaqueles, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de febrero de 2009, a las nueve cincuenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 16, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Construcciones Manaqueles, Sociedad Limitada”,

se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 13 de noviembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/32.989/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

#### EDICTO

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don José Enrique Barreira Gacio contra “Royal Resorts Sports And Leisure, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 1.032 de 2008, se ha acordado citar a “Royal Resorts Sports And Leisure, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de enero de 2009, a las diez cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 16, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Royal Resorts Sports And Leisure, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 11 de noviembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/32.992/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 78 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mhamed Akkouh, contra la empresa “DHI Habi Construcciones, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “DHI Habi Construcciones, Sociedad Limitada”, en si-

tuación de insolvencia total por importe de 10.488,48 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Expedir declaración de insolvencia para su inserción en el “Boletín Oficial del Registro Mercantil”.

c) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Yolanda Urbán Sánchez.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “DHI Habi Construcciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 31 de octubre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.060/08)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 128 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Vanessa Álamo Fraile, contra la empresa “Recogida, Transporte y Distribución Postal, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Vanessa Álamo Fraile, contra “Recogida, Transporte y Distribución Postal, Sociedad Limitada”, por un principal de 34.008,38 euros, más 3.400,84 euros en concepto de intereses y 3.400,84 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Trabajar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor jefe provincial de Tráfico, ilustrísimo señor alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al señor director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto so-

bre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, sito en calle Orense, número 19, Madrid, cuenta corriente número 2514.

Asimismo, se acuerda el embargo de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuara como depositaria o mera intermediaria, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes auxilien o se confabulen con la apremiada para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículo 893 del Código de Comercio), e indicándoseles que deben contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de los apremios pecuniarios.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndose que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLE-

TÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Yolanda Urbán Sánchez.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Recogida, Transporte y Distribución Postal, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 31 de octubre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.174/08)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.078 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Violeta Giovannini Rusanova, contra la empresa “Navadis Europa, Sociedad Limitada Unipersonal”, sobre ordinario, se ha dictado resolución en fecha 3 de noviembre de 2008, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por doña Violeta Giovannini Rusanova, contra “Navadis Europa, Sociedad Limitada Unipersonal”, debo condenar y condeno a la mercantil demandada a que abone a la actora la suma de 732,72 euros, más el 10 por 100 de interés por mora.

No se efectúa declaración expresa de absolución o condena respecto al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus responsabilidades y con las limitaciones establecidas en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Contra la presente resolución no cabe interponer recurso (artículo 189 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Navadis Europa, Sociedad Limitada Unipersonal”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.205/08)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria de lo social del número 16 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Omar Fernández Fernández, contra "Recoa Express, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 104 de 2008, se ha acordado citar a "Recoa Express, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de enero de 2009, a las diez y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 16, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Recoa Express, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 17 de noviembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/33.043/08)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria de lo social del número 16 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Antonio A. Salazar Terrazas, contra "Trabajos Verticales Marín, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 90 de 2008, se ha acordado citar a "Trabajos Verticales Marín, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de enero de 2008, a las diez y quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 16, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban

revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Trabajos Verticales Marín, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 17 de noviembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/33.044/08)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria de lo social del número 16 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Ben Abdallah Abdallah, contra "Construcciones DN Octene, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 1.156 de 2008, se ha acordado citar a "Construcciones DN Octene, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de febrero de 2009, a las diez y cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 16, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Construcciones DN Octene, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 17 de noviembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/33.042/08)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria de lo social del número 16 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Juan Mamani Rosales, contra don César David Egas Alau e "Hispano Abulense de Mármoles, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.093 de 2008, se ha acordado citar a don César David Egas Alau, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de noviembre de 2009, a las diez y quince horas de su mañana, para la celebración de los ac-

tos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 16, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don César David Egas Alau, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 12 de noviembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/33.008/08)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria de lo social del número 17 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Tarik Saber Akhdoul, contra don Carlos Héctor Vecino Hernández, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.292 de 2008, se ha acordado citar a don Carlos Héctor Vecino Hernández, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de septiembre de 2009, a las diez y treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 17, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Carlos Héctor Vecino Hernández, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 13 de noviembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/32.949/08)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria de lo social del número 17 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de Dobri Vasilev Gergiev, contra don Daniel López Fernández y “Trancotir, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.199 de 2008, se ha acordado citar a don Daniel López Fernández y “Trancotir, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de julio de 2009, a las nueve y treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 17, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Daniel López Fernández y “Trancotir, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 11 de noviembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/33.000/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.002 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Manuel de León de León, contra la empresa “Diseño, Rehabilitación, Construcción e Ingeniería Grupo, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia con fecha 4 de noviembre de 2008, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

*Fallo*

Que estimando la demanda formulada por don Manuel de León de León, contra “Diseño, Rehabilitación, Construcción e Ingeniería Grupo, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor, condenando a la empresa demandada a que le indemnice en la suma de 870,72 euros, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la presente sentencia, lo que asciende a 4.334,25 euros, declarando con esta fecha extinguida la relación laboral, todo ello con la responsabilidad que, en su caso y dentro de los límites legales, corresponda al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme

y frente a ella cabe formular recurso de sujeción al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando la manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado.

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Diseño, Rehabilitación, Construcción e Ingeniería Grupo, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de noviembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/32.214/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 904 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ahmad Ramkaddan, contra la empresa “Const. Ref. Estruc. Cegar, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

*Fallo*

Que estimando la demanda formulada por Ahmad Ramkaddan, contra “Const. Ref. Estruc. Cegar, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor, condenando a la empresa demandada a que le indemnice en la suma de 1.299,90 euros, así como 3.076,43 euros en concepto de salarios de tramitación, declarando con esta fecha extinguida la relación laboral, todo ello con la responsabilidad que, en su caso y dentro de los límites legales, corresponda al Fondo de Garantía Salarial.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Const. Ref. Estruc. Cegar, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de noviembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/32.179/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 92 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jorge Mendes, contra la empresa “Dufi Reformas y Obras, Sociedad Limitada Unipersonal”, sobre despido, se ha dictado auto en fecha 3 de noviembre de 2008, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se aprueba la tasación de costas y la liquidación de intereses practicadas por la suma de 1.079,28 euros, a cuyo pago resulta condenada la parte demandada en las presentes actuaciones.

Póngase a disposición del actor don Jorge Mendes la cantidad de 892,12 euros en concepto de intereses, y transfírase al Registro de la Propiedad número 17 de Madrid la cantidad de 187,16 euros en concepto de honorarios, librándose al efecto los oportunos mandamientos.

Asimismo, habiéndose acordado en su día por el Juzgado de lo social número 4 de Madrid el embargo del sobrante existente en la presente ejecución, transfírase al mismo la cantidad de 683,96 euros en tal concepto.

Y llevado a cabo lo anteriormente acordado, procédase al archivo de las actuaciones, sin más trámites, previa anotación en el libro registro correspondiente.

Notifíquese la presente a las partes.

Modo de impugnación: no cabe recurso alguno.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Dufi Reformas y Obras, Sociedad Limitada Unipersonal”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de noviembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/32.180/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Ortiz Martínez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 115 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, contra “Comercial Bus, Sociedad Anóni-

ma”, sobre Seguridad Social, se ha dictado resolución de fecha 6 de octubre de 2008, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, contra “Comercial Bus, Sociedad Anónima”, por un principal de 5.127,86 euros.

b) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin oficios Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, y/o, en su caso, consúltense las bases de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Estatal Tributaria y Dirección General de Tráfico a través del Punto Neutro Judicial a fin de informar si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada, y se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la cuenta corriente de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario propiedad de la apremiada, en los que la entidad bancaria actúe como depositaria o mera intermediaria, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, sito en calle Orense, número 19, de Madrid.

Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes auxilien o se confabulen con la apremiada para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículo 893 del Código de Comercio), e indicándoseles que deben constatar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y

en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Ofelia Ruiz Pontones.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Comercial Bus, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de octubre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.229/08)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 18 DE MADRID

### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Ortiz Martínez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 158 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Gerardo Torres Ochoa, contra la empresa “Cosidur, Sociedad Limitada, Construcciones y Proyectos”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se acompaña.

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por José Gerardo Torres Ochoa, contra la empresa “Cosidur, Sociedad Limitada, Construcciones y Proyectos”, por un principal de 1.360,19 euros, más 222 euros en concepto de intereses y de costas calculados provisionalmente.

b) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin oficios Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, y/o, en su caso, consúltense las bases de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Estatal Tributaria y Dirección General de Tráfico a través del Punto Neutro Judicial a fin de informar si por

parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada, y se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la cuenta corriente de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario propiedad de la apremiada, en los que la entidad bancaria actúe como depositaria o mera intermediaria, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, sito en calle Orense, número 19, de Madrid.

Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes auxilien o se confabulen con la apremiada para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículo 893 del Código de Comercio), e indicándoseles que deben constatar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Cosidur, Sociedad Limitada, Construcciones y Proyectos", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de octubre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.168/08)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 18 DE MADRID**

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Ortiz Martínez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 771 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Antonio Díaz Vélez, don Ángel Hervás González y don Manuel Muñoz Sebastián, contra la empresa "Varig, Sociedad Anónima", Fondo de Garantía Salarial, "VGR Linhas Aéreas, Sociedad Anónima", "Gol Linhas Aéreas Inteligentes, Sociedad Anónima", y "Gol Transportes Aéreos, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado sentencia número 435 de 2008, cuya parte dispositiva es la siguiente:

*Fallo*

Estimando en parte la demanda, condeno a la empresa "Varig, Sociedad Anónima", a abonar:

A don Ángel Hervás González: 11.128,49 euros.

A don Manuel Muñoz Sebastián: 11.790,37 euros.

A don Juan Antonio Díaz Vélez: 15.286,96 euros.

Se tiene a la parte actora por desistida frente a las codemandadas "VGR Linhas Aéreas, Sociedad Anónima", "Gol Linhas Aéreas Inteligentes, Sociedad Anónima", y "Gol Transportes Aéreos, Sociedad Anónima".

Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que deberá ser anunciado mediante escrito en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente de notificación de la sentencia, y para ello, si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita, deberá consignar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta número 2516, así como la cantidad importe de la condena en la cuenta núme-

ro 2516, clave 65, que tiene abierta este Juzgado en "Banesto", calle Orense, número 19, de Madrid, número de banco 0030, número de agencia 1143, DC 5, indicando número de procedimiento para su localización.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Varig, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Madrid, a 27 de octubre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.208/08)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 18 DE MADRID**

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria en funciones de sustitución del Juzgado de lo social número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 78 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Antonio Hurtado Agudo, contra la empresa "Redes Tech Files, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Redes Tech Files, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total por importe de 2.619,88 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

c) Publíquese esta declaración en el "Boletín Oficial del Registro Mercantil", y a tal efecto líbrese y remítase el correspondiente edicto.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revis-

tan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Redes Tech Files, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de octubre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.221/08)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 18 DE MADRID**

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial en funciones de sustitución del Juzgado de lo social número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 98 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Gregorio Ruiz Moreno, contra la empresa "Lasmi 2001, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Lasmi 2001, Sociedad Anónima", en situación de insolvencia total por importe de 2.068,15 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

c) Publíquese esta declaración en el "Boletín Oficial del Registro Mercantil", y a tal efecto líbrese y remítase el correspondiente edicto.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Lasmi 2001, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de octubre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.228/08)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 18 DE MADRID**

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Ortiz Martínez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 102 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de "Asepeyo, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social", contra don Sergio García Redondo, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva literal es la siguiente:

Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en las cuentas corrientes de la parte ejecutada tenga abiertas en "La Caixa", "Banco Caixa Geral", "Bankinter", "Banco Español de Crédito" y "Caja General de Ahorros de Granada", así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad del apremiado en los que las entidades bancarias actúen como depositarias o meras intermediarias hasta cubrir el importe total del principal adeudado, más intereses y costas calculados. Librense las oportunas comunicaciones para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la "Cuenta de consignaciones" de este Juzgado.

Asimismo, requiérase la aportación del extracto de las cuentas corrientes, de las cartillas u otros análogos que pudiera tener el ejecutado a la fecha.

Y adviértase:

a) Que el pago que, en su caso, hicieran al demandado no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que, asimismo, la transferencia ordenada les libera de toda responsabilidad frente al acreedor.

b) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (artículos 236, 238, 258 y 273 de la Ley de Procedimiento Laboral).

c) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Sergio García Redondo, en ignorado paradero, la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 31 de octubre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.210/08)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 18 DE MADRID**

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Ortiz Martínez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 104 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Beatriz Ibáñez, contra la empresa "Cafés Euro-Kaldi, Sociedad Anónima", sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva literal es la siguiente:

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por doña Beatriz Ibáñez, contra "Cafés Euro-Kaldi, Sociedad Anónima", por un importe de 9.681,85 euros de principal, más 9.681,85 euros y 1.573,30 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo sobre los bienes de la demandada.

c) A tal fin librese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que se faciliten relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro o, en su caso, consúltense las bases de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Estatal Tributaria y Dirección General de Policía a través del Punto Neutro Judicial. En caso positivo se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por

la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto" con número 2516/0000/64/0104/08, sito en calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrado-juez de lo social, Ofelia Ruiz Pontones.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Cafés Euro-Kaldi, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.181/08)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 18 DE MADRID**

EDICTO

Doña Pilar Ortiz Martínez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 164 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Emigdio Rubén Candia León, contra la empresa "Construcciones Berdote, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

a) Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 2.905 euros, más la cantidad de 473 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en

relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Ofelia Ruiz Pontones.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Construcciones Berdote, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.159/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Ortiz Martínez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 489 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Lina María Cadavid García, contra la empresa “González y Ugarte Asociados, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución de fecha 24 de julio de 2008:

Parte dispositiva:

a) Debo declarar y declaro con esta fecha extinguida la relación laboral existente entre la empresa “González y Ugarte Asociados, Sociedad Limitada”, y la trabajadora doña Lina María Cadavid García, condenando a dicha empresa demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 5.961,01 euros en concepto de indemnización por los perjuicios causados por la resolución de su contrato de trabajo, más otra cantidad complementaria de 1.738,27 euros equivalente a los salarios de tramitación.

b) Respecto a los salarios de tramitación estese a lo acordado en el fundamento jurídico tercero.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro de cinco días.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Ofelia Ruiz Pontones.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “González y Ugarte Asociados, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 31 de octubre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.220/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Ortiz Martínez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 53 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Inmaculada Salas Pedraza y don Miguel Vargas Jiménez, contra la empresa “Damopín, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva literal es la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Damopín, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia parcial por importe de 16.754,47 euros de principal, más 2.726,41 euros de intereses y costas provisionales. Esta insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

c) Publíquese esta declaración en el “Boletín Oficial del Registro Mercantil”, y a tal efecto líbrense y remítase el correspondiente edicto

d) Requírase a doña Inmaculada Salas Pedraza y a don Miguel Vargas Jiménez para que el plazo de cinco días se personen en este Juzgado para retirar los mandamientos de devolución expedidos a su favor por importes de 10 euros y 13,47 euros, respectivamente, o manifiesten a este Juzgado un número de cuenta corriente de la que sean titulares para transferirles dichas cantidades, haciéndoles saber que, en caso contrario, una vez caduquen las citadas órdenes de pago, el 25 de diciembre de 2008, se transferirán dichos importes al Tesoro Público.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante, previa solicitud de parte mediante comparecencia en la Secretaría de este Juzgado o mediante escrito, para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Domopín, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de octubre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.219/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 19 DE MADRID

EDICTO

Don Alfredo Alcañiz Rodríguez, secretario de lo social del número 19 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Eugenia Pérez Punzal, contra “Compañía Mercantil del Café, Sociedad Anónima”, y “Suespa Inversores, Sociedad Anónima”, en reclamación por despido, registrado con el número 910 de 2008, se ha acordado citar a “Compañía Mercantil del Café, Sociedad Anónima”, y “Suespa Inversores, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 15 de diciembre de 2008, a las once y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 19, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Compañía Mercantil del Café, Sociedad Anónima”, y “Suespa Inversores, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 5 de noviembre de 2008.—El secretario judicial (firmado).

(03/32.317/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 19 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Alfredo Alcañiz Rodríguez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.094 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Carlos López Robles, contra las empresas “Snell Servicios Globales, Sociedad Anónima”, y “La Fraternidad, Mutua Patronal”, sobre Seguridad Social, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva en su tenor literal es la siguiente:

Dispongo: Examinada de hecho la sentencia se aprecia la necesidad de aclararla en el sentido que a continuación se dice:

En el hecho quinto de la sentencia, donde dice: “la cantidad de 3.492,38 euros”; debe decir: “3.050,85 euros”. Y en el fallo de la

sentencia, donde dice: “3.492,38 euros”, debe decir: “la cantidad de 3.050,85 euros”.

Quedando íntegramente igual el resto de la sentencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Snell Servicios Globales, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de octubre de 2008.—El secretario judicial (firmado).

(03/32.093/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 19 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Alfredo Alcañiz Rodríguez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.094 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Carlos López Robles, contra la empresa “Snell Servicios Globales, Sociedad Anónima”, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y “La Fraternidad, Mutua Patronal”, sobre Seguridad Social, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva en su tenor literal es la siguiente:

*Fallo*

Estimando la demanda presentada por don Carlos López Robles, frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, “Mutua Fraternidad-Muprespa” y la empresa “Snell Servicios Globales, Sociedad Anónima”, don Antonio López Aparcero y don José Enrique Vega Pita, en su condición de administradores concursales de la empresa demandada, en reclamación de prestaciones derivadas de incapacidad temporal, condeno a la demandada “Snell Servicios Globales, Sociedad Anónima”, como responsable directa, al abono de las prestaciones correspondientes al período desde el 6 de noviembre de 2006 hasta el 10 de marzo de 2007, en cantidad total de 3.492,38 euros. Condeno a “Mutua Fraternidad-Muprespa” al anticipo de dichas prestaciones, sin perjuicio de los derechos y acciones que legalmente le correspondan frente a la empleadora. Se absuelve al Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sin perjuicio de su responsabilidad legal caso de insolvencia de la mutua aseguradora.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación en la forma y los plazos establecidos en la Ley de Procedimiento Laboral.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revis-

tan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Snell Servicios Globales, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de octubre de 2008.—El secretario judicial (firmado).

(03/32.171/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Teresa Nicolás Serrano, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 135 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Eduardo Verdejo Camús, contra la empresa “Obras Inmobiliarias Hispano Norte, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

*Sentencia número 376 de 2008*

En Madrid, a 23 de octubre de 2008.—Vistos por la ilustrísima doña María Valvanuz Peña García, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 20 de Madrid y su provincia, en sustitución, los presentes autos sobre ordinario, seguidos con el número 135 de 2008 entre partes: de una, y como demandante, don Eduardo Verdejo Camus, y de otra, como demandada, la empresa “Obras Inmobiliarias Hispano Norte, Sociedad Limitada”, no comparecida en el procedimiento pese a estar citada en legal forma, y Fondo de Garantía Salarial.

*Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por don Eduardo Verdejo Camús, contra la empresa “Obras Inmobiliarias Hispano Norte, Sociedad Limitada”, no comparecida en el procedimiento pese a estar citada en legal forma, debo condenar y condeno a la demandada a abonar al actor la suma de 5.334,64 euros, más el 10 por 100 de interés de mora, sin perjuicio de la responsabilidad, en su caso, del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer recurso de suplicación, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento de la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, a nombre de este Juzgado acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado a alguna cantidad, consignar en la “Cuenta de depósitos y consigna-

ciones” de este Juzgado abierta en calle Orense, número 19, la cantidad objeto de condena y formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándose a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo...

Así por esta mi sentencia, que se unirá por su orden al libro de sentencias de este Juzgado, llevándose certificación de la misma a los presentes autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Obras Inmobiliarias Hispano Norte, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/31.922/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Teresa Nicolás Serrano, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.043 de 2007, ejecución número 33 de 2008, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Silviu Stefan Mitocariu y don Florín Gabor, contra la empresa “Construcciones Slimi, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado en fecha 14 de octubre de 2008 el auto siguiente:

*Auto*

En Madrid, a 14 de octubre de 2008.—El anterior escrito presentado, únase a los autos de su razón; y...

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Silviu Stefan Mitocariu y don Florín Gabor, contra “Construcciones Slimi, Sociedad Limitada”, por un importe de 22.235,94 euros de principal, correspondiendo 11.117,97 euros a cada uno de los actores, más 2.223,59 euros y 2.223,59 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabajar embargo sobre los bienes de la demandada.

c) A tal fin líbrese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de

mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que se faciliten relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia y se comuniquen a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto" con número 2518/0000/00/1043/07, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Expídase el correspondiente auto de habilitación de horas nocturnas a los efectos legales oportunos.

Existiendo ingresada en la cuenta de este Juzgado la cuantía de 601,61 euros, procédase a hacer entrega de la misma a los actores en concepto de cuenta del principal, correspondiendo 300,80 euros a cada uno de ellos, expidiéndose para ello por la señora secretaria de este Juzgado los correspondientes mandamientos de pago, los cuales serán entregados una vez firme la presente resolución, quedando reducido el principal a la cuantía de 21.634,33 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Valvanuz Peña García.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Construcciones Slimi, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.169/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 150 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Carlos Alberto García Huamán, contra la empresa "Mosaic Saveurs du Monde, Sociedad Limitada", sobre cantidad, se ha dictado en el día de la fecha auto de ejecución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Carlos Alberto García Huamán, contra "Mosaic Saveurs du Monde, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, por un importe de 7.760,20 euros de principal, más 776,02 euros y 776,02 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Diríjase oficio al Juzgado de lo social número 13 de Madrid a fin de que remita a este Juzgado testimonio del auto de fecha 20 de junio de 2008 dictado en los autos de demanda número 765 de 2007, ejecución número 31 de 2008, por el que se declaró a la empresa ejecutada "Mosaic Saveurs du Monde, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la presente resolución cabe interponer oposición ante este Juzgado en el plazo de diez días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo señor don Juan José del Águila Torres, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Mosaic Saveurs du Monde, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.083/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 98 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Patricia Bustamante Caesar y doña Carmen Herraiz Alarcos, contra la empresa "Control, Reformas y Servicios, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Se aprueba la tasación de costas y la liquidación de intereses practicada por la suma

de 310,77 euros, de los que 300 euros corresponden a costas y 10,77 euros a intereses, a cuyo pago resulta condenada la parte demandada en las presentes actuaciones.

Constando consignada la cantidad de 94,38 euros, abónese a doña Pilar Reino Rodríguez la cantidad de 83,61 euros en concepto de honorarios, a doña Patricia Bustamante Caesar 6,58 euros y a doña María del Carmen Herraiz Alarcos la cantidad de 4,19 euros, ambas en concepto de intereses, expidiéndose al efecto los correspondientes mandamientos que quedan a disposición en la Secretaría de este Juzgado, advirtiéndose que los mismos caducarán a los tres meses desde la fecha de expedición.

Faltando por abonar la cantidad de 216,39 euros, y estando la empresa notificada por edictos, se decreta el embargo sobre la cuenta corriente de la ejecutada, hasta cubrir el importe en concepto de honorarios, librándose para ello la oportuna comunicación a "La Caixa", a fin de que practique la retención y transferencia de dicha cantidad a la cuenta de este Juzgado con número 2519/0000/64/0098/08.

Notifíquese la presente a las partes.

Modo de impugnación: no cabe recurso alguno.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma su señoría ilustrísima don Juan José del Águila Torres, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Control, Reformas y Servicios, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 31 de octubre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/31.988/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 94 de 2008-B de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Rubén Baeza García, contra la empresa "Subot, Sociedad Limitada", sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Sentencia número 388 de 2008*

En la ciudad de Madrid, a 3 de octubre de 2008.—Don Juan José del Águila Torres, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 21 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre cantidad, entre partes: de una, y como demandante, don Rubén Baeza García, que comparece asistido del letrado don Francisco Rubio Gil, y de otra, como

demandada "Subot, Sociedad Limitada", que no comparece, ha dictado la siguiente sentencia:

### Fallo

Que debía estimar la demanda interpuesta por don Rubén Baeza García, en concepto de reclamación de cantidad, contra la empresa "Subot, Sociedad Limitada", condenando a la entidad demandada al pago de la cantidad de 3.635,34 euros en concepto de principal reclamado, más 363,53 euros en concepto de interés por mora.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 2519, clave 65, en la entidad "Banesto", en la calle Orense, número 19, de Madrid, sucursal 1143 (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo deberá en el momento anunciar el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Subot, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de noviembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/32.158/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 22 DE MADRID

#### EDICTO

Doña Ana María Olalla del Olmo, secretaria judicial del número 22 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Antolín Fernández Verdeja, contra "El Grifo Loco, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 917 de 2008, se ha acordado citar a "El Grifo Loco, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de marzo de 2009, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio,

que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 22, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "El Grifo Loco, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 4 de noviembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/32.498/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 22 DE MADRID

#### EDICTO

Doña Ana María Olalla del Olmo, secretaria judicial del número 22 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Alejandro Rincón Rubio, contra "Unimedia Inver, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 829 de 2008, se ha acordado citar a "Unimedia Inver, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de febrero de 2009, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 22, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Unimedia Inver, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 31 de octubre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/32.325/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 22 DE MADRID

#### EDICTO

Doña Ana María Olalla del Olmo, secretaria judicial del número 22 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido

a instancias de don Alfredo Bernal Salazar, contra "Guillermo Giraldo Valencia, SLNE", en reclamación por ordinario, registrado con el número 805 de 2008, se ha acordado citar a "Guillermo Giraldo Valencia, SLNE", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de enero de 2009, a las diez y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 22, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Guillermo Giraldo Valencia, SLNE", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 4 de noviembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/32.330/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 22 DE MADRID

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana María Olalla del Olmo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 22 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 370 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Carlos Obregón Cacho, contra la empresa "Servisa Servicios Informáticos, Sociedad Anónima", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Juan Carlos Obregón Cacho, contra "Servisa Servicios Informáticos, Sociedad Anónima", don Arturo Ángel Morgade Salgado (administrador concursal de "Servisa Servicios Informáticos, Sociedad Anónima") y Fondo de Garantía Salarial, en materia de despido, debo declarar y declaro nulo el despido que se le ha efectuado al trabajador, si bien, ante el cierre empresarial y la imposibilidad de la efectiva readmisión del trabajador, los efectos jurídicos de tal declaración de nulidad se limitan a la extinción de la relación laboral, condenando a la empresa demandada en situación concursal a que abone al actor las siguientes cuantías:

En concepto de indemnización: 54.845 euros.

En concepto de salarios de tramitación del 7 de mayo de 2008 al 8 de junio de 2008 (treinta y tres días): 3.771 euros.

Sin perjuicio de los descuentos que procedan conforme a lo establecido en el artículo

lo 56.1.b) del Estatuto de los Trabajadores o situaciones de suspensión de la relación laboral conforme al artículo 45 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2387/0000/65/0000/0370/08, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto", calle Orense, número 19 de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2387/0000/65/0000/0370/08, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se ha constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Servisa Servicios Informáticos, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de octubre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.183/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 22 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana María Olalla del Olmo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 22 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 507 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Dorit Haenisch y doña Judith Brunhild Alisch, contra la empresa "Alternergie Erneuerbare EM, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

#### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Dorit Haenisch y doña Judith

Brunhild Alisch, contra "Alternergie Erneuerbare EM, Sociedad Anónima", y Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a las actoras las siguientes cuantías:

A doña Dorit Haenisch: 8.458,33 euros.

A doña Judith Brunhild Alisch: 4.350 euros.

Con más el interés anual por mora del 10 por 100 sobre dichas cuantías.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2387/0000/65/0000/0507/08, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto", calle Orense, número 19 de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2387/0000/65/0000/0507/08, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se ha constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Alternergie Erneuerbare EM, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de octubre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.202/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 22 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana María Olalla del Olmo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 22 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.210 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis Díez Martínez, don David Romero

Iglesias, contra las empresas "Instalaciones Inspada, Sociedad Limitada", "Ferrovia Agromán, Sociedad Anónima", Fondo de Garantía Salarial y "Corsán-Corviam, Sociedad Anónima", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

#### Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Luis Díez Martínez y David Romero Iglesias, contra "Instalaciones Inspada, Sociedad Limitada", don Jorge Buena Palacio, don José Luis Llus Respalde, don Rubén Pérez Gómez (administradores concursales de "Instalaciones Instada, Sociedad Limitada"), "Ferrovia Agromán, Sociedad Anónima", "Corsán-Corviam, Sociedad Anónima", y Fondo de Garantía Salarial, en materia de despido, debo declarar y declaro nulos los despidos que se les han efectuado a los trabajadores, si bien, ante el cierre empresarial y la imposibilidad de la efectiva readmisión de los trabajadores los efectos jurídicos de tal declaración de nulidad se limitan a la extinción de la relación laboral, condenando a la empresa demandada "Instalaciones Instada, Sociedad Limitada", en situación demandada "Instalaciones Instada, Sociedad Limitada", en situación concursal, a abonar a los actores las siguientes cuantías:

A don Luis Díez Martínez:

En concepto de indemnización: 2.703 euros.

En concepto de salarios de tramitación desde el 15 de noviembre de 2007 al 25 de noviembre de 2007 (once días): 453 euros.

Desde el 10 de julio de 2008 al 30 de octubre de 2008 (ciento trece días): 4.652 euros.

Y a don David Romero Iglesias:

En concepto de indemnización: 2.548 euros.

En concepto de salarios de tramitación desde el 15 de noviembre de 2007 al 2 de diciembre de 2007 (dieciocho días): 741 euros.

Desde el 3 de junio de 2008 al 30 de octubre de 2008 (ciento cincuenta días): 6.175 euros.

Sin perjuicio de los descuentos que procedan conforme a lo establecido en el artículo 56.1.b) del Estatuto de los Trabajadores o situaciones de suspensión de la relación laboral conforme al artículo 45 del Estatuto de los Trabajadores.

Asimismo, debo absolver y absuelvo a las empresas "Ferrovia Agromán, Sociedad Anónima, y "Corsán-Corviam, Sociedad Anónima", de las pretensiones en su contra ejercitadas por los actores en su escrito de demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el

beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2387/0000/65/0000/1210/07, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto", calle Orense, número 19 de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2387/0000/65/0000/1210/07, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se ha constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Corsán-Corviam, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de octubre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.182/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 22 DE MADRID

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana María Olalla del Olmo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 22 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 60 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ramiro Antonio Díez Montalvo y don Antonio Montes Pérez, contra la empresa "Romica 2020, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Romica 2020, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia legal por importe de 27.520 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez fir-

me, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Romica 2020, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.218/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 22 DE MADRID

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana María Olalla del Olmo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 22 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 93 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Inmaculada Tercero González, contra la empresa "Servicios Discapacitados Sociales Imputados, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Servicios Discapacitados Sociales Manipulados, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia legal por importe de 5.561 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Servicios Discapacitados Sociales Manipulados, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.216/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 22 DE MADRID

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana María Olalla del Olmo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 22 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 82 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María del Pilar Rojas Recuenco, contra la empresa "DJ Mes Net Que Mai, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "DJ Mes Net Que Mai, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia parcial por importe de 86,83 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "DJ Mes Net Que Mai, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 31 de octubre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.195/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 22 DE MADRID

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana María Olalla del Olmo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 22 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 120 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Dolores García Salamanca, contra la empresa "Perfum Air Higiene, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado auto de ejecución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña María Dolores García Salamanca, con-

tra "Perfum Air Higiene, Sociedad Limitada", por un principal de 585 euros, más 44 euros en concepto de intereses y 59 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procedase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor jefe provincial de Tráfico, ilustrísimo señor alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al señor director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral). En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto", sito en la calle Orense, número 19.

Asimismo, se acuerda el embargo de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actúa como depositaria o mera intermediaria, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes auxilien o se confabulen con la apremiada para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículo 893 del Código de Comercio), e indicándoseles que deben contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garan-

tía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Perfum Air Higiene, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de noviembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/32.194/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 22 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana María Olalla del Olmo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 22 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 522 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jorge Martínez Pacheco, contra la empresa "Asistencia y Grúas Motomadrid, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

*Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por don Jorge Patricio Martínez Pacheco, contra "Asistencia y Grúas Motomadrid, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 1.100 euros, con más el interés anual por mora del diez por ciento sobre dicha cuantía.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Asistencia y Grúas Motomadrid, Sociedad Limitada", en ignorado paradero,

expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de octubre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.184/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 22 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana María Olalla del Olmo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 22 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 214 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Carlos Castillo Savasgoren, contra la empresa "Servisa de Servicios Informáticos, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

*Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por don Carlos Castillo Savasgoren, contra "Servisa de Servicios Informáticos, Sociedad Anónima", sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 6.683,02 euros, con más el interés anual por mora del diez por ciento sobre dicha cuantía.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, Madrid 28020 a nombre de este Juzgado con el número 2387/0000/65/0000/0214/08, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2387/0000/65/0000/0214/08, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se ha constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Servisa de Servicios Informáticos, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de noviembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/32.203/08)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 23 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Eugenia López-Jacoiste Rico, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 23 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 146 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alejandro Antonio Alfaraz Concejal, contra la empresa "Vivelia Line, Sociedad Limitada", sobre reclamación de cantidad, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

a) Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 1.185,68 euros, más la cantidad de 88,93 euros en concepto de intereses y 118,56 euros en concepto de costas provisionales.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Vivelia Line, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de octubre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.223/08)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a

instancias de doña María del Mar Sanz de Barros, contra don Bernardo María Pinazo Osuna, don Armando Betancor Álamo, "Astunosa Obras y Construcciones, Sociedad Limitada", "Astunosa Aparcamientos, Sociedad Limitada", "Astunosa Gestión y Servicios", "Astunosa Investment, Sociedad Limitada", "Astunosa Mantenimiento, Sociedad Limitada", "Astunosa Medio Ambiente", "Astunosa Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada", "Grupo Astunosa" y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.073 de 2008, se ha acordado citar a don Bernardo María Pinazo Osuna, don Armando Betancor Álamo, "Astunosa Obras y Construcciones, Sociedad Limitada", "Astunosa Aparcamientos, Sociedad Limitada", "Astunosa Gestión y Servicios", "Astunosa Investment, Sociedad Limitada", "Astunosa Mantenimiento, Sociedad Limitada", "Astunosa Medio Ambiente", "Astunosa Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada", "Grupo Astunosa" y Fondo de Garantía Salarial, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 16 de diciembre de 2008, a las once y cincuenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 24, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Bernardo María Pinazo Osuna, don Armando Betancor Álamo, "Astunosa Obras y Construcciones, Sociedad Limitada", "Astunosa Aparcamientos, Sociedad Limitada", "Astunosa Gestión y Servicios", "Astunosa Investment, Sociedad Limitada", "Astunosa Mantenimiento, Sociedad Limitada", "Astunosa Medio Ambiente", "Astunosa Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada", "Grupo Astunosa" y Fondo de Garantía Salarial, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de noviembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/32.997/08)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Felipe González Villar y doña María del Mar Sanz de Barros, contra "Astunosa Obras y Construcciones, Sociedad Limitada", "Astunosa Aparcamientos,

Sociedad Limitada", "Astunosa Gestión y Servicios", "Astunosa Investment, Sociedad Limitada", "Astunosa Mantenimiento, Sociedad Limitada", "Astunosa Medio Ambiente", "Astunosa Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada", y "Grupo Astunosa", en reclamación por despido, registrado con el número 1.035 de 2008, se ha acordado citar a "Astunosa Obras y Construcciones, Sociedad Limitada", "Astunosa Aparcamientos, Sociedad Limitada", "Astunosa Gestión y Servicios", "Astunosa Investment, Sociedad Limitada", "Astunosa Mantenimiento, Sociedad Limitada", "Astunosa Medio Ambiente", "Astunosa Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada", y "Grupo Astunosa", en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 16 de diciembre de 2008, a las once y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 24, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Astunosa Obras y Construcciones, Sociedad Limitada", "Astunosa Aparcamientos, Sociedad Limitada", "Astunosa Gestión y Servicios", "Astunosa Investment, Sociedad Limitada", "Astunosa Mantenimiento, Sociedad Limitada", "Astunosa Medio Ambiente", "Astunosa Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada", y "Grupo Astunosa", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de noviembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/32.999/08)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Silvia Delgado Manzano, contra "Travertino, Sociedad Anónima", "Depaver, Sociedad Limitada", "Los Cuatro Ingletes, Sociedad Anónima", "Publicaciones Europeas del Arte, Sociedad Anónima", "Por Amor al Arte, Sociedad Limitada", y "Perfect Edition, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 1.289 de 2008, se ha acordado citar a "Travertino, Sociedad Anónima", "Depaver, Sociedad Limitada", "Los Cuatro Ingletes, Sociedad Anónima", "Publicaciones Europeas del Arte, Sociedad Anónima", "Por Amor al Arte, Sociedad Limitada", y

“Perfect Edition, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 22 de diciembre de 2008, a las diez y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 24, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Travertino, Sociedad Anónima”, “Depaver, Sociedad Limitada”, “Los Cuatro Ingletes, Sociedad Anónima”, “Publicaciones Europeas del Arte, Sociedad Anónima”, “Por Amor al Arte, Sociedad Limitada”, y “Perfect Edition, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 6 de noviembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/32.331/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

#### EDICTO

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria de lo social del número 24 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Luis Ángel Oromendia Camello, contra “Travertino, Sociedad Anónima”, “Depaver, Sociedad Limitada”, “Los Cuatro Ingletes, Sociedad Anónima”, “Publicaciones Europeas del Arte, Sociedad Anónima”, “Por Amor al Arte, Sociedad Limitada”, “Perfect Edition, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 1.292 de 2008, se ha acordado citar a “Travertino, Sociedad Anónima”, “Depaver, Sociedad Limitada”, “Los Cuatro Ingletes, Sociedad Anónima”, “Publicaciones Europeas del Arte, Sociedad Anónima”, “Por Amor al Arte, Sociedad Limitada”, y “Perfect Edition, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 22 de diciembre de 2008, a las diez y veinticinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 24, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban

revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Travertino, Sociedad Anónima”, “Depaver, Sociedad Limitada”, “Los Cuatro Ingletes, Sociedad Anónima”, “Publicaciones Europeas del Arte, Sociedad Anónima”, “Por Amor al Arte, Sociedad Limitada”, y “Perfect Edition, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 6 de noviembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/32.327/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

#### EDICTO

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria de lo social del número 24 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Antonio Saldaña González, contra “Travertino, Sociedad Anónima”, “Depaver, Sociedad Limitada”, “Los Cuatro Ingletes, Sociedad Anónima”, “Publicaciones Europeas del Arte, Sociedad Anónima”, “Por Amor al Arte, Sociedad Limitada”, “Perfect Edition, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 1.294 de 2008, se ha acordado citar a “Travertino, Sociedad Anónima”, “Depaver, Sociedad Limitada”, “Los Cuatro Ingletes, Sociedad Anónima”, “Publicaciones Europeas del Arte, Sociedad Anónima”, “Por Amor al Arte, Sociedad Limitada”, y “Perfect Edition, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 22 de diciembre de 2008, a las diez treinta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 24, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Travertino, Sociedad Anónima”, “Depaver, Sociedad Limitada”, “Los Cuatro Ingletes, Sociedad Anónima”, “Publicaciones Europeas del Arte, Sociedad Anónima”, “Por Amor al Arte, Sociedad Limitada”, y “Perfect Edition, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 6 de noviembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/32.328/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

#### EDICTO

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria de lo social del número 24 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don José Luis Collarte Pérez, contra “Travertino, Sociedad Anónima”, “Depaver, Sociedad Limitada”, “Los Cuatro Ingletes, Sociedad Anónima”, “Publicaciones Europeas del Arte, Sociedad Anónima”, “Por Amor al Arte, Sociedad Limitada”, y “Perfect Edition, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 1.290 de 2008, se ha acordado citar a “Travertino, Sociedad Anónima”, “Depaver, Sociedad Limitada”, “Los Cuatro Ingletes, Sociedad Anónima”, “Publicaciones Europeas del Arte, Sociedad Anónima”, “Por Amor al Arte, Sociedad Limitada”, y “Perfect Edition, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 22 de diciembre de 2008, a las diez y quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 24, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Travertino, Sociedad Anónima”, “Depaver, Sociedad Limitada”, “Los Cuatro Ingletes, Sociedad Anónima”, “Publicaciones Europeas del Arte, Sociedad Anónima”, “Por Amor al Arte, Sociedad Limitada”, y “Perfect Edition, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 6 de noviembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/32.329/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 644 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Eduardo Pulamarin Conchambay, contra “Ady and Dennis, Sociedad Limitada”, “Caslesa” y Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 4 de noviembre de 2008.

La extendiendo yo, la secretaria, para hacer constar que llamado varias veces por el agente judicial, siendo las nueve y cincuenta horas de su mañana, y no obstante estar citado en forma legal, no comparece al actor don Eduardo Pulamarin Conchambay para asistir a los actos de conciliación y, en su caso juicio, señalados para el día de hoy, a las nueve y cincuenta horas de su mañana.—Doy fe.

*Auto*

En Madrid, a 4 de noviembre de 2008.

Parte dispositiva:

Dispongo: Procede tener a la parte actora don Eduardo Pulamarin Conchambay por desistido del presente procedimiento.

Únase la anterior diligencia negativa del Servicio Común de Notificaciones y Embargos dirigida a “Ady and Dennis, Sociedad Limitada”, en la calle Carranque, número 28, segundo C, 28025 Madrid, así como el fax adelantando su resultado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación (artículo 184 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Notifíquese la presente resolución a “Ady and Dennis, Sociedad Limitada”, a través de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Hecho lo anterior, procédase al archivo dejando nota bastante en los libros y registros del Juzgado.

Así por este auto lo mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Ady and Dennis, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.054/08)

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 748 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don César Alejandro de Castro Infante, contra la empresa “New Nordic, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 22 de septiembre de 2008.

La extendiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que fue presentado escrito en el Decanato en fecha 10 de septiembre de 2008, y recibido en este Juzgado el día 11 de

septiembre de 2008, por don César Alejandro Infante, sobre manifestaciones a embargo preventivo. De lo que doy cuenta a su señoría.—Doy fe.

*Auto*

En Madrid, a 22 de septiembre de 2008.

Parte dispositiva:

Se decreta el embargo preventivo de bienes de la demandada “New Nordic, Sociedad Limitada”, en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 20.000 euros que se calculan para principal, intereses y costas de forma provisional, sin perjuicio de su ulterior liquidación.

Procedase a la averiguación de bienes y a tal fin, expídase el correspondiente oficio al señor director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la demandada “New Nordic, Sociedad Limitada”, por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro.

Y, asimismo, para que, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengamos constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral). En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la demandada “New Nordic, Sociedad Limitada”, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, cuenta corriente número 2522, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en las cuentas corrientes de la parte demandada “New Nordic, Sociedad Limitada”, en cuentas abiertas en la entidad bancaria “Caja Sol”, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en los que la entidad bancaria actúe como depositaria o mera intermediaria hasta cubrir el importe total del principal adeudado, más intereses y costas calculados. Líbrese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la “Cuenta de consignaciones” de este Juzgado.

Asimismo, requiérase la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla u otros análogos que pudiera tener la ejecutada a la fecha.

Y adviértase:

a) Que el pago que, en su caso, hiciera a la demandada no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente a la acreedora.

b) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el em-

bargo decretado se susciten (artículos 236, 238, 258 y 273 de la Ley de Procedimiento Laboral).

c) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se acuerda notificar esta resolución al solicitante y posponer la de “New Nordic, Sociedad Limitada”, hasta la efectividad de la traba de los bienes objeto de embargo (artículo 54.3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-jefe de lo social, Susana García Santa Cecilia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “New Nordic, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/31.995/08)

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 22 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Wilson Miguel Yujra Cabezas, contra la empresa “Maximiliano García Carpintería Metálica, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto:

Diligencia.—En Madrid, a 3 de noviembre de 2008.

La extendiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que con fecha 29 de octubre de 2008 tiene entrada el precedente escrito del Fondo de Garantía Salarial solicitando subrogarse en el crédito que se ejecuta en estos autos.—Doy fe.

*Auto*

En Madrid, a 3 de noviembre de 2008.

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito laboral de don Wilson Miguel Yujra Cabezas por la cuantía de 1.944,40 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Maximiliano García Carpintería Metálica, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/31.999/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 67 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Elena Sacchetti Molina, doña Tamara Ortega Alvares y doña Beatriz Tabales Castrejón, contra la empresa “Royal Site, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto:

Diligencia.—En Madrid, a 3 de noviembre de 2008.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que con fecha 29 de octubre de 2008 tiene entrada el precedente escrito del Fondo de Garantía Salarial solicitando subrogarse en el crédito que se ejecuta en estos autos.—Doy fe.

*Auto*

En Madrid, a 3 de noviembre de 2008.

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito laboral de doña Tamara Ortega Alvares por la cuantía de 1.821,96 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revis-

tan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a empresa “Royal Site, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.086/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 81 de 2006 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Felipe José Arregui Cermeño, contra la empresa “Montajes Quinto, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto:

Diligencia.—En Madrid, a 3 de noviembre de 2008.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que con fecha 29 de octubre de 2008 tiene entrada el precedente escrito del Fondo de Garantía Salarial solicitando subrogarse en el crédito que se ejecuta en estos autos.—Doy fe.

*Auto*

En Madrid, a 3 de noviembre de 2008.

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito laboral de don Felipe José Arregui Cermeño por la cuantía de 1.543,49 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a empresa “Montajes Quinto, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/31.984/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 45 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José María Pérez García, doña María Luisa Álvarez Bravo, don José Ramón Martín Aranda, don Ángel José Ruiz Organero, don Javier Cueva Salmerón, Don Antonio Chaves Prieto y don Jesús Tirado Sáez, contra don Ricardo Lucas Pérez, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto:

Diligencia.—En Madrid, a 3 de noviembre de 2008.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que con fecha 29 de octubre de 2008 tiene entrada el precedente escrito del Fondo de Garantía Salarial solicitando subrogarse en el crédito que se ejecuta en estos autos.—Doy fe.

*Auto*

En Madrid, a 3 de noviembre de 2008.

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito laboral de don José María Pérez García, doña María Luisa Álvarez Brayo, don José Ramón Martín Aranda, don Ángel José Ruiz Organero, don Javier Cueva Salmerón, don Antonio Chaves Prieto y don Jesús Tirado Sáez por la cuantía de 25.904,83 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Ricardo Lucas Pérez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.058/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 98 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Holger Leonel Sarmiento López, contra don Christian Huacho López, sobre despido, se ha dictado el siguiente Auto:

Diligencia.—En Madrid, a 30 de octubre de 2008.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que con fecha 29 de octubre de 2008 tiene entrada el precedente escrito del

fondo de Garantía Salarial solicitando subrogarse en el crédito que se ejecuta en estos autos.—Doy fe.

*Auto*

En Madrid, a 30 de Octubre de 2008.

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito laboral de don Holger Leonel Sarmiento López por la cuantía de 7.861,74 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Christian Huacho López, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de octubre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/31.994/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO

Doña María José González Huergo, secretaria del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Manuel Marqués Trigo y don Miguel Ángel Jiménez Arcas, contra "Ruiz Alamillo, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 1.288 de 2008, se ha acordado citar a "Ruiz Alamillo, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de diciembre de 2008, a las diez y veinte horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 25, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Ruiz Alamillo, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 18 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/33.689/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 26 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ángel Juan Zuil Gómez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.056 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Inocencio Iglesias Pulido, contra la empresa "Construcciones y Excavaciones GB 2007, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

*Sentencia número 339 de 2008*

En Madrid, a 3 de noviembre de 2008.—Doña María Henar Merino Senovilla, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 26 de Madrid tras haber visto los presentes autos, sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, don Inocencio Iglesias Pulido, que comparece, y de otra, como demandada, "Construcciones y Excavaciones GB 2007, Sociedad Limitada", en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

*Fallo*

Que estimando la demanda formulada por don Inocencio Iglesias Pulido, frente, y como demandada, a la empresa "Construcciones y Excavaciones GB 2007, Sociedad Limitada", debo declarar y declaro improcedente el despido del trabajador demandante y condeno a la empresa demandada a estar y pasar por tal declaración y a que en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente sentencia opte entre la readmisión del demandante en las mismas condiciones anteriores al despido o el abono al mismo de una indemnización cifrada en la cantidad de 2.066,67 euros y asimismo, a que en todo caso abone a la actora los salarios dejados de percibir por esta desde la fecha del despido y hasta la fecha de notificación de la presente sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2524, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sen-

tencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2524, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Construcciones y Excavaciones GB 2007, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de noviembre de 2008.—El secretario judicial (firmado).

(03/32.065/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 26 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ángel Juan Zuil Gómez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 239 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María del Mar Navajo Urbanos, contra la empresa "Geostar Tecnologías, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

*Sentencia número 185 de 2008*

En Madrid, a 16 de junio de 2008.—Doña María Henar Merino Senovilla, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 26 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre extinción por voluntad del trabajador, entre partes: de una, y como demandante, doña María del Mar Navajo Urbanos, que comparece, y de otra, como demandados, "Geostar Tecnologías, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

*Fallo*

Que estimando la demanda formulada por doña María del Mar Navajo Urbanos, frente, y como demandados, a la empresa "Geostar Tecnologías, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la extinción de la relación laboral desde la fecha de la presente resolución y debo condenar y condeno a la empresa demandada al abono a la parte actora de una indemnización en la cuantía de 4.521,35 euros, y debo condenar a los demandados a estar y pasar por la presente resolución con

todas las consecuencias inherentes a tal declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2524, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 25124, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Geostar Tecnologías, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 31 de octubre de 2008.—El secretario judicial (firmado).

(03/32.003/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 26 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ángel Juan Zuil Gomez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda número 1.082 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de "Umivale, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 15", contra don Manuel Alfaro Torre, Instituto Nacional de Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, "Hércules Club de Fútbol, Sociedad Anónima Deportiva", y "Fremap, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social", sobre Seguridad Social, se

ha dictado auto de desistimiento, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Propuesta de auto del secretario judicial, don Ángel Juan Zuil Gómez.—En Madrid, a 24 de junio de 2008.

Parte dispositiva:

Archivar la demanda presentada al no haber sido aclarada en legal forma.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad, doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—El secretario judicial (firmado).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a contra don Manuel Alfaro Torre, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 31 de octubre de 2008.—El secretario judicial (firmado).

(03/32.081/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 27 DE MADRID

EDICTO

Doña Elisa Cordero Díez, secretaria de lo social del número 27 de Madrid.

Hago saber: Que por acta dictada el día 6 de octubre de 2008 en el proceso seguido a instancias de doña Umpa Lourenco Correia, contra "Construcciones y Rehabilitaciones Hermanos Boro, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número 262 de 2008, se ha acordado citar a "Construcciones y Rehabilitaciones Hermanos Boro, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de mayo de 2009, a las nueve y cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 27, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Construcciones y Rehabilitaciones Hermanos Boro, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 31 de octubre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.500/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 27 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elisa Cordero Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 27 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 849 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Patricia Lobo Leyder, contra la empresa "Gespro Outsourcing, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

*Sentencia número 289 de 2008*

En Madrid, a 27 de octubre de 2008.—Doña Concepción del Brío Carretero, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 27 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, doña Patricia Lobo Leyder, y de otra, como demandada, "Gespro Outsourcing, Sociedad Limitada", en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

*Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por doña Patricia Lobo Leyder, contra "Gespro Outsourcing, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la nulidad del despido causado a la actora con fecha 31 de mayo de 2008, y encontrándose la empresa cerrada y carente de actividad, ante la imposibilidad de la readmisión, procede declarar extinguida la relación laboral que unía a las partes con efectos desde esta resolución y condenar a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de 2.416,44 euros en concepto de indemnización, más la cantidad de 9.800,49 euros en concepto de salarios de tramitación.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número de cuenta 2525 en "Banesto", Madrid-Urbana, calle Orense, número 19, 28020, Madrid, código entidad 0030, código oficina 1143 (haciendo constar en el ingreso el número de expediente y el año).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros (25.000 pesetas) en concepto

de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Gespro Outsourcing, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de octubre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/31.983/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 3 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Dino Luis Torobeo Morales, contra la empresa "Corteflor, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

a) Declarar a la ejecutada "Corteflor, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total por importe de 2.138,78 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Corteflor, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de octubre de 2008.—El secretario judicial (firmado).

(03/32.204/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 984 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Lorenzo García Guerrero, contra la empresa "Gráficas Degradé, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado auto de

desistimiento del día de la fecha, cuya parte dispositiva se acompaña:

Se tiene a la parte actora don Lorenzo García Guerrero por desistida de su demanda, acordando el archivo de las presentes actuaciones sin más trámite.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Gráficas Degradé, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de octubre de 2008.—El secretario judicial (firmado).

(03/32.197/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO

Doña Ángeles Garrigós Castejón, secretaria del Juzgado de lo social número 29 de los de Madrid.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de don Roberto Octavio Mendoza Alfaro, contra "Diseño Rehabilitación, Construcción, Seguridad y Salud, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 892 de 2008, con fecha 30 de septiembre de 2008 se ha dictado la sentencia número 348 de 2008, cuyo fallo es del tenor siguiente:

*Fallo*

Que estimando la demanda promovida por don Roberto Octavio Mendoza Alfaro, frente a la empresa "Diseño Rehabilitación Construcción, Seguridad, y Salud, Sociedad Limitada", siendo citado como parte interesada el Fondo de Garantía Salarial, declaro la improcedencia del despido del demandante de fecha 23 de mayo de 2008, y dada la imposibilidad de materializar la opción por la readmisión de aquel, declaro extinguida la relación laboral entre las partes y condeno a la empresa demandada a abonarle la suma de 1.429,05 euros en concepto de indemnización y asimismo a abonarle los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta el día 17 de septiembre de 2008, a razón de 54,44 euros diarios, cuyo importe asciende a la suma de 6.396,48 euros, con derecho al descuento total o parcial de los salarios percibidos por el actor, que presta servicios para otro empresa desde el 18 de septiembre de 2008 hasta la fecha de esta sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público

de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el "Banco Español de Crédito" ("Banesto"), calle Orense, número 19, Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2802/892/2008, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banco Español de Crédito" ("Banesto"), calle Orense, número 19, Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2802/892/2008, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Diseño Rehabilitación Construcción Seguridad y Salud, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 3 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.059/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ángeles Garrigós Castejón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 76 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Antonio Fernández Adalid, contra la empresa "Andresen Construcciones, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Andresen Construcciones, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total por importe de 3.196,49 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social, María Emma Cobo García.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Andresen Construcciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de octubre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.085/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO

Doña María Luisa García Tejedor, secretaria de lo social del número 30 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña María Amparo Ponce Durán, contra “Building and Logistic Integ Services, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.395 de 2008, se ha acordado citar “Building and Logistic Integ Services, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de enero de 2009, a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 30, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Citando a confesión judicial al representante legal de la demandada, con apercibimiento de tenerle por confeso en caso de incomparecencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Building and Logistic Integ Services, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 14 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.950/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO

Doña María Luisa García Tejedor, secretaria de lo social del número 30 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el pro-

ceso seguido a instancias de doña Julia Morales Moreno, doña María Rosa Gil Rastrollo, don Sebastián Serradilla Casanova y doña Juna Loro Fernández, contra “Tafir, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 1.463 de 2008, se ha acordado citar “Tafir, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 8 de enero de 2009, a las nueve y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 30, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Citando a confesión judicial al representante legal de la demandada, con apercibimiento de tenerle por confeso en caso de incomparecencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Tafir, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 14 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.951/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO

Doña María Luisa García Tejedor, secretaria de lo social del número 30 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Esther Ortega Herrera, contra “Factory Style, Sociedad Limitada”, “Tribuneshop, Sociedad Anónima”, “Évora Stone, Sociedad Limitada”, “Emin Star, Sociedad Limitada”, y “Grupo de Empresas Factory Style”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.327 de 2008, se ha acordado citar a “Factory Style, Sociedad Limitada”, “Tribuneshop, Sociedad Anónima”, “Évora Stone, Sociedad Limitada”, y “Grupo de Empresas Factory Style”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 15 de enero de 2009, a las a las nueve y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 30, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Citando a confesión judicial a los representantes legales de las demandadas, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de incomparecencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Factory Style, Sociedad Limitada”, “Tribuneshop, Sociedad Anónima”, “Évora Stone, Sociedad Limitada”, “Emin Star, Sociedad Limitada”, y “Grupo de Empresas Factory Style”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 6 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.385/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO

Doña Amalia del Castillo de Comas, secretaria de lo social del número 31 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Herminia Molina Sanz, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y “Sepu, Sociedad Anónima”, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 1.315 de 2008, se ha acordado citar a “Sepu, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de diciembre de 2008, a las nueve y diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 31, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Sepu, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 7 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.334/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Amalia del Castillo de Comas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.100 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jhony Dany Murillo Armijos, contra la empresa "Carmonic Construcciones y Reformas, Sociedad Limitada", y contra doña Giovanna Ivonne López López, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

#### Fallo

Que estimando la demanda en reclamación de cantidad interpuesta por don Jhony Dany Murillo Armijos, vengo a condenar a la empresa "Carmonic Reformas y Construcciones, Sociedad Limitada", a satisfacerle por los salarios devengados desde el 11 de febrero al 15 de abril de 2008 la cantidad de 2.545 euros, con más el 10 por 100 anual de interés por mora.

Que estimando de oficio la excepción de incompetencia de jurisdicción por razón de la materia, declaro la incompetencia de este Juzgado para conocer la demanda en reclamación de cantidad interpuesta por el demandante contra doña Giovanna Ivonne López López, que queda imprejujada de este modo, advirtiendo al demandante que podrá interponer las acciones que estime oportunas ante el orden jurisdiccional civil.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o de su representante dentro del plazo indicado.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Carmonic Construcciones y Reformas, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de noviembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/32.082/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 31 DE MADRID

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Amalia del Castillo de Comas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 874 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Vicente Camacho Franco, contra la empresa

"Acesinh Producciones, Sociedad Limitada", sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva la siguiente:

#### Fallo

Que estimando parcialmente la demanda en reclamación de cantidad, interpuesta por don Vicente Camacho Franco, vengo a condenar a la empresa "Acesinh Producciones, Sociedad Limitada", a satisfacerle por diferencias de vacaciones en el periodo trabajado la cantidad de 1.409,62 euros netos, absolviéndole de los restantes pedimentos de la demanda.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o de su representante dentro del plazo indicado.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Acesinh Producciones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de noviembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/32.188/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 31 DE MADRID

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Amalia del Castillo de Comas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 940 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Samuel Garcelán Martín, contra la empresa "Propietarios de Suelo de Getafe, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva la siguiente:

#### Fallo

Que estimando la demanda en reclamación de cantidad, interpuesta por don Ángel Samuel Garcelán Martín, vengo a condenar a la empresa "Propietarios de Suelo de Getafe, Sociedad Limitada", a satisfacerle por los conceptos referidos en el hecho probado segundo la cantidad de 4.769,42 euros, con más el 10 por 100 anual de interés por mora.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación

ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o de su representante dentro del plazo indicado.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Propietarios de Suelo de Getafe, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de noviembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/32.186/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 31 DE MADRID

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Amalia del Castillo de Comas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.075 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Irene Layme Colque, contra doña Carmen Rosa Trujillo Cerna, "Anajoen Guadarrama, Sociedad Limitada", "RS del Carmen, Sociedad Limitada", y "La Casona, Residencia de la Tercera Edad, Sociedad Limitada", sobre cantidad, se ha dictado auto de aclaración, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Que estimando el recurso de aclaración, interpuesto por doña Irene Layme Colque, contra sentencia de este Juzgado de 28 de octubre de 2008, vengo a aclarar tanto el hecho primero, cuanto el fallo de la misma, incluyendo a la mercantil "La Casona, Residencia de la Tercera Edad, Sociedad Limitada", como empleadora de la demandante y condenada solidariamente con las otras dos empresas condenadas previamente.

Contra el presente auto, que forma parte indisoluble de la sentencia recurrida, procede el recurso concedido contra la misma.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "La Casona, Residencia de la Tercera Edad, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de noviembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/32.187/08)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 32 DE MADRID**

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Laura Garzón Vicente, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 349 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Agustín Rabazo Méndez, contra la empresa "Nurcasa, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

*Sentencia número 309 de 2008*

En Madrid, a 22 de julio de 2008.—Doña María Luisa Gil Meana, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 32 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, don Agustín Rabazo Méndez, que comparece asistido de la letrada señora Montejo Bombín, y de otra, como demandada, "Nurcasa, Sociedad Limitada", en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia.

*Fallo*

Que con desestimación de la demanda presentada por don Agustín Rabazo Méndez, contra "Nurcasa, Sociedad Limitada", debo absolver y absuelvo a la parte demandada de los pedimentos deducidos en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2805, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2805, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se ha constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma "Nurcasa, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de noviembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/32.178/08)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 32 DE MADRID**

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Laura Garzón Vicente, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 236 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Agustín Rabazo Méndez, contra la empresa "Nurcasa, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la anterior resolución, cuya copia se acompaña.

*Sentencia número 316 de 2008*

En Madrid, a 23 de julio de 2008.—Doña María Luisa Gil Meana, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 32 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, don Agustín Rabazo Méndez, que comparece asistido de la letrada señora Montejo Bombín, y de otra, como demandada, "Nurcasa, Sociedad Limitada", en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia.

*Fallo*

Que con estimación parcial de la demanda presentada por don Agustín Rabazo Méndez, contra "Nurcasa, Sociedad Limitada", debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar al actor por los conceptos de la demanda 19.273,10 euros, así como 1.927,31 euros de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2805, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2805, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se ha constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a

este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma "Nurcasa, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de noviembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/32.196/08)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 32 DE MADRID**

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Laura Garzón Vicente, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 219 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Javier Jiménez Díaz, contra don Gaudencio del Rey Romero, doña Felipa Méndez García, doña María Luisa del Rey Méndez, María Concepción del Rey Méndez, doña Teresa del Rey Méndez, don Tomás del Rey Méndez, "Reymen, Sociedad Limitada" y "Garaje Aluche, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la anterior resolución, cuya copia se acompaña.

*Sentencia número 416 de 2008*

En Madrid, a 14 de octubre de 2008.—Doña María Luisa Gil Meana, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 32 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, don Francisco Javier Jiménez Díaz, que comparece don José Manuel Pérez, y de otra, como demandados, don Gaudencio del Rey Romero, doña Felipa Méndez García, doña María Luisas del Rey Méndez, María Concepción del Rey Méndez, doña Teresa del Rey Méndez, don Tomás del Rey Méndez, "Reymen, Sociedad Limitada" y "Garaje Aluche, Sociedad Limitada", en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia.

*Fallo*

Que debo declarar y declaro la nulidad de las presentes actuaciones seguidas a instancias de don Francisco Javier Jiménez Díaz, contra "Reymen, Sociedad Limitada", "Garaje Aluche, Sociedad Limitada", y don Gaudencio del Rey Romero, y retrotrayéndolas al momento de admisión a trámite de la demanda, y debo conceder y concedo cuatro días a la parte actora a fin de que integre debidamente el contradictorio, ampliando la demanda contra los herederos de don Rafael González Hernández, con advertencia de archivo en caso contrario, y debo absolver y absuelvo en la instancia a los codemandados.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndose que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2805, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2805, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se ha constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma “Garaje Aluche, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de noviembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/32.185/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 142 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Ramón Gómez Pérez, don José Luis Vázquez García, don David Quilón Martín y don Raúl Moreno Expósito, contra la empresa “Actuaciones Urbanísticas San Blas Torrejón, Sociedad Limitada”, sobre despido, en fecha 3 de noviembre de 2008 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a don José Ramón Gómez Pérez, don José Luis Vázquez García, don David Quilón Martín y don Raúl Moreno Expósi-

to, con la empresa “Actuaciones Urbanísticas San Blas Torrejón, Sociedad Limitada”, condenando a esta a que abone a aquellos las cantidades siguientes:

Nombre del trabajador: don David Quilón Martín.

Indemnización: 2.401,90 euros.

Salarios de tramitación desde la fecha del despido (el 12 de marzo de 2008) hasta la presente resolución (salario/día 45,38 euros por doscientos treinta y seis días): 10.709,68 euros.

Nombre del trabajador: don José Ramón Gómez Pérez.

Indemnización: 2.401,90 euros.

Salarios de tramitación desde la fecha del despido (el 12 de marzo de 2008) hasta la presente resolución (salario/día 45,38 euros por doscientos treinta y seis días): 10.709,68 euros.

Nombre del trabajador: don José Luis Vázquez García.

Indemnización: 2.401,90 euros.

Salarios de tramitación desde la fecha del despido (el 12 de marzo de 2008) hasta la presente resolución (salario/día 45,38 euros por doscientos treinta y seis días): 10.709,68 euros.

Nombre del trabajador: don Raúl Moreno Expósito.

Indemnización: 2.401,90 euros.

Salarios de tramitación desde la fecha del despido (el 12 de marzo de 2008) hasta la presente resolución (salario/día 45,38 euros por doscientos treinta y seis días): 10.709,68 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, José Pablo Aramendi Sánchez.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Actuaciones Urbanísticas San Blas Torrejón, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de noviembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/32.189/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 166 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Rosario López Cabrera, doña Cristina Iguaz Campos, doña María Isabel Mate Seco y don Andrés Núñez Caballero, contra la empresa “Tecnologías y Aplicaciones de Imagen, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado con esta misma fecha auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña María Rosario López Cabrera, doña Cristina Iguaz Campos, doña María Isabel Mate Seco y don Andrés Núñez Caballero, contra “Tecnologías y Aplicaciones de Imagen, Sociedad Limitada”, por un importe de 31.496,58 euros de principal, de los cuales 4.327,44 euros corresponden a doña Rosario López, 12.483,75 a doña Cristina Iguaz, 6.534,71 euros a doña Isabel Mate y 8.150,68 euros a don Andrés Núñez, más 2.370 euros y 3.150 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procedase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor jefe provincial de Tráfico, ilustrísimo señor alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al señor director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de la cantidad pendiente de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” número 2806 abierta por este Juzgado en “Banesto”, sito en calle Orense, número 19.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan, así como los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuara como depositaria o mera intermediaria, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados.

Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes auxilien o se confabulen con la apremiada para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículo 893 del Código de Comercio), e indicándoseles que deben contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 248 de la Ley de Procedimiento Laboral y 113.1, letra H), de la Ley General Tributaria (redactado por la Ley 46/1998, de 9 de diciembre), líbrense oficio a la Oficina de Averiguación Patrimonial del Ministerio de Economía y Hacienda a fin de localizar bienes y derechos titularidad de la parte ejecutada, diligenciándose a través del Servicio de Apoyo del Decanato de esta ciudad.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniario.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, don José Pablo Aramendi Sánchez.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Tecnologías y Aplicaciones de Imagen, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.224/08)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

### EDICTO

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 995 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Rafael Horcajada Salvadores, con la empresa “Analyo, Sociedad Anónima”, sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo hecho probado primero es del tenor literal siguiente:

Don Rafael Horcajada Salvadores ha prestado servicios para “Analyo, Sociedad Anónima”, desde el 24 de junio de 1997 hasta su despido el 31 de julio de 2008, con categoría de comercial y percibiendo un salario de 2.996,75 euros mensuales con prorrata de pagas.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Analyo, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.231/08)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

### EDICTO

Doña María Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-221 de 2008, hoy ejecución número 98 de 2008, a instancias de don Alan Salgado Cano, contra la empresa “Grupo Avanza Iber Eventos, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, en los que en fecha 25 de septiembre de 2008 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Grupo Avanza Iber Eventos, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total, con carácter provisional, por importe de 1.222,07 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo mandó y firma su señoría ilustrísima. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Y para que sirva de notificación a “Grupo Avanza Iber Eventos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 4 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.225/08)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

### EDICTO

Doña María Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-795 de 2007, hoy ejecución número 168 de 2008, a instancias de “Securitas Seguridad España, Sociedad Anónima”, contra los demandados don Juan Manuel Lucena Carmona y don Fernando José Torres Navarro, sobre cantidad, en los que en fecha 3 de noviembre de 2008 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por “Securitas Seguridad España, Sociedad Anónima”, contra don Juan Manuel Lucena Carmona y don Fernando José Torres Navarro, por un principal de 14.145,6 euros (de los que corresponde a don Juan Manuel Lucena Carmona la cantidad de 11.570,66 euros y a don Fernando José Torres Navarro la cantidad de 2.574,94 euros), más 1.061 euros en concepto de intereses y 1.414 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Trabar embargo sobre los bienes de los demandados en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos procedase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos.

c) Se advierte y requiere a los ejecutados en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a los ejecutados que si dejan transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se les podrá imponer el abono de apremios pecuniarios.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por los ejecutados en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a los demandados que las sucesivas notificaciones

se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, José Pablo Aramendi Sánchez.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Fernando José Torres Navarro en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 3 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.226/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.076 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Krassimir Atanassov Kontrez, contra la empresa “Ampi Recreativos, Sociedad Limitada”, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Desestimo la demanda formulada por don Krassimir Atanassov, y absuelvo a “Ampi Recreativos, Sociedad Limitada”, de las pretensiones deducidas en su contra.

Absuelvo igualmente al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrá interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma “Ampi Recreativos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.200/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.077 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jaime Fernando Torres Pinzón y don

Luis Stalin Torres Pinzón, contra la empresa “Carpe Diem Reformas y Construcciones, Sociedad Limitada”, sobre derechos y cantidad se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Estimo la demanda formulada por don Jaime Fernando Torres Pinzón y don Luis Stalin Torres Pinzón, condeno a “Carpe Diem Reformas y Construcciones, Sociedad Limitada”, a abonar a cada uno de ellos la suma de 1.456,43 euros de principal, así como 117,97 euros de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Carpe Diem Reformas y Construcciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.191/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 967 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Rafael Horcajada Salvadores, contra Fondo de Garantía Salarial y “Analyo, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado el siguiente auto de aclaración, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Hechos probados:

«Primero.—Don Rafael Horcajada Salvadores, ha prestado servicios para “Analyo, Sociedad Anónima”, desde el 24 de junio de 1997, con categoría de comercial y percibiendo un salario de 2.996,75 euros mensuales con prorrata de pagas.»

Y el fallo de la forma literal siguiente:

«Estimo la demanda formulada por don Rafael Horcajada Salvadores, declaro la improcedencia del despido efectuado por “Analyo, Sociedad Anónima”, el 31 de julio de 2008, y previa extinción de la relación entre las partes, le condeno a indemnizarle con la suma de 49.932,02 euros. Asimismo, deberá abonarle los salarios dejados de percibir desde la fecha del cese hasta el 24 de septiembre de 2008.

Absuelvo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus responsabilidades legales en caso de insolvencia.»

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Analyo, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.199/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 35 DE MADRID

EDICTO

Doña Gracia Fernández Morán, secretaria del Juzgado de lo social número 35 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Francisco Renero Ruiz, contra “Sound Fiction, Sociedad Limitada”, Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.161 de 2008, se ha acordado citar a “Sound Fiction, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de enero de 2009, a las nueve y cuarenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 35, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Sound Fiction, Sociedad Limitada”, se expide el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 12 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/33.172/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 35 DE MADRID

EDICTO

Doña María Gracia Fernández Morán, secretaria de lo social del número 35 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don José Abel González Medel, contra “Pangea Obras, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 973 de 2008 se ha dictado senten-

cia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

*Sentencia número 444 de 2008*

En Madrid, a 4 de noviembre de 2008.— Vistos por el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social número 35 de don José Antonio Capilla Bolaños, los presentes autos, número D-793 de 2008, seguidos a instancias de don José Abel González Medel, que comparece asistido del letrado don Eduardo Muñoz-Cuéllar Rueda, y de otra, como demandada, “Pangea Obras, Sociedad Limitada”, que no compareció al acto del juicio, en reclamación sobre despido, en nombre del Rey ha pronunciado la siguiente sentencia.

*Fallo*

Que estimando como estimo la demanda de despido formulada, por don José Abel González Medel, contra “Pangea Obras, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro el mismo improcedente; ante la imposibilidad de readmisión, procede declarar extinguida la relación laboral entre las partes a fecha de la presente resolución con condena a la demandada al pago al actor de una indemnización de 20.696,50 euros, correspondientes a doscientos setenta y cinco días de salario; en todo caso a los salarios de tramitación devengados desde el despido (18 de julio de 2008) a la fecha de esta resolución (4 de noviembre de 2008) a razón de un salario día de 75,26 euros.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número de cuenta 2808/0000/00/0973/08 en “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros (25.000 pesetas) en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Pangea Obras, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, se expide el presente edicto para Madrid, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

En Madrid, a 5 de noviembre de 2008.— La secretaria judicial (firmado).

(03/32.206/08)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 35 DE MADRID**

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gracia Fernández Morán, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 35 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 154 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio López Amador, contra la empresa “Car Valdemoro, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto el día de la fecha, cuya parte dispositiva es la siguiente:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Antonio López Amador, contra “Car Valdemoro, Sociedad Limitada”, por un principal de 5.375,49 euros, más 403 euros en concepto de intereses y 538 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Trabrar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconocimiento bienes concretos, procedase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor jefe provincial de Tráfico, ilustrísimo señor alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al señor director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia. Advertiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral). En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, con número 2808/0000/00/0703/08, sito en la calle Orense, número 19.

Asimismo, se acuerda el embargo de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuara como depositaria o mera intermediaria, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes auxilien o se confabulen con

la apremiada para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículo 893 del Código de Comercio), e indicándoseles que deben contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de premios pecuniarios.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Car Valdemoro, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de noviembre de 2008.— La secretaria judicial (firmado).

(03/32.192/08)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 36 DE MADRID**

EDICTO

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria de lo social del número 36 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Pedro Melero García, contra “Boel 1920, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.153 de 2008, se ha acordado citar a “Boel 1920, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de mayo de 2009, a las ocho treinta y seis horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 36, sito en la calle

Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Boel 1920, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 5 de noviembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/32.322/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

#### EDICTO

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del número 36 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de Orest Buryy, contra Fondo de Garantía Salarial, “Modelber, Sociedad Limitada”, “Vival Construcciones y Reformas, Sociedad Limitada”, y “Poland Market Investment, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 709 de 2008, se ha acordado citar a “Poland Market Investment, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de marzo de 2009, a las nueve y quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 36, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Poland Market Investment, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 5 de noviembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/32.332/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

#### EDICTO

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del número 36 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Najib Bouza, contra “Telaghplac Europa, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.117 de 2008, se ha acordado citar a “Telaghplac Europa, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de mayo de 2009, a las nueve y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 36, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Telaghplac Europa, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 5 de noviembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/32.321/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 72 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Nicusor Chiriac, contra la empresa “Obra Civil y Suministro Auxiliar, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Obra Civil y Suministro Auxiliar, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia parcial por importe de 2.180,31 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Hágase entrega de certificación a la parte ejecutante

para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: la magistrada-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Obra Civil y Suministro Auxiliar, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de noviembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/31.980/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 49 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Julio Ropero Muñoz, contra la empresa “Artedeco Diseño y Decoración, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Julio Ropero Muñoz, contra “Artedeco Diseño y Decoración, Sociedad Limitada”, por un principal de 13.477,80 euros, más 1.010,84 euros en concepto de intereses y 1.347,78 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabrar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comuniquen a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banes-to”, con número 2809, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndose que contra la misma no

cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Artedeco Diseño y Decoración, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de noviembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/31.977/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 37 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 80 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Armando Conde Juárez, contra don Bailán Saelo León, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 30 de octubre de 2008.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que se han practicado las averiguaciones necesarias para encontrar bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo sin pleno resultado. Paso a dar cuenta a su señoría.—Doy fe.

*Auto*

En Madrid, a 30 de octubre de 2008.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado don Bailán Saelo León en situación de insolvencia total por importe de 2.208,80 euros de principal, más 220,88 euros de interés por mora. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe inter-

poner recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Bailán Saelo León, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 30 de octubre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.052/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 37 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 132 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jesús Manuel García Jiménez, contra la empresa "Jaiva Technology, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

*Auto*

En Madrid, a 29 de octubre de 2008.

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Jesús Manuel García Jiménez, contra "Jaiva Technology, Sociedad Limitada", por un importe de 10.487,80 euros de principal, más 1.048,78 euros de interés por mora y 2.100 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo sobre los bienes de la demandada en cuantía suficiente hasta cubrir las cantidades reclamadas en la presente ejecución.

c) A tal fin líbrese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, dirjense oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que se faciliten relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda algu-

na cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto" con número 0030/1143/0000/00/0211/08, sito en calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así, por este auto lo manda y firma su señoría ilustrísima.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Jaiva Technology, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 29 de octubre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.050/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 37 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 94 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Dorota Calik, contra la empresa "Tercera Edad San Eduardo, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

*Auto*

En Madrid, a 30 de octubre de 2008.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Tercera Edad San Eduardo, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total, con carácter provisional, por importe de 7.018,11 euros y 701,81 euros de interés por mora. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de repo-

sición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Así, por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Tercera Edad San Eduardo, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 30 de octubre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.053/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 37 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 139 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Samuel Asensio Sánchez, contra don Javier García Aguilar, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

*Auto*

En Madrid, a 28 de octubre de 2008.

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Samuel Asensio Sánchez, contra don Javier García Aguilar, por un importe de 2.658,15 euros de principal, mas 600 euros para costas e intereses que se fijen provisionalmente.

b) Trabajar embargo sobre los bienes del demandante en cuantía suficiente hasta cubrir las cantidades reclamadas en la presente ejecución.

c) A tal fin líbrese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que se faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de de-

volución por la Hacienda Pública al ejecutado hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto” con número 0030/1143/2810/0000/00/0188/08, sito en calle Orense, número 19, de Madrid.

Se tiene por designada por la parte actora a la letrada doña Isabel Pérez Aínsa a efectos de notificaciones y emplazamientos.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo manda y firma su señoría ilustrísima.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Javier García Aguilar, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 28 de octubre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.156/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Ioan Balemba, contra “Scorpion Comercial 21, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 880 de 2008, se ha acordado citar a “Scorpion Comercial 21, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de febrero de 2009, a las nueve y veinte horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 38, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Scorpion Comercial 21, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 12 de noviembre de 2008.—El secretario judicial (firmado).

(03/33.954/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 177 de 2006 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Isabel Ramiro López, contra la empresa “Renfe Operadora”, sobre ordinario, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Se tiene a la parte demandante por desistida de su demanda, y archívese el procedimiento sin más trámite, dejando nota en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma se podrá interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña María Isabel Ramiro López, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 31 de octubre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.161/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 327 de 2008-E de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan José Martínez Recio contra la empresa “Suministros Técnicos Promai, Sociedad Limitada”, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

*Sentencia número 319 de 2008*

En Móstoles, a 15 de octubre de 2008.

*Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por don Juan José Martínez Recio, debo condenar y condeno a “Suministros Técnicos Promai, Sociedad Limitada”, a abonar a la parte actora la cuantía de 3.828,37 euros, en concepto de salario, más el 10 por 100 de interés en concepto de demora.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que pueden recurrir en suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días hábiles, a contar del siguiente a la notificación, por medio de comparecencia o por escrito.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva notificación en legal forma a "Suministros Técnicos Promai, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 16 de octubre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/33.739/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 182 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jorge Eliecer Valencia, contra la empresa "Romifra Construcciones y Reformas, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Jorge Eliecer Valencia contra "Romifra Construcciones y Reformas, Sociedad Limitada", por un importe de 1.140,88 euros de principal, más 576 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabajar embargo sobre los bienes de la demandada en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades, practicándose a tal fin las averiguaciones oportunas.

c) Advertir y requerir a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Advertir a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.—La secretaria

judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social, Ana Victoria Jiménez Jiménez.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Romifra Construcciones y Reformas, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 21 de octubre de 2008.—  
La secretaria judicial.

(03/32.172/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE BILBAO

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO  
Y A INTERROGATORIO

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo social número 8 de Bilbao (Bizkaia).

Asunto en que se acuerda: juicio número 811 de 2008, promovido por don Luis María Palacios Amorrotu, sobre despido.

Empresas que se citan: "Nuelbra, Sociedad Limitada", "Construcciones Miribilla 3000, Sociedad Limitada", "Construcciones Graisu, Sociedad Limitada", "Nuelgra, Sociedad Limitada", "Promociones Inmobiliarias Sierra Chavela, Sociedad Anónima", "Inzubi, Sociedad Limitada", "Isugra, Sociedad Limitada", "Promocamp I, Sociedad Limitada", "Gestonornova, Sociedad Limitada", "Grupo Inmobiliario Arco Atlántico, Sociedad Anónima", "Geco 3000, Sociedad Limitada", y "Zorroza Indusketak eta Garraioak, Sociedad Limitada", en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: asistir a los actos de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por don Luis María Palacios Amorrotu sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que deben comparecer: en la sede de este Juzgado, sito en calle Barroeta Aldamar, número 10, 48001 Bilbao, Sala de vistas número 14, ubicada en la planta primera, el día 17 de diciembre de 2008, a las once horas.

#### Advertencias legales

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral).

2. Deben concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intenten valerse (artículo 82.2 de la Ley de Procedimiento Laboral).

3. Si pretenden comparecer en el juicio asistidas de abogado o representadas por

procurador o graduado social colegiado deben manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

4. Si no comparecen, y no justifican el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que les perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Laboral), además de imponerles, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Las empresas citadas pueden examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Bilbao (Bizkaia), a 13 de noviembre de 2008.—El secretario judicial (firmado).

(03/32.957/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

EDICTO  
CÉDULA DE CITACIÓN

Don Isidoro Prieto González, secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Las Palmas de Gran Canaria.

Hago saber: Que en autos número 113 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don Manuel Yeray Pérez Melián, contra la empresa "Boardwalk, Sociedad Limitada", sobre derechos-cantidad, se ha dictado el siguiente auto de insolvencia de fecha 25 de abril de 2008.

#### Auto

En Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de abril de 2008.—Dada cuenta; visto lo que antecede, y...

Se declara la insolvencia provisional de empresa "Boardwalk, Sociedad Limitada", a los fines de la presente ejecución.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el libro de registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así se acuerda, manda y firma por don Francisco José Trujillo Calvo, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 1 de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.—Ante mí (firmado).

Y para que sirva de notificación en legal forma "Boardwalk, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de noviembre de 2008.—El secretario judicial (firmado).

(03/32.601/08)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 2 DE LAS PALMAS  
DE GRAN CANARIA**

EDICTO  
CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez de este Juzgado en resolución de esta fecha, dictada en los autos de juicio número 1.204 de 2006, seguidos a instancias de don Carmelo Rodríguez Quintana, contra “Servicios Institucionales de Comunicaciones, Sociedad Anónima”, “Sistelcom Telemensaje, Sociedad Anónima”, y administración concursal de “Sistelcom Telemensaje, Sociedad Anónima”, sobre cantidad, por la presente se cita a quienes se dirá para que comparezcan ante este Juzgado el día 16 de diciembre de 2008, a las once horas, a la celebración de los actos de conciliación, si procede, y juicio, bajo apercibimiento de que no se suspenderán por falta de asistencia y que deben concurrir con las pruebas de que intenten valerse. Al propio tiempo se les cita para que concurren al acto para contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte si así se hubiese interesado, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que les perjudiquen y de multa de 180,30 euros a 601,01 euros. Asimismo, se les requiere para que aporten la documentación a que se refiere la resolución cuya copia se adjunta, bajo los apercibimientos legales.

Y para que tenga lugar la citación ordenada de “Servicios Institucionales de Comunicaciones, Sociedad Anónima”, “Sistelcom Telemensaje, Sociedad Anónima”, y administración concursal de “Sistelcom Telemensaje, Sociedad Anónima”, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de octubre de 2008.—La secretaria, María Teresa Alonso García.

(03/32.507/08)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 1 DE LEÓN**

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de León.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 610 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Aurelio Ballesteros Lobo, contra las empresas “Midat Mutua”, “Líneas y Redes Blasco, Sociedad Limitada”, “Instalaciones Eléctricas J. Lino, Sociedad Limitada”, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social e “Ibermutuamur”, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de providencia de la secretaria judicial, doña Carmen Ruiz Mantecón.—En León, a 31 de octubre de 2008.

Dada cuenta; presentado escrito por parte del letrado representante de la parte actora el día de la fecha, únase.

Se tiene por efectuada la ampliación de demanda requerida contra “Ibermutuamur”,

cítese con entrega de copia de la demanda. Igualmente, cítese al efecto a todas las partes para su comparecencia al acto de conciliación y/o juicio previsto para el día 17 de marzo de 2009, a las nueve y cuarenta horas de su mañana.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Líneas Redes Blasco, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En León, a 31 de octubre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.324/08)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 2 DE LUGO**

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María del Carmen Varela Rebolo, secretaria del Juzgado de lo social número 2 de Lugo.

Habo saber: Que en el procedimiento de ejecución número 99 de 2008, seguido en este Juzgado a instancias de don Miguel Arias Fernández, contra la empresa “Tormaq Maquinaria Internacional, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

*Providencia*

Ilustrísima señora magistrada-juez de lo social, doña Beatriz Martínez Vega.—En Lugo, a 11 de noviembre de 2008.

Dada cuenta. No constando la citación de la ejecutada “Tormaq Maquinaria Internacional, Sociedad Limitada”, se suspende la comparecencia señalada para las trece horas del día de hoy y se señala nuevamente para su celebración el día 8 de enero de 2009, a las trece horas. Cítese a las partes, advirtiéndoles que deberán comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse, y que de no comparecer el demandante-ejecutante se le tendrá por desistido, archivándose las actuaciones; y no haciéndolo la demandada-ejecutada se celebrará dicha comparecencia sin su presencia.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo manda y firma su señoría.—Doy fe. Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa “Tormaq Maquinaria Internacional, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, con último domicilio conocido en calle Valdemorillo, número 37, Alcorcón (Madrid), a la que se advierte que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Lugo, a 11 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.898/08)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 3 DE MÁLAGA**

EDICTO  
CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada por el ilustrísimo señor don José Ramón Jurado Pousibet, magistrado-juez del Juzgado de lo social número tres de esta capital y su provincia, en los autos números 892 y 893 de 2008, seguidos a instancias de don Antonio Andreu Torres y don José Manuel Delgado Castillo, contra “Palazón Gascón, Sociedad Limitada”, y otro sobre despido, se ha acordado citar a “Palazón Gascón, Sociedad Limitada”, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 21 de enero de 2009, a las diez y treinta y diez y treinta y cinco horas, respectivamente, para asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo social, sito en la calle Fiscal Luis Portero García, Ciudad de la Justicia, Teatinos, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte demandada realice prueba de confesión judicial y documental.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda presentada, y se le advierte de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación a “Palazón Gascón, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Málaga” y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado (por término de diez días), que habrán de efectuarse con quince días hábiles de antelación con respecto a la fecha señalada, por aplicación del artículo 82.3.a) de la Ley de Procedimiento Laboral.

Málaga, a 11 de julio de 2008.—La secretaria judicial, Cristina Campo Urbay.

(03/32.897/08)